



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de 15 de julio de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento. .... 25566

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 25567

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 25570

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de carácter directivo de las Gerencias de Sector y centros de gestión adscritos al Servicio Aragonés de Salud. .... 25577

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 25582

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 25584



RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud. .... 25586

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025. .... 25588

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/958/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en hidrógeno sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2”, promovido por Raven Sr Iberia, SLU. .... 25599

ORDEN PEJ/959/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico las actuaciones comprendidas en la Fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)”, promovido por la mercantil “Cabrero e Hijos, SA”, en el término municipal de Huesca. .... 25607

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza. .... 25613

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

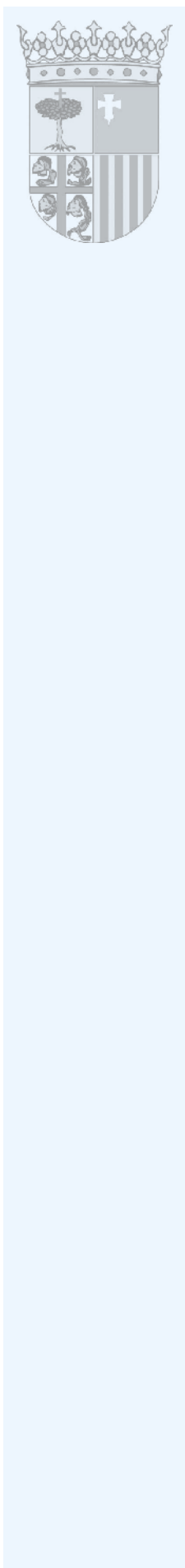
ORDEN EMC/961/2024, de 2 de agosto, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo. .... 25662

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 1” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza). .... 25696



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)..... 25707

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 3” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza)..... 25723

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 21, parcelas 5,7, 11, 37, 38, 39, 52 y 79, del término municipal de Magallón (Zaragoza) y promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/10129). ..... 25739

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

EXTRACTO de la Orden EMC/961/2024, de 2 de agosto, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo. .... 25740



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de 15 de julio de 2024, del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el que se da publicidad a los ceses de personal eventual adscrito a este Departamento.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se da publicidad a los siguientes ceses de personal eventual adscritos al Gabinete del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, producidos como consecuencia del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Ángel Samper Secorún como Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, al cesar automáticamente en virtud del cese de la autoridad que los nombró, tal y como establece el artículo 28.6 del citado texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón:

Zaragoza, 15 de julio de 2024.

**El Secretario General Técnico,  
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA**

Nº R.P.T.	Denominación	Nombre y apellidos
10826	Jefe/a de Gabinete	Santiago Ucelay Sanz
10825	Asesor/a	Jesús Escario Gracia
16095	Titular de la Secretaría Particular	Patricia Aliaga Lorente



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 1 de octubre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.



Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORÍA DEL GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023 )

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***0909**	AÑON LORES, MARÍA ROSA	114,2200	7093	10033341406D	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***7635**	BARRIOS MIGUEL, MÓNICA	59,2333	-	-	-	-	-	-	-
***3935**	BRAU PERIZ, PATRICIA	43,6300	7075	1001241405T	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6540**	CALVO PRADAL, ANA MARÍA	24,8866	7025	2220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***6277**	CHENA FRAUCA, ELENA MARÍA	31,8600	7111	1004061402J	EAP ZBS BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***7793**	CORTÉS PES, MARÍA BEATRIZ	41,6217	7092	10033331401D	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***1594**	ESCALONA BARLUENGA, EMILIA	148,5900	7076	1001241402C	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***2260**	ESPARZA MARTORELL, MARÍA ELENA	134,3267	-	-	-	-	-	-	-
***3140**	ESTEBAN HURTADO, MARÍA SOLEDAD	68,0583	7024	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2059**	FELIZ DE VARGAS PEREZ, FRANCISCA	159,3100	7023	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***2283**	FONTANA ASCASO, MARÍA BEGOÑA	101,8533	-	-	-	-	-	-	-
***3448**	FORCADA BORTOLOTTI, MARÍA PILAR	92,5200	-	-	-	-	-	-	-
***8599**	GARCÍA BARRIENTOS, JUAN	18,8100	7127	1004261401G	EAP ZBS SOS DEL REY	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3365**	GIL SALVADOR, ABILIA	71,2050	7108	1004007023Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***3952**	GÓMEZ SIERRA, ROSA	50,9050	22899	1004211401Y	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	Resultas
***2556**	GRACIA SALVADOR, BEATRIZ	24,8966	7112	1004101402Q	EAP ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***5643**	HERNÁNDEZ CALVO, MANUEL EUSEBIO	0,6400	7033	1002111401K	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	Vacante
***3354**	LAHOZ BERNAL, MARÍA MERCEDES	95,4866	7088	1003051411K	EAP LA IOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante
***2387**	LANZUELA IRANZO, MARÍA VICTORIA	26,6533	7114	1004131401I	EAP ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***1910**	LLANO FALCÓN, CARMEN	146,8800	22843	2130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***7806**	LÓPEZ LÓPEZ, ANA	19,7033	-	-	-	-	-	-	-
***1842**	MENDIVIL NAVARRO, ELENA BERNARDA	56,2400	-	-	-	-	-	-	-
***2100**	MUÑOZ DOLZ, AUCIA	114,3800	22962	1002131404Z	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Resultas
***4777**	NUÑEZ MOROS, Mª TERESA	22,8633	7018	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
***3171**	PÉREZ VAL, JORGE	12,9700	7021	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***8915**	POYO POZO, MARÍA TERESA	0,4033	7097	1003001403S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	Vacante
***5719**	RAMOS ROY, MARÍA	112,9317	7107	1004007004X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***6812**	ROMERO MAESTRO, MARÍA JESÚS	73,5800	7026	2320	HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO LOZANO BIEZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	Vacante
***2161**	ROYO MARIN, Mª PILAR	74,8600	23016	1003341407X	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Resultas
***3005**	SANAGUSTÍN HIGUERO, ANTONIO	0,5700	7074	1001251401Z	EAP PIRNEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	Vacante
***6829**	SOPENA PINTOR, YOLANDA	35,9500	-	-	-	-	-	-	-
***6238**	SORIA ROMEO, LUISA MARÍA	20,0600	-	-	-	-	-	-	-
***2310**	TORRES GRACIA, MARÍA MAGDALENA	33,7666	7023	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	Vacante
***3820**	TORRES MARTÍN, MARÍA REYES	54,8267	-	-	-	-	-	-	-
***8175**	TRAPERO RODRÍGUEZ, SHEILA	38,6933	7090	100333914031W	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	Vacante



**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.5 de la Resolución de 20 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 27 de julio de 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de los adjudicatarios en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo.

Segundo.— De conformidad con lo establecido en las bases 9.3 y 9.4 de la citada convocatoria, por motivos organizativos y de planificación asistencial, los adjudicatarios deberán cesar en la plaza que en su caso desempeñen, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 4 de noviembre de 2024 inclusive y tomar posesión de la nueva plaza dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso, destino provisional o comisión de servicios. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El adjudicatario, deberá poner en conocimiento de la Unidad de Personal del centro de destino el día previsto, en cada caso, para la toma de posesión de la plaza adjudicada.

Tercero.— De acuerdo con la base 9.3 de la convocatoria, para los adjudicatarios que se encuentren en situación de incapacidad temporal, así como otros permisos o licencias regulados en la normativa de aplicación u otras circunstancias apreciadas por la Administración, el plazo posesorio se iniciará cuando finalicen dichas situaciones, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de las mismas.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Quinto.— Los destinos son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Sexto.— Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se



produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 20.4 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3040**	ABRIL SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	28,4733	-	-	-	-	-	-	-
***8257**	ADAME ALQUEZAR, OLGA MARÍA	106,4000	-	-	-	-	-	-	-
***2567**	ADELANTADO MORENO, TRINIDAD	149,0833	-	-	-	-	-	-	-
***2220**	AGUILERA SALAZAR, MARÍA PILAR	37,3300	22756	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	RESULTA
***5404**	ALCÓN ARIÑO, CONCEPCIÓN	65,2600	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***1708**	ALIERTA GRACIA, EVA MARÍA	146,5433	-	-	-	-	-	-	-
***1747**	ALONSO HORNO, LUCÍA	92,7000	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***2177**	ALÓS BURETA, MARÍA PILAR	86,0300	-	-	-	-	-	-	-
***3746**	ÁLVAREZ PARDILLOS, CRISTINA	73,7750	22753	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***3955**	ANDRÉS PALLARÉS, MARÍA JOSÉ	84,9600	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***8478**	ANDREU MARTI, ANA	81,3200	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***6996**	APARICIO CASTEJÓN, MARÍA PILAR	29,6867	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***6700**	ARRIETA LONGÁS, MARÍA JOSÉ	35,9200	7002	Z321	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BUESA (C.S.CINCO VILLAS)	EIEFA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***3259**	ASENSIO HERNÁNDEZ, MARÍA JESUS	90,8667	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3457**	AZNAR LITAGO, LAURA	76,4900	-	-	-	-	-	-	-
***1886**	BAGÁN SOLSONA, AMPARO	138,4100	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***3101**	BACQUERO CARBO, GEMMA REBECA	39,0700	7004	1003101202V	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ	VACANTE
***5142**	BARRADO JIMÉNEZ, CAROLINA	60,8700	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5795**	BAZÁN FERRANDO, ANA CRISTINA	82,7800	-	-	-	-	-	-	-
***2524**	BEA EDO, MARÍA PILAR	50,4867	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***2121**	BELLOSTA MALO, CARMEN	62,2883	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***3342**	BELTRÁN LLUJO, MARÍA JESÚS	91,0400	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0931**	BENITO IRTIÑA, MARÍA PILAR	123,5300	-	-	-	-	-	-	-
***4202**	BERNAD GARCIA, ESTER	89,6883	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***6349**	BERNAD QUERO, MARÍA CONCEPCIÓN	103,2500	-	-	-	-	-	-	-
***4568**	BERNAL TORRES, GLORIA	89,8933	-	-	-	-	-	-	-
***1839**	BIELSA MINGUEZ, MARÍA JOSÉ	120,2200	-	-	-	-	-	-	-
***2903**	BLASCO GARCÍA, MARÍA LUZ	91,5750	-	-	-	-	-	-	-
***2807**	BLASCO GIMÉNEZ, MARÍA ALICIA	94,2800	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4104**	BLASCO JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	74,0350	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1419**	BLECUJA PIÑERO, MARÍA DOLORES	34,3200	-	-	-	-	-	-	-
***2015**	BONED BLANQUEZ, MARÍA LUISA	163,4300	7009	1003281201H	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***2872**	BOTIJA GORMEDINO, MARÍA PILAR	39,0167	-	-	-	-	-	-	-
***5554**	BRAVO VELA, TAMARA	66,5400	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***4144**	CABALLERO MARTÍNEZ, CARMEN	48,4300	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***3508**	CABRERO MAISONNE, NATALIA	65,9083	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6181**	CARPAE VALLE, MARÍA ELENA	53,55	-	-	-	-	-	-	-
***4746**	CARVAJAL HERANZ, RAQUEL	96,7166	-	-	-	-	-	-	-
***9391**	CASABONA SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	88,98	-	-	-	-	-	-	-
***2281**	CASALES TORRALBA, LAURA	52,8983	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***3119**	CATALÁN NOVELLA, OLGA	73,4983	-	-	-	-	-	-	-
***4732**	CAVERO GÓMEZ-CARO, LUIS FERNANDO	43,3083	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***5111**	CEBOLLADA SÁNCHEZ, AMANDA	36,51	-	-	-	-	-	-	-
***4969**	CIVERA BEJARANO, ADRIÁN	47,28	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***7885**	CLEMENTE GONZÁLEZ, MARÍA PILAR	39,6717	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***3648**	CONDE MARTÍN, GREGORIA	56,46	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***2065**	CORONAS GÓMEZ, VICENTA MERCEDES	122,25	-	-	-	-	-	-	-
***3079**	CORREA GARRIDO, MARÍA JESÚS	100,32	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1785**	DELPÓN PESCADOR, MARÍA PILAR	127,3867	7010	1003001306X	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5198**	DESCALZO HERRERO, ELENA	18,5017	-	-	-	-	-	-	-
***3592**	DOMINGO REDOLAR, ELISA	70,4467	22752	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***9664**	DURÁN BUENO, ANA ISABEL	51,18	-	-	-	-	-	-	-
***3744**	DURÁN PÉREZ, MARÍA	56,64	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3356**	EDO MAUREL, MARÍA PILAR	80,38	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***5469**	ESCUDER BUJ, MARÍA JOSÉ	27,15	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***3348**	ESCUA ANADÓN, CARMEN	80,42	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0614**	ESPAÑA HERNÁNDEZ, LUISA	148,1267	-	-	-	-	-	-	-
***1840**	ESTAJÍN FERNÁNDEZ, TERESA	76,35	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***5976**	ESTEBAN DOMÍNGUEZ, LIDIA	129,43	7011	1003001319T	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5648**	FELIZ CALDERÓN, MARÍA ROSA	53,2483	-	-	-	-	-	-	-
***2483**	FELIPE DE MIGUEL, MARÍA DEL CARMEN	64,85	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3975**	FERNÁNDEZ TESTÓN, RAQUEL	37,76	-	-	-	-	-	-	-
***3104**	FERNÁNDEZ VIÑADO, DOLORES MIGUELA	44,2533	-	-	-	-	-	-	-
***5578**	FERRANDO RAMOS, MARÍA JESÚS	94,98	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***3366**	FERRER GUILLAMÓN, OLGA	84,74	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***0169**	FIANCÉS ESPES, ELVIRA NIEVES	57,9933	-	-	-	-	-	-	-
***6548**	FIGUEROA PÉREZ, YULISSA	30,95	-	-	-	-	-	-	-
***8104**	FLETA BURGUETE, MARÍA PILAR	14,145	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***3899**	FRANCO CASAL, ANA CARMEN	108,14	-	-	-	-	-	-	-
***3429**	FUERTE FUERTES, JOSEFA	91,0683	-	-	-	-	-	-	-
***2026**	GALDEANO MALLÉN, PAZ	153,88	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***6284**	GALLARDO CANTÍN, RAQUEL	33,55	-	-	-	-	-	-	-
***3374**	GARCÉS DOMINGO, CONCEPCIÓN	78,41	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1210**	GARCÍA ALDA, BEGOÑA	115,1433	-	-	-	-	-	-	-
***2797**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	60,4083	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5618**	GARRIDO CASANOVA, MARÍA REYES	64,9617	-	-	-	-	-	-	-
***2579**	GARZÓN ESCRICHE, PIEDAD	37,515	-	-	-	-	-	-	-
***9009**	GASCÓN GALINDO, LAURA	30,8	-	-	-	-	-	-	-
***4742**	GIL LANGA, MARÍA NIEVES	44,32	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***6611**	GONZÁLEZ FABIAN, MARTA BEATRIZ	0,7167	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***9679**	GONZALO MARTÍN, ANA ISABEL	110,7967	-	-	-	-	-	-	-
***2314**	GONZALVO CORTÉS, CARMEN	124,0183	-	-	-	-	-	-	-
***9063**	GRACIA EDO, OLGA	99,41	7013	1003001321W	DIRECCIÓN AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5079**	GRACIA MARCÉN, ROSARIO	86,7	-	-	-	-	-	-	-
***5372**	GUTIERREZ CALZADA, MARÍA JUNCAL	30,2033	-	-	-	-	-	-	-
***3033**	HERNÁNDEZ LARA, MARÍA PILAR	55,66	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1896**	IBÁÑEZ CASTELLOTE, LEONOR NATIVIDAD	37,705	-	-	-	-	-	-	-
***5362**	IBÁÑEZ ROYO, MIGUEL ÁNGEL	60,97	6993	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***7976**	ÍÑIGUEZ DE HEREDIA ELORZA, MARÍA ARÁNZAZU	159,44	7008	1003041201T	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***7735**	JIMÉNEZ DELGADO, MARÍA DEL CARMEN	98,88	-	-	-	-	-	-	-
***3246**	LA FUENTE MONZÓ, MARÍA REYES	46,69	-	-	-	-	-	-	-
***2780**	LAGUNAS GALDEANO, MARÍA ISABEL	70,5183	-	-	-	-	-	-	-
***1010**	LARA GUIJADO, CRISTINA	98,37	7001	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***6939**	LARDIÉS BOUZAS, MARÍA ISABEL	67,01	-	-	-	-	-	-	-
***8745**	LASMARIAS MARTÍN, ANA ISABEL	64,07	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***4785**	LLORO FERRER, SARA	64,4817	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5457**	LÓPEZ CASTEL, MARÍA TERESA	40,035	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2616**	LÓPEZ DIEZ, ALBERTO	10,9667	-	-	-	-	-	-	-
***5026**	LÓPEZ FALO, ANA CARMEN	106,48	-	-	-	-	-	-	-
***9143**	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA PILAR	73,1967	-	-	-	-	-	-	-
***7101**	LÓPEZ LÓPEZ, MÓNICA	33,34	6992	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***6007**	LÓPEZ MONTÓN, VERÓNICA	36,7617	-	-	-	-	-	-	-
***3770**	LOSILLA GRACIA, ANA	63,9183	-	-	-	-	-	-	-
***3829**	LOZANO BEZARES, MARÍA PILAR	98,0933	7001	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***2130**	LUCAS ESTEBAN, AURORA	86,82	-	-	-	-	-	-	-
***3318**	MAICAS LOZANO, ANA ISABEL	72,44	6996	TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***3000**	MARCO ANDRÉS, MARIA ÁNGELES	86,525	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3240**	MARCO VILLARROYA, MARIA CARMEN	73,92	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3460**	MARTI SANTAMARIA, MARISOL	81,81	-	-	-	-	-	-	-
***9695**	MARTINEZ BUENO, MARIA DE LA CRUZ	96,0933	-	-	-	-	-	-	-
***1166**	MARTINEZ PÉREZ, MARIA NIEVES	124,7333	-	-	-	-	-	-	-
***3261**	MARTRÁ RODRIGUEZ, ARACELI	69,9916	22757	Z320	HOSPITAL CUNICO UNIV. LOZANO Blesa	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	RESULTA
***1893**	MAS TORRALBA, ANA MARIA	51,305	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***2593**	MAS TORRALBA, MARIA TERESA	30,615	-	-	-	-	-	-	-
***3369**	MEÑDEZ MUÑOZ, ISABEL	37,8467	-	-	-	-	-	-	-
***4515**	MEÑDEZ MUÑOZ, MIRIAN	68,9317	-	-	-	-	-	-	-
***2226**	MILLÁN CASORRÁN, MARIA ISABEL	74,1583	-	-	-	-	-	-	-
***5020**	MILLÁN SORIANO, MARIA JOSÉ	84,6833	-	-	-	-	-	-	-
***1990**	MINGUEZ GUARDIOLA, Mª PILAR	90,83	-	-	-	-	-	-	-
***2213**	MINGUEZ LINARES, SUSANA	166,91	7007	1002131201H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4517**	MINGUIÓN BRAVO, MARIA CONCEPCION	91,99	-	-	-	-	-	-	-
***4835**	MOLINA GONZALO, MARIA NOEMÍ	83,3183	6990	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	VACANTE
***6948**	MOLINA MORENO, JOSEFA	50,33	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***4246**	MONTAÑES MOLLÓN, ESTER	54,025	-	-	-	-	-	-	-
***1251**	MONTORI MONTORI, JOSEFA	145,515	-	-	-	-	-	-	-
***5683**	MONZÓN MELLADO, ROCÍO	48,4683	22751	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	RESULTA
***2380**	MUÑOZ GONZÁLEZ, YOLANDA	49,72	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***5070**	MUÑOZ RODRIGUEZ, JOSÉ MARIA	64,86	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***8831**	NAVARRO OLIVÁN, VANESA	62,02	-	-	-	-	-	-	-
***4540**	NAVARRO SÁNCHEZ, MIRIAM	67,85	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3060**	NOVELLA MARTÍN, PILAR	39,185	6991	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***4511**	NUEZ GASCIÓN, MARGARITA	134,78	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***5404**	OLIVER CASIMIRO, CARMEN	60,21	7005	1002001301E	DIRECCION AP (APOYO)	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***2331**	ORMAZABAL LÁZARO, XAQUELINE	90,92	-	-	-	-	-	-	-
***4141**	PALACÍN CABREJAS, MARIA ROSARIO	137,4233	-	-	-	-	-	-	-
***3689**	PASCUAL MUÑOZ, ENCARNITA	57,4067	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***1962**	PEÑA GORDOBA, MARIA DEL CARMEN	30	-	-	-	-	-	-	-
***2767**	PÉREZ BAYO, MARIA CARMEN	153,88	-	-	-	-	-	-	-
***4472**	PÉREZ IZQUIERDO, ANA BELÉN	25,6883	-	-	-	-	-	-	-
***2392**	PÉREZ PANZANO, MARIA ANGEL	116,17	-	-	-	-	-	-	-
***0808**	PÉREZ PARRA, NURIA	83,7833	7000	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Convocatoria Resolución 20/07/2023 (BOA 27/07/2023)

NIF	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado/ Vacante
***5084**	PÉREZ RAJADEL, CRISTINA	50,8	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***3811**	PÉREZ SANCHO, MARÍA ANGELES	83,73	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***5607**	PIQUER ALGORA, CAROLINA	39,15	-	-	-	-	-	-	-
***4989**	PISCO GARCÍA, JOSÉ MARIO	116,4233	-	-	-	-	-	-	-
***0951**	PRATS QUER, MARÍA TERESA	56,325	6989	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	VACANTE
***2986**	REMÓN DE CASTRO, LYDIA	29,54	-	-	-	-	-	-	-
***3078**	REMÓN VICENTE, MARÍA JESÚS	86,8633	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***2542**	RODRÍGUEZ NEBRA, MONTSERRAT	26,0783	-	-	-	-	-	-	-
***6488**	ROMEO TENORIO, MARÍA DEL PILAR	40,7833	-	-	-	-	-	-	-
***9565**	ROMERA LABELLA, LUISA	38,12	-	-	-	-	-	-	-
***2046**	ROMERO FUERTES, MARÍA LUISA	165,08	-	-	-	-	-	-	-
***3370**	ROMERO NEVOT, ANA MARÍA	75,66	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***9880**	ROMERO PERULAN, MARÍA PILAR	156,11	7014	1004291201L	EAP ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	VACANTE
***3448**	ROMERO VILLALBA, RAQUEL	32,43	-	-	-	-	-	-	-
***5098**	RONCO LARIO, ANA AURORA	153,76	-	-	-	-	-	-	-
***4356**	RUBERTE GRESA, MARTA BELÉN	61,54	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***7979**	RUBIO RUIZ, MARÍA DEL CORPUS	63,3116	-	-	-	-	-	-	-
***8025**	RUIZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	72,82	6987	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	VACANTE
***5318**	SACHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA AMPARO	68,57	-	-	-	-	-	-	-
***4573**	SAEZ-BENITO JIMÉNEZ, MARÍA DEL CARMEN	43,0983	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***0316**	SANCHEZ PÉREZ, MARÍA VICTORIA	121,875	-	-	-	-	-	-	-
***1989**	SANCHEZ TORRALBA, MARÍA JOSÉ	115,2233	7012	1003001320R	DIRECCION AP (APOYO)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	VACANTE
***2969**	SANZ JARQUE, NATIVIDAD	70,0783	-	-	-	-	-	-	-
***9095**	SERAL SOLANAS, NATALIA	27,6733	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***0403**	SERRANO MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA	60,08	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***8236**	SERRANO SOTOCA, EVA ALEJANDRA	99,7017	-	-	-	-	-	-	-
***7312**	SIERRA GIMENO, MARÍA LORENA	87,63	-	-	-	-	-	-	-
***6607**	SIERRA GONZÁLEZ, MARÍA CARMEN	58,26	-	-	-	-	-	-	-
***6417**	SOBRADIEL MAYORAL, VIRGINIA	43,9833	6998	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***6197**	SOLANAS ESTEBAN, ANA ISABEL	88,72	-	-	-	-	-	-	-
***5412**	SORIANO ISACAC, NATALIA	52,1217	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***2369**	TENA RAMOS, MARÍA INMACULADA	77,01	6994	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	VACANTE
***4843**	TORÁN LIBEDA, MARÍA NIEVES	69,02	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***5247**	VALLE BLESIA, MERCEDES	47,2	6999	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	VACANTE
***0731**	VALLS ULLOA, MARÍA TERESA	44,08	-	-	-	-	-	-	-
***3291**	VELÁZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA	73,9183	6997	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE
***4131**	YUSTE ALMAZÁN, MARÍA MILAGROS	61,37	6995	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	VACANTE



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo de carácter directivo de las Gerencias de Sector y centros de gestión adscritos al Servicio Aragonés de Salud.**

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, artículos 30 y 55 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, y el artículo 27 del Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón; conforme al artículo 13 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de carácter directivo de las Gerencias de Sector del Servicio Aragonés de Salud, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

La provisión de los puestos directivos que se relacionan en el anexo I.

**Segunda.— Características de los puestos.**

- Sistema de provisión: Libre designación, conforme a principios de mérito, capacidad y criterios de idoneidad.
- Nivel de complemento de destino: 29.
- Funciones: Las descritas en el anexo I.
- Desempeño: En régimen de dedicación exclusiva.
- Régimen retributivo: El fijado en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre y en la correspondiente Ley Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa de aplicación.
- Continuidad y permanencia: Su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Cese: Podrá ser cesado discrecionalmente por el órgano que acordó su designación.

**Tercera.— Requisitos de participación.**

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo de los servicios de salud, personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Adscripción al Subgrupo A1 de clasificación.
- b) Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado o equivalente.
- d) Capacidad adecuada para el desempeño del puesto.
- e) No encontrarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas, profesionales o de la Seguridad Social.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la citada normativa, podrá participar simultáneamente el personal funcionario de carrera, el personal estatutario y el personal laboral que no se encuentre adscrito al citado subgrupo. También, podrá participar el personal sin vinculación previa a la Administración, que cumpla con los requisitos anteriormente enunciados, con el fin de que el órgano de selección pueda contar con un mayor número de aspirantes que reúnan criterios de idoneidad en el proceso de selección. En estos supuestos, la provisión se formalizará con posterioridad a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del correspondiente nombramiento, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.



**Cuarta.— Solicitudes y procedimiento.**

4.1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo II, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud. Las solicitudes podrán presentarse, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Junto con su solicitud, los/las aspirantes aportarán fotocopia del documento nacional de identidad y de la titulación académica, acompañando "currículum vitae", donde se recoja detalladamente los méritos que acrediten su idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto y, en especial, la experiencia profesional y la formación que avalen la citada idoneidad, y los justificantes acreditativos de los méritos alegados. El personal estatutario o laboral fijo o funcionario de carrera, adjuntará su nombramiento, así como fotocopia de la resolución por la que se declara su actual situación administrativa respecto de la Categoría o Cuerpo de pertenencia.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.**

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", se realizará la preceptiva propuesta para su designación por el Consejero de Sanidad y se publicará el correspondiente nombramiento en el "Boletín Oficial de Aragón", que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos/as idóneos/as para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, el personal interesado en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

**Sexta.— Impugnación.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de julio de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I****Puesto de trabajo:**

- 1.- GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA I**
- 2.- GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA II**
- 3.- GERENTE DE SECTOR DE ZARAGOZA III**
- 4.- GERENTE DE SECTOR DE HUESCA**
- 5.- GERENTE DE SECTOR DE TERUEL**
- 6.- DIRECTOR/A GERENTE DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS**

**Funciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, corresponde al/a la Gerente de Sector el ejercicio de las siguientes funciones:

- La dirección, seguimiento, control y evaluación del funcionamiento de las Unidades de atención primaria, atención especializada, salud mental y atención sociosanitaria en su ámbito territorial.
- La negociación del Contrato de Gestión del Sector con el Servicio Aragonés de Salud.
- El seguimiento, control y evaluación de los objetivos y medidas establecidas en los Contratos de Gestión.
- La adopción de medidas para hacer efectiva la continuidad de la asistencia en las Unidades y Centros del Área, pudiendo adscribirse a la Gerencia del Sector las Unidades de rehabilitación, las de diagnóstico y otras como farmacia, prevención de riesgos laborales y medicina preventiva.
- La dirección y gestión de los recursos humanos, materiales y económico-financieros de las Unidades y Centros del Área.
- La elaboración de la propuesta de presupuesto de gasto así como la memoria anual.
- La relación con los usuarios, garantizando las prestaciones y la información que requieran en la utilización de los servicios y el ejercicio de sus derechos.
- La gestión de los sistemas de información de las Unidades y Centros del Área.
- La implantación y evaluación de programas de mejora de la calidad asistencial.
- La coordinación de los programas de formación continuada e investigación con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.
- Cuando razones organizativas y asistenciales así lo aconsejen, el Gerente de Sector podrá autorizar la participación en los turnos de atención continuada de profesionales adscritos a otros centros además de los descritos en la letra d) de este mismo artículo.
- Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

El/la Director/a Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias asumirá funciones análogas a las asignadas a los/las Gerentes de Sector que sean acordes con la naturaleza de este centro de gestión de ámbito autonómico. En particular, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a la Dirección Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias coordinar y gestionar la red de recursos específicos destinados a tal fin en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE**

**Datos de la Convocatoria**

<b>Puesto directivo:</b>
--------------------------

**Datos personales y profesionales:**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
DOMICILIO:		COD POSTAL:	LOCALIDAD:
TF FIJO:	TF MÓVIL:	E-MAIL:	
PERSONAL ESTATUTARIO FIJO <input type="checkbox"/>	PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA <input type="checkbox"/>	PERSONAL LABORAL FIJO <input type="checkbox"/>	
OTRO PERSONAL (INDICAR): <input type="checkbox"/>			

**Titulación Académica Oficial:**

--

**Documentos que se adjuntan:**

--

**SOLICITA :** Ser admitido/a a la convocatoria para el puesto publicado con fecha: \_\_\_\_\_

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le requieran por el Órgano convocante.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Fdo:

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD  
Plaza de la Convivencia, 2 50017-Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.<sup>a</sup>.1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Administrativo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.<sup>o</sup>.1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/administrativo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



**RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y las provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª.1 de la Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 57, de 16 de marzo de 2021), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Auxiliar Administrativo en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría citada, tal y como se establece en la base 5.º .1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023 de los solicitantes admitidos inscritos y registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/auxiliar-administrativo.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Sexto.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



**RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publican las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y provisionales de valoración en la convocatoria por Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª.1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2022), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Conductor/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva de admitidos a la bolsa de trabajo en la categoría estatutaria citada, tal y como se establece en la base 5.º .1 del anexo II correspondiente al Pacto de 20 de febrero de 2008, suscrito con los Sindicatos representativos en Aragón, para la provisión de plazas de carácter temporal en los centros sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo.— Publicar la lista definitiva de excluidos de la citada bolsa de trabajo, con expresión de las causas que han motivado su exclusión.

Sin perjuicio de esta calificación y dado el carácter de abierta y permanente de esta bolsa, los solicitantes excluidos pueden instar de nuevo su inclusión en las listas.

Tercero.— Publicar la lista provisional con la valoración de los méritos alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023 de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 31 de diciembre de 2023) y que fueron registrados en el expediente personal en ese mismo plazo.

Cuarto.— Otorgar a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” para subsanar directamente en el Portal de Recursos Humanos de Salud las deficiencias que se hayan señalado en los méritos aportados, así como para interponer las reclamaciones que consideren oportunas sobre la calificación provisional obtenida. La validación de los méritos subsanados se practicará de oficio sin que sea necesario presentar alegaciones por escrito.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario - Servicio Aragonés de Salud, en la plaza de la Convivencia, 2 - 50017 - Zaragoza, y podrán presentarse directamente en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, o a través de las Unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañarse preceptivamente a la petición la documentación necesaria para fundamentar y justificar la subsanación o modificación.

La estimación o no de las reclamaciones se pondrá de manifiesto en el momento de publicación de la lista definitiva de méritos, sin necesidad de notificación individual a los interesados. Hay un modelo de reclamación de méritos resolución provisional Portal de Recursos Humanos del Salud en la url: <https://www.aragon.es/-/modelos-de-documentos-de-procesos-selectivos>.

Quinto.— Insertar los listados citados para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/conductor/a.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno



de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente,  
P.S. El Director de Área Económico Administrativa,  
(Orden de 20 de diciembre de 2023),  
JOSÉ JULIO GIL PARDO**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores asociados para docencia de prácticas externas en el ámbito de la salud humana (modalidad a que se refiere el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón). Curso 2024/2025.**

La Universidad de Zaragoza, en ejercicio de la autonomía universitaria que recoge el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), ha resuelto convocar concurso público para la provisión de las plazas de profesor/a asociado/a relacionadas en el anexo I y que fueron aprobadas por acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, con arreglo a las siguientes:

### Bases de la convocatoria

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOSU, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP); la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Zaragoza; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (en adelante, EEUZ); el texto refundido de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 27 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 12 de marzo de 2020), modificado por la Resolución de 12 de abril de 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 28 de abril de 2021); el II Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 24 de enero, del Director General de Trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 5 de febrero de 2024) -en adelante, el Convenio Colectivo-; el Acuerdo de 28 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se adapta de manera provisional la regulación interna del profesorado de la Universidad de Zaragoza a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 06-23, de 14 de julio de 2023); y el Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 197, de 10 de octubre de 2018).

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/15), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/15), y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (en adelante L5/21).

No podrá seleccionarse a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas o ejerzan cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas que se contienen en la presente Resolución han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Todos los actos administrativos propios del procedimiento que así lo requieran se publicarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza (en adelante, e-TOUZ), accesible desde la dirección <https://ae.unizar.es/?app=touz> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

#### 1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes, dirigidas al Rector de la Universidad, se presentarán en el formulario oficial electrónico habilitado al efecto.

Para la formalización de la solicitud se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) vá-



lidas en la Universidad de Zaragoza, a la dirección <https://sede.unizar.es/solicita> y siguiendo los siguientes pasos:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para Personal Docente e Investigador la señalada con el título "Solicitud para participar en concurso de contratación de Profesores Asociados para docencia en prácticas externas".

1.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Excepcionalmente, este plazo se podrá ver ampliado en los supuestos contemplados en el artículo 32 de la L39/15.

1.3. Las personas interesadas presentarán una solicitud por cada una de las plazas a las que concursen y serán responsables de la veracidad de los datos que hagan constar en la declaración responsable, que se cumplimentará telemáticamente junto con la solicitud de cada una de las plazas, en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

La incorrecta cumplimentación de la declaración responsable dará lugar a la exclusión provisional del aspirante, pudiendo ser objeto de subsanación.

1.4. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad deberán indicarlo en la declaración responsable telemática solicitando las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso, también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Si los aspirantes a los que se refiere la presente base no solicitan las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación en el concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

1.5. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos que recoge el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se establecen medidas de protección de las mujeres víctimas de la violencia en los procesos selectivos y en la gestión de listas de espera del personal docente e investigador y personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza: <https://www.unizar.es/sg/pdf/acuerdos/2021/2021-06-29/12.6%20Acuerdo%20anonimizacion%20victimas%20violencia.pdf>.

## 2. Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### 2.1. Requisitos generales:

#### 2.1.1. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial española.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones par la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores, y lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, debiendo acompañarse a la solicitud copia de la credencial correspondiente.

2.1.2. Ser especialista o profesional de reconocida competencia y acreditar que se ejerce su actividad principal relacionada con el área de conocimiento de la plaza a la que se aspira y fuera del ámbito académico universitario.

Se considera que el ámbito académico universitario es el docente y también el investigador.



La dedicación a la actividad principal de que se trate deberá ser igual o superior a 17,5 horas semanales.

Los aspirantes deberán poseer un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza y adquirida fuera del ámbito académico universitario.

2.1.3. Reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del EBEP.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no están sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP, los extranjeros a que se refieren los apartados 1, 2 y 3 de dicho artículo, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2.1.4. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C2 o C1) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.

2.1.5. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de derechos de participación.

El abono de los derechos de participación se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes y se realizará mediante terminal de pago virtual con tarjeta de débito o de crédito o a través de bizum. El pago quedará confirmado electrónicamente en el momento de presentar la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución del importe abonado cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención total los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. El personal contratado bajo esta modalidad de profesor asociado desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y profesionales en una misma jornada y en el centro de trabajo que se indica según el anexo I.

Para la plaza señalada con el número 565, los candidatos deberán pertenecer a la plantilla del Hospital General de la Defensa de Zaragoza conforme a lo previsto en el convenio vigente entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Zaragoza para la realización de actividades docentes y de investigación en el Hospital General de la Defensa en Zaragoza.

2.3. Documentación a presentar para la acreditación de requisitos y méritos.

Junto con la solicitud de participación en el concurso se presentará en formato electrónico la documentación que se detalla a continuación:

- a) Currículo del candidato cerrado, como máximo, a la fecha fin de presentación de solicitudes. Se cumplimentará de forma detallada numerándose los méritos que se relacionen, haciendo corresponder dichos números con el orden y la numeración de los documentos que se incluyan en la documentación complementaria justificativa de los mismos.

Si cada mérito relacionado y su documento justificativo no se hallan numerados de forma coincidente, la comisión de selección podrá acordar no tenerlos en cuenta para su valoración si no se atiende al requerimiento de subsanación efectuado al candidato, en su caso, por el presidente de la comisión de selección.

El formato de currículo a utilizar es el modelo general para el área de Medicina. Para la plaza de Fisioterapia se utilizará el modelo de currículo específico.



El modelo general y los específicos pueden obtenerse en la dirección: <https://recursos-humanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/modelos-de-curriculo> (pestaña P. Asociado).

Solo se considerarán los méritos relacionados en el currículum y que se encuentren justificados documentalmente.

b) Documentación complementaria al currículum.

Como documentación complementaria se incluirá copia de la certificación académica en la que consten todas las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios, así como la fecha de obtención de las mismas, informe de vida laboral o documento justificativo de la actividad profesional desempeñada y copias simples de los justificantes de todos los méritos alegados en el currículum.

La comisión podrá requerir al candidato la correcta justificación de los méritos alegados en caso de que la documentación presentada ofrezca dudas.

2.4. Forma de presentar la documentación.

El currículum deberá adjuntarse a la solicitud en formato pdf.

La documentación complementaria al currículum que contenga las copias de los méritos alegados deberá presentarse en un único fichero, que será un único pdf o un único archivo comprimido que agrupe varios ficheros en formato pdf (zip, gzip,...), no cifrado y sin contraseña, con un tamaño máximo de 50 Mb.

Además, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros deberán nombrarse de la siguiente forma:

Curriculo\_XXX\_Apellidos\_nombre.pdf.

Doc\_XXX\_Apellidos\_nombre.pdf.

(XXX se refiere a los tres dígitos del número de la plaza, de 564 a 565).

3. Listas de admitidos y excluidos.

3.1. Lista provisional.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el e-TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector que se presentará a través del registro electrónico <https://regtel.unizar.es/> mediante una "Solicitud genérica".

En el supuesto de que todos los aspirantes a una misma plaza resulten admitidos en primera instancia, la lista provisional se elevará a definitiva en el mismo acto.

3.2. Lista definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso. No obstante lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universidad que alguno de los aspirantes admitidos no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el Rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

4. Comisiones de selección.

4.1. Composición.

Los méritos de los aspirantes serán valorados por Comisiones específicas para cada área de conocimiento cuya composición ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y puede consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/comisiones-de-seleccion-de-profesorado>.

Para el caso de las plazas de las áreas de conocimiento relacionadas a continuación, dado que existen varias comisiones, se detalla la numeración de las mismas y su correlación con las plazas que se convocan:

Comisiones de selección del área de Fisioterapia:

Comisión número 4, plaza número: 564.

Comisiones de selección del área de Medicina:

Comisión número 1, plaza número: 565.

Los miembros de las Comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la L40/15.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de las Comisiones de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la L40/15.



Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto (DACI) recogida en el anexo I del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza, de 5 de abril de 2022. En el caso de que exista un conflicto de intereses, se cumplimentará el anexo II de dicho Protocolo y se seguirá el procedimiento previsto en el mismo.

#### 4.2. Régimen de funcionamiento.

La actuación de las Comisiones de selección se ajustará a lo establecido en la L40/15, la L39/15, la L5/21 y la presente convocatoria.

Las Comisiones resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de las bases de la convocatoria y adoptarán las medidas necesarias para solucionar las situaciones no previstas en las mismas.

#### 4.3. Convocatorias, sesiones y adopción de acuerdos.

Las Comisiones de selección se pueden constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia en los términos regulados en el artículo 17 de la L40/15.

En la sesión de constitución:

- Se adoptarán los acuerdos necesarios para el normal desarrollo del proceso selectivo.
- Se fijarán el lugar, la fecha y la hora en que, en su caso, se hayan de realizar pruebas objetivas y/o entrevistas a los candidatos.

Una vez constituida la comisión de selección se pondrá a su disposición la documentación de los aspirantes admitidos al concurso.

Los acuerdos adoptados por la comisión de selección que así lo requieran deberán ser publicados en el e-TOUZ con una antelación mínima de 5 días hábiles al de celebración de los actos correspondientes.

### 5. Procedimiento de selección.

#### 5.1. Criterios para la selección.

Los criterios de valoración para resolver el concurso, según el área de conocimiento, han sido publicados en el "Boletín Oficial de Aragón" y pueden consultarse en la página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/seleccion-de-personal-pdi/criterios-de-valoracion1>.

#### 5.2. Celebración de entrevistas.

La Comisión podrá realizar una entrevista con los candidatos que estime oportuno con el objeto de solicitar aclaraciones al currículo. En este caso, adoptará el acuerdo de manera expresa especificando qué candidatos están llamados a la misma y se anunciará en el e-TOUZ con una antelación mínima de cinco días hábiles. La no concurrencia a la entrevista por parte de alguno de los candidatos no implica la renuncia de este a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.

De realizarse entrevistas, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra establecida mediante el sorteo que, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, se encuentre vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

#### 5.3. Realización de pruebas objetivas.

Cuando así se haya contemplado expresamente en los criterios objetivos a los que hace referencia la base 5.1, por considerarse imprescindible para apreciar la idoneidad y capacidad del candidato en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia, la comisión de selección evaluará a los candidatos mediante pruebas objetivas en los términos previstos en los referidos criterios.

Las pruebas objetivas serán públicas y se realizarán con carácter previo a la valoración de los méritos de los candidatos que las superen y de la manera prevista en el artículo 37 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

#### 5.4. Utilización de instrumentos auxiliares a los criterios de valoración.

Cuando la Comisión de selección decida utilizar instrumentos auxiliares, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Los interesados dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los instrumentos auxiliares en el e-TOUZ, para impugnarlos ante el Rector.

#### 5.5. Situaciones especiales relacionadas con el embarazo y parto.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del



proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la comisión de selección. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### 5.6. Adaptaciones solicitadas por discapacidad.

En el caso de que la Comisión de selección acuerde realizar prueba objetiva y/o entrevista y alguno de los candidatos admitidos hubiera solicitado adaptaciones como consecuencia de una discapacidad legalmente reconocida, la comisión de selección solicitará informe técnico a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad para establecer, en su caso, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del EBEP y lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si, para las adaptaciones correspondientes, fueran necesarios medios técnicos, estos serán puestos a disposición de la comisión de selección por la citada Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

#### 5.7. Motivación de la declaración de no idoneidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.3 de los EUZ la Comisión de selección podrá declarar la no idoneidad de alguno o, incluso, de todos los candidatos admitidos al concurso, motivándola suficientemente. Si en los criterios de valoración aplicables se han especificado las razones por las que los candidatos se considerarán no idóneos, dichas razones, referidas al candidato o candidatos en cuestión y en relación con su currículum, en su caso, constituirán la motivación suficiente para declarar la falta de idoneidad. En todo caso, la comisión de selección deberá emitir el informe razonado de la no idoneidad.

La Comisión de selección declarará la no idoneidad de los candidatos que, aun habiendo sido admitidos al concurso, no acrediten el desarrollo de actividades profesionales fuera del ámbito académico universitario, no acrediten ser especialistas o profesionales de reconocida competencia que ejerzan su actividad principal en el área de conocimiento al que se refiere la plaza, o no posean un mínimo de un año de experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento en la que se convoca la plaza, adquirida fuera del ámbito académico universitario y dentro del plazo establecido en el artículo 33.2 de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

Asimismo, la Comisión de selección declarará la no idoneidad a la vista del resultado de la prueba objetiva a la que se refiere la base 5.3 o, de no estar prevista la prueba, mediante la constatación de que el candidato no sea capaz de desarrollar las tareas docentes previstas por no ser sus conocimientos y/o su experiencia profesional los que la Universidad precise. La superación de la prueba objetiva no supone por sí sola la idoneidad del candidato.

#### 5.8. Valoración de los candidatos no idóneos.

No será necesario que los candidatos declarados no idóneos sean valorados salvo que, en función de los criterios de valoración establecidos por los departamentos, tal declaración se relacione con no haber superado ciertos umbrales de puntuación.

#### 5.9. Valoración de los candidatos idóneos.

La Comisión de selección valorará a los candidatos considerados idóneos de acuerdo con los criterios objetivos previamente establecidos a que se refiere la base 5.1 y a la vista de la documentación aportada. A tal efecto, la Comisión asignará de manera obligatoria la puntuación correspondiente en cada apartado y a cada mérito con el necesario detalle.

Solamente se valorarán los méritos que se hayan presentado de acuerdo con lo indicado en la base 2.3.b) y 2.3.

A efectos de la valoración de la actividad docente, quienes hayan sido profesores/as en la Universidad de Zaragoza durante el curso 2023-24 no tienen que proveerse de la documentación acreditativa de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad por lo que las Comisiones de selección, en todo caso, deben valorar esa docencia.

#### 5.10. Orden de prelación y propuesta de contratación.

El acuerdo de la Comisión de selección que contenga la propuesta de contratación será, en todo caso, motivado, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, tendrá carácter vinculante y recogerá el orden de prelación de los candidatos seleccionados, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos. Los candidatos propuestos elegirán la dotación por el orden de prelación de dicha propuesta.

No obstante, cuando hubiera tantos candidatos idóneos para la plaza como dotaciones la comisión de selección podrá proponerlos sin necesidad de otorgarles puntuación.



La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto de concurso cuando todos los candidatos sean declarados no idóneos, justificando la falta de idoneidad de los mismos.

## 6. Lista de espera.

### 6.1. Formación de listas de espera.

Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una lista de espera por plaza. En caso de renuncia del candidato propuesto o cuando concorra cualquier otra causa que impida su contratación, se propondrá la contratación al candidato que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.

La contratación de profesorado mediante este instrumento se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto del mencionado acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Estas listas de espera solo tendrán validez hasta finalizar el curso académico 2024-2025.

### 6.2. Llamamiento de los aspirantes de lista de espera.

En su caso, el llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica al número que hubieran hecho constar. El llamamiento se podrá efectuar de manera simultánea a los candidatos que se considere conveniente para la cobertura de la plaza, siempre con respeto al orden de prelación en el caso de que no se efectúe a todos.

Los interesados deberán contestar al llamamiento en el día en que este se efectúe, o en los dos hábiles siguientes. Se ofrecerá la contratación a quien, de los que hayan contestado afirmativamente, figure en posición preferente en la lista de espera. Si la persona a la que se le ha ofrecido la contratación no suscribe el contrato en el plazo de 24 horas desde la aceptación, se ofrecerá a la siguiente.

## 7. Recurso contra la propuesta de la Comisión de selección.

### 7.1. Plazo y órgano competente.

Contra las propuestas de la comisión de selección podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde su publicación en el e-TOUZ.

El escrito de interposición del recurso deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A tal fin, los aspirantes tendrán acceso al expediente en la sede del departamento al que corresponda la plaza para lo cual el interesado deberá concertar cita con la administración del departamento. Esta consulta, en los supuestos en que, a juicio del departamento, resulte adecuado, podrá realizarse por medios electrónicos.

### 7.2. Admisión a trámite del recurso y presentación de alegaciones.

Si el escrito reúne los requisitos legales, el Rector lo admitirá a trámite y se anunciará en el e-TOUZ, ofreciendo un plazo de diez días hábiles al resto de personas interesadas para que aleguen lo que estimen procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118.2 de la L39/15.

A tal fin, las personas interesadas en el procedimiento tendrán acceso al expediente en la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones del Servicio de Personal Docente e Investigador y en la forma que se indica en la base 8 de esta convocatoria.

En el supuesto de que las personas adjudicatarias de las plazas convocadas no estén conformes con la valoración otorgada a sus méritos, podrán discutirla expresamente en este trámite solo si la estimación de cualquier recurso pudiera hacerles perder tal condición, dándose en tal caso traslado de sus alegaciones a las demás personas interesadas por medios electrónicos, para que puedan ser oídas única y exclusivamente sobre su contenido, por un plazo de diez días hábiles. Este plazo empezará a contar desde la fecha de publicación del anuncio de presentación de las alegaciones de la persona adjudicataria en el e-TOUZ.

### 7.3. Plazo de resolución y desestimación por silencio administrativo.

La resolución final decidirá sobre todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, tanto recurrentes como alegantes y, en su caso, adjudicatarios que hayan impugnado.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Contra la resolución rectoral que se dicte no cabrá la interposición de ningún otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión en los casos taxativamente previstos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



#### 7.4. Efectos de la interposición del recurso en la contratación.

Con el fin garantizar el desarrollo del servicio público al que sirve la plaza en concurso, se contratará al candidato o candidatos propuestos, sin perjuicio de que puedan presentarse recursos. En previsión de que se pueda presentar recurso dentro del plazo establecido y sea admitido a trámite, se incluye en todo contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución del eventual recurso. De haber recurso, si la resolución confirmara al candidato propuesto, el contrato mantendrá su vigencia y, en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso, el contrato del nuevo candidato no podrá tener ningún efecto anterior a la fecha de resolución del recurso.

#### 8. Acceso al expediente.

8.1 Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto el recurso como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron.

8.2 El acceso al expediente se formalizará a través del registro electrónico de la universidad utilizando el formulario que se encuentra en la siguiente dirección: <https://proteccion-datos.unizar.es/sites/protecciondatos.unizar.es/files/users/lopd/accesoexped.pdf>.

#### 9. Dedicación docente, jornada y horario de trabajo.

Al profesorado a que se refiere la presente convocatoria se le asignará la realización de las actividades codificadas como de Tipo 5 según las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, contenidas en el texto refundido aprobado por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 15 de mayo de 2023 (párrafo 26). Estas actividades son prácticas externas que incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones que así lo contemplen en sus memorias, realizan acompañados y asistidos por el profesor. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores.

#### 10. Duración del contrato.

El contrato será indefinido. El mantenimiento de la actividad profesional condiciona la vigencia del contrato de profesor asociado, conforme a los requisitos establecidos en la base 2.1.2, de tal forma que, si se dejara de ejercer actividad profesional en el centro de trabajo que se indica en la correspondiente plaza, se extinguirá el contrato de profesor asociado.

#### 11. Formalización de los contratos.

##### 11.1. Plazo.

Tras la publicación de la propuesta de contratación formulada por la Comisión de selección, el Rectorado hará pública en el e-TOUZ la apertura del plazo para la formalización de los contratos.

Dentro de ese plazo, que será de siete días hábiles, la persona propuesta para ser contratada deberá manifestar su aceptación o renuncia a la contratación. En caso de aceptación, el contrato se formalizará dentro de dicho plazo. Salvo en supuestos de fuerza mayor u otros justificados libremente apreciados por el Rector, quien no formalice el contrato en el plazo indicado decaerá en su derecho a desempeñar la plaza para la que fue seleccionado. En este supuesto, la Universidad, en su caso, iniciará de oficio el procedimiento para contratar al siguiente aspirante en el orden de prelación.

##### 11.2. Documentación.

Para la firma del contrato, la persona propuesta deberá presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE o Pasaporte.
- Copia del título universitario correspondiente acompañada, en su caso, de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.
- En su caso copia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.3.



- d) Trabajadores por cuenta ajena:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Copia del contrato de trabajo vigente con indicación de la categoría, fecha de formalización y jornada realizada en cómputo semanal.
- e) Trabajadores por cuenta propia y profesionales:
  - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y que se halla de alta y al corriente de los pagos en la Mutualidad de Previsión correspondiente.
  - Certificado de situación censal expedido por la Agencia Tributaria.
- f) Personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas: certificado, expedido por la correspondiente Administración, en el que se indique el cuerpo, escala, plaza o categoría, el grupo o subgrupo de clasificación, el concreto puesto de trabajo que desempeña, que el interesado se encuentra en situación de servicio activo y el número de horas semanales de su jornada laboral.
- g) Una fotografía reciente tamaño carnet.
- h) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- i) Documentación relativa a la compatibilidad.
- j) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en caso de que el perfil de la plaza lleve aparejada la prestación de servicios en un centro de trabajo ajeno a la Universidad de Zaragoza que conlleve trabajar con menores.

La documentación indicada en los apartados a), b), g) y h) no será necesario presentarla si ya obra en poder de la Universidad de Zaragoza.

Los documentos señalados en los apartados d), e), f) y j) deberán ser de fecha posterior a la publicación en el e-TOUZ del acuerdo de la Comisión de selección que contenga la propuesta de contratación referido en la base 5.10.

La entrega de la documentación se hará a través de <https://sede.unizar.es/solicita>, siguiendo el procedimiento que se indicará en la publicación de la apertura del plazo para la formalización del contrato.

Salvo en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el Rector, en caso de no presentar la documentación requerida o si, del examen de la misma, se dedujera que no se reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, la persona propuesta decaerá en su derecho a ser contratada y, en su caso, se procederá al llamamiento del siguiente candidato en la lista de espera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la L39/15, en cualquier momento, la Universidad podrá requerir a los interesados que acrediten cualquiera de los extremos reflejados en la declaración responsable.

A tal efecto, la Universidad podrá comprobar determinados datos de manera electrónica utilizando los procedimientos que tenga autorizados en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos a través de la plataforma de intermediación del Ministerio competente en la materia.

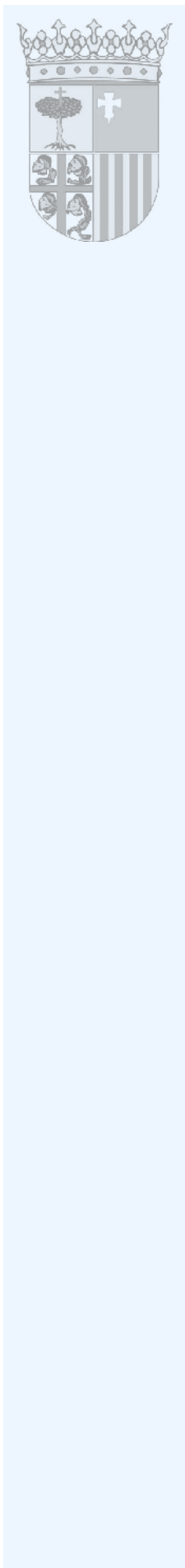
#### 11.3. Firma del contrato.

La tramitación del contrato de trabajo se realizará por medios electrónicos y este deberá firmarse con certificado electrónico. Para firmar documentos en la Universidad de Zaragoza sirve cualquier certificado emitido por una autoridad de certificación reconocida por el Ministerio competente en la materia: certificado de persona física emitido por la FNMT, certificado de empleado público emitido por la FNMT, certificados incluidos en el DNI electrónico, certificados emitidos por algunas comunidades autónomas, certificados emitidos por algunos colegios profesionales, etc.

#### 11.4. Reconocimiento médico.

En materia de vigilancia de la salud, la evaluación inicial de la salud del contratado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el artículo 37.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El candidato propuesto deberá efectuarse un reconocimiento médico previo a través del Servicio de Prevención de la Universidad (Área de Vigilancia de la Salud Individual). El reconocimiento médico previo al inicio de las actividades en puestos de trabajo con riesgo es obligatorio y, en el caso de que el aspirante al puesto no haya sido declarado apto, el contrato no podrá surtir efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



El reconocimiento médico no resultará obligatorio cuando el aspirante ya resultó apto en un reconocimiento médico inicial en un anterior contrato, y siempre que siga prestando servicios en el mismo puesto de trabajo o en otro de similares características y riesgos similares.

## 12. Datos de carácter personal.

12.1. Ejercicio de derechos por parte de los interesados en relación con los datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo, 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la delegada de protección de datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

## 12.2. Fines legítimos del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, la gestión de la correspondiente lista de espera. También lo podrán ser con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

## 12.3. Conservación de los datos.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

## 12.4. Comunicación de datos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

## 12.5. Protección de datos.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Zaragoza, de acuerdo con las reglas contempladas en el artículo 10.4.a) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 del mismo texto legal.

Zaragoza, 24 de julio de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**ANEXO I**  
**AL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE**  
**PROFESORES ASOCIADOS PARA DOCENCIA DE PRÁCTICAS EXTERNAS**  
**CURSO 2024-2025**

<b>Nº DE PLAZA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>ÁREA DE CONOCIMIENTO</b>	<b>PERFIL</b>	<b>Centro para prácticas externas</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
564	1	Fisiatría y Enfermería	Fisioterapia	Grado de Fisioterapia	IASS CAPDI-CAMP	Facultad de Ciencias de la Salud	Z
565	1	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Medicina	Grado de Medicina UCI / Urgencias	Hospital General de la Defensa	Facultad de Medicina	Z

Localidad: H = Huesca, T = Teruel, Z = Zaragoza

SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
 Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/958/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en hidrógeno sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2”, promovido por Raven Sr Iberia, SLU.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el 31 de julio de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto “Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en hidrógeno sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2”, promovido por Raven Sr Iberia, SLU, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO “PRIMER HUB EUROPEO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUO ORGÁNICO EN HIDRÓGENO SOSTENIBLE EN ARAGÓN MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE REFORMADO DE VAPOR/CO2”, PROMOVIDO POR RAVEN SR IBERIA, SLU.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto “Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en Hidrógeno Sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2” (en adelante, el “Proyecto”).

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico ha sido presentada, con fecha 28 de diciembre de 2023, por la mercantil Raven Sr Iberia, SLU, A la solicitud se acompaña la documentación acreditativa de la representación, así como una Memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto. La solicitud acompaña diversa documentación, que incluye la memoria del Proyecto.

#### I. Identificación del promotor.

El agente promotor del proyecto es Raven Sr Iberia, SLU, constituida el 30 de noviembre de 2021 y con domicilio social en Madrid, plaza del Marqués de Salamanca, número 3, cuyo objeto social se describe como la realización de toda clase de actividades, obras y servicios relacionados con la producción, venta y comercialización de energía, así como la realización de todo tipo de operaciones y actividades relacionadas con lo anterior.



La empresa matriz es la estadounidense Raven Sr Inc, entre cuyos accionistas se encuentran Samsung, Chevron, Itochu Corporation, Hyzon Motors y Ascent Funds.

De acuerdo con la base de datos Sabi, la sociedad mercantil Veolia Biomasa, SL, es una de las 18 sociedades que integra el grupo Veolia España, SLU, quien a su vez es 100% propiedad de la matriz francesa Veolia Energie International. Entre las sociedades participadas por Veolia España, SLU, podemos destacar a la entidad Depuradora de Zaragoza, SA, quien gestiona la depuradora situada en La Cartuja.

Raven Sr Iberia, SL, es una empresa especializada en la tecnología de transformación de residuos orgánicos en hidrógeno verde, mediante el empleo avanzado del reformado de vapor/CO2 sin emisiones.

En enero 2018, el grupo fundado por Matt Murdock, Sublette GTL, compra activos de Intellergy creando una la nueva empresa - Raven Sr LTD. En diciembre 2021, Raven Sr y Font Corporation llegan a un acuerdo estratégico para desarrollar la primera planta europea de transformación de residuo orgánico mediante la tecnología Steam/CO2 Reforming en Aragón, España, y continuar expandiendo en Europa. Carmen Font entra a formar parte del Equipo Directivo de Raven Sr Inc.

En febrero 2022, el proyecto se presenta con un consorcio de socios europeos al Interregional Innovation Investment Fund (I3); un programa Europeo dedicado a la financiación de tecnologías maduras y escalables en Europa para la producción de hidrógeno renovable.

En junio 2022, la Comisión Europea concede euros 2.4m (euros 1.7m net) a Raven Sr Iberia, SL, dirigido a la ejecución de parte de la inversión en equipamiento esperada y al desarrollo de la planta industrial en Zaragoza que estará operativa en 2026, cumpliendo con las fechas establecidas por la Comisión Europea para su finalización.

En noviembre 2023, Raven Sr Iberia, presenta el proyecto "Waste to Hydrogen" al Perte, H2 Cadena Valor C2, recibiendo en mayo 2024, la resolución definitiva del Ministerio para la Transición Energética y el Reto Demográfico, notificando a la empresa una subvención para el desarrollo del proyecto de euros 1.441.862,95 que Raven Sr Iberia, SL, ha aceptado.

En mayo de 2024, se firma el MoU con el proveedor de residuos orgánicos Veolia Biomasa España, SL.

## II. Descripción del proyecto.

La misión de Raven Sr Iberia, SL, se centra en la implantación de la tecnología de reformado Steam/CO2 para la producción de hidrógeno verde a partir de residuos orgánicos con la primera planta en Aragón. Raven procederá al desarrollo de una planta piloto en Zaragoza que transformará residuo orgánico en hidrógeno renovable.

La memoria presentada señala que Raven Sr Iberia, SL, tendrá como objetivo con la primera planta europea de transformación de residuo en hidrógeno en Aragón, la optimización en Europa de la tecnología de reformado de vapor /CO2 mejorando los resultados obtenidos de la primera planta que se está actualmente desarrollando en Richmond (California). La planta de Raven Sr Iberia, en Aragón, contará casi en su mayoría con proveedores de equipamiento aragoneses, nacionales y europeos.

En julio 2024, está previsto el Test del Steam CO2 Reforming 1 (SR1), prueba de aceptación de fábrica, en la planta de Raven Sr Inc. en Richmond, California.

De acuerdo con la información suministrada por la promotora, el uso de energía renovable en el proceso de transformación del residuo a hidrógeno renovable es un proceso totalmente independiente de la red eléctrica, llegando a tener una huella de carbono negativo de -6 en el caso de la producción de hidrógeno verde y de -20 en el caso de la producción de combustible para aviación sostenible (SAF). Esto se logra mediante la implementación de un módulo adicional Steam/CO2 Reforming, el cual convierte el gas de síntesis en energía para el propio proceso de transformación de residuos orgánicos a hidrógeno. En otras palabras, el proceso es verdaderamente sostenible, ya que ni siquiera tendría necesidad del uso de energía eléctrica externa y además contribuye a la economía circular con la transformación de residuos orgánicos en hidrógeno.

Este proyecto se encuentra en fase de implantación en Fuentes de Ebro, en la nueva planta de residuos sólidos de Veolia en Aragón, será el primer proyecto "Insignia/flagship" en Europa de tecnología patentada Steam/CO2 Reforming para la transformación de residuos.

Raven Sr Iberia, SL, se encuentra comprometida en investigar y perfeccionar la implementación de esta tecnología en Aragón, y Europa con el objetivo de fomentar una alternativa sostenible para la conversión de residuos orgánicos potenciando la producción de hidrógeno sostenible y competitivo a nivel local.



La tecnología patentada de reformado de vapor/CO<sub>2</sub> de Raven Sr Inc. convierte una amplia variedad de materias primas carbonosas en un gas de síntesis rico en hidrógeno. La tecnología es estrictamente un proceso sin combustión, de baja atmósfera y presión, y sin catalizador, que transforma las materias primas carbonosas (es decir, biomasa, biogás, residuos sólidos municipales orgánicos, biosólidos, etc.) en hidrógeno renovable de grado de transporte y combustibles líquidos Fischer-Tropsch (FT) sin nitrógeno.

El hidrógeno producido, será, por tanto, y conforme a la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 (versión refundida), renovable en tanto en cuanto la energía que se usa para su producción es “energía procedente de fuentes renovables” o “energía renovable” según la definición establecida en el artículo 2. 1) de dicha directiva, que incluye la “energía procedente de biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, y biogás”.

De acuerdo con lo señalado en la memoria presentada, la tecnología de Raven Sr Iberia, destaca por su enfoque estratégico en la transformación de materias primas carbonosas, como biomasa, biogás, residuos sólidos municipales orgánicos, biosólidos, entre otros, en hidrógeno de grado de transporte y combustibles líquidos Fischer-Tropsch (FT). Este proceso, basado en el reformado de vapor/CO<sub>2</sub>, representando una innovación sin precedentes, siendo una tecnología inexistente hasta el momento tanto en España como en el resto de la Unión Europea.

El objetivo principal de RAVEN SR es la producción de hidrógeno renovable muy competitivo a partir de residuos orgánicos. Este enfoque no sólo posiciona a la empresa y a la Comunidad Autónoma de Aragón como pionera en la generación de energía a partir de recursos sostenibles, sino que también contribuye significativamente a la gestión de residuos y a la promoción de la economía circular. La implementación de este novedoso proceso de transformación de residuos a hidrógeno tiene un impacto directo en la reducción de residuos, abordando de manera proactiva el problema de estrés hídrico asociado a las tecnologías de electrólisis convencionales.

Al ubicarse en Aragón, el proyecto no sólo aporta innovación tecnológica, sino que también ofrece posibles contribuciones específicas para la región. En primer lugar, la implementación de esta tecnología podría generar empleo de alta cualificación a nivel local, contribuyendo al desarrollo económico de la región. Además, al adoptar prácticas de economía circular, el proyecto podría colaborar con la gestión sostenible de los recursos naturales en Aragón, promoviendo un enfoque más responsable y eficiente hacia la gestión de residuos.

La iniciativa también podría fortalecer la posición de Aragón como un valle de hidrógeno europeo con el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías en el ámbito de la producción de hidrógeno sostenible. Esto potenciaría la atracción de inversiones adicionales a la región (FDI), fomentando asimismo la colaboración con instituciones de investigación y otras empresas del sector, creando un ecosistema favorable para la innovación y la sostenibilidad en la región. En resumen, la presencia de Raven Sr Iberia, SL, en Aragón no sólo representa un avance tecnológico significativo, sino que también tiene el potencial de generar beneficios económicos y medioambientales tangibles para la región.

El proyecto “Waste to Hydrogen” es además el uno de los proyectos insignia de producción de hidrógeno en el Programa Europeo Hy2Market, Hydrogen to Enter markets Reducing Carbon Emissions Footprint (I3, Interregional Innovation Investment Fund).

Por lo que se refiere a la ubicación del proyecto el centro de producción está previsto que se localice en el municipio de Fuentes de Ebro, específicamente dentro de la planta de compostaje de Veolia. Fuentes de Ebro es un municipio situado en la comarca de Zaragoza, en la Comunidad Autónoma de Aragón. Ubicado a unos 25 kilómetros al sureste de Zaragoza.

De acuerdo con el plano de Estructura General del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, el proyecto de planta de valorización de residuos se sitúa en Suelo No Urbanizable Genérico, Secano Tradicional y parte de la parcela se encuentra dentro de los límites territoriales del LIC “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, suelo calificado como no urbanizable especial de protección del ecosistema natural con la categoría sustantiva de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) (SNUE-LIC). Como la planta piloto de Raven Sr Iberia, se encuentra dentro de esta parcela, el suelo, su calificación, el planeamiento vigente y la normativa, serán por extensión aplicables a esta.

La localización tendrá una superficie de 7,500 m<sup>2</sup>.

En esta instalación Raven producirá aproximadamente 75 kg de hidrógeno apto para el transporte por tonelada húmeda de residuos entrantes. En total, la instalación produciría aproximadamente 5.250 kg por día y operaría alrededor de 345 días al año con un total anual aproximado de 1.811.250 kg.



El desarrollo experimental de Raven Sr será autosuficiente en cuanto al consumo energético necesario para el proceso. Raven Sr Iberia, está en proceso de establecer un proyecto piloto en España, con el desarrollo y aplicación industrial de la tecnología de reformado de vapor/CO2 para la producción de hidrógeno verde a partir de la transformación de biomasa/residuos orgánicos. El desarrollo implicará el autoconsumo de energía mediante un proceso innovador de generación de electricidad a partir de la transformación del gas de síntesis en uno de los reformadores de vapor/CO2.

Previo a la ejecución de las tareas expuestas a continuación, la empresa llevará a cabo un EPC (Engineering, Procurement and Construction), identificar a proveedores de equipamiento adecuado en Aragón y España para el desarrollo experimental y puesta en marcha de la planta piloto en Zaragoza.

El paquete de trabajo se dividirá en las siguientes 3 tareas:

- Tarea 1: (año 2024-2025): inicio de trabajos de construcción y de compra de equipamiento.

Subtarea 1.1: Inicio de construcción de la planta (primavera 2024): cimentación de los 10.000 m<sup>2</sup> donde estará localizada la planta en Fuentes de Ebro (dentro de la nueva Planta de tratamiento de residuos sólidos de Veolia que estará operativa en enero 2024).

Subtarea 1.2: Inicio de compra del equipamiento (verano 2024) tras la identificación realizada a través del EPC y transporte a Fuentes de Ebro (se irá almacenando en la zona cimentada).

- Tarea 2 (2025): instalación de todo el equipamiento. Tiempo estimado: 12 meses.

- Tarea 3: (2026): puesta en marcha del "Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en Hidrógeno Sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2".

Antes, durante y después de la puesta de marcha de la planta, Raven Sr Iberia, está trabajando con Iberdrola y Veolia con el fin de evaluar el resultado de la implantación de la tecnología a sus modelos de negocio. La solicitante espera que el desarrollo experimental pueda facilitar información relevante a Iberdrola y Veolia en relación a tecnologías y modelos de negocio que puedan complementar la producción de hidrógeno verde a través de electrólisis y, la gestión de residuos para la producción de hidrógeno.

Por lo que se refiere a las inversiones previstas para la implementación del Proyecto, la memoria detalla los costes derivados de su ejecución. El importe total de la inversión asciende a cincuenta millones de euros. Los costes corresponden principalmente a costes de personal (626.959,62 euros) e instrumentales y materiales (32.876.701 euros).

Con el desarrollo experimental, la empresa espera contratar 12 empleados directos.

- Empleos directos totales: 12.

- Empleos indirectos totales generados: 36.

Los perfiles cualificados que se contratarán son los siguientes:

Categoría	Coste/persona	Número de empleado	Coste total anual	
Director Gerente	80.000,00 €	1	80.000,00 €	
Director Financiero	80.000,00 €	1	80.000,00 €	
Director de Operaciones	80.000,00 €	1	80.000,00 €	
Responsable de producción	48.600,18 €	1	48.600,18 €	
Ingeniero	48.600,18 €	4	194.400,72 €	
Jefe de área de producción	40.855,99 €	1	40.855,99 €	
Supervisor de área de producción	35.623,40 €	2	71.246,81 €	
Personal de calidad y control	31.855,92 €	1	31.855,92 €	Gasto mensual
			626.959,62 €	52.246,63 €

Cada puesto de trabajo generado sería a tiempo completo y con contrato indefinido. Las categorías salariales para la plantilla de trabajo serían:



- Director Gerente (grupo 8).
- Director Financiero (grupo 8).
- Responsable de producción (grupo 6).
- Ingeniero (grupo 7) (4 ingenieros).
- Jefe de área de producción (grupo 6).
- Supervisor de área de producción (grupo 5) (2 supervisores).
- Personal de calidad y control (grupo 4).

El empleo generado por Raven Sr Iberia, estará configurado por perfiles de alta cualificación ya que, a pesar de la automatización de su tecnología, se buscará personal altamente especializado en los innovadores procesos asociados con la producción de hidrógeno y en todos los aspectos de la cadena de valor del hidrógeno renovable. El enfoque en el mantenimiento y supervisión de la planta también subraya la necesidad de contar con un equipo capacitado para fomentar la colaboración en el ecosistema del hidrógeno a nivel regional, nacional y europeo.

En febrero de 2025, los profesionales seleccionados tendrán la oportunidad única de capacitarse con expertos de Estados Unidos en suelo español, lo que promoverá una cooperación internacional sólida y brindará a los profesionales españoles una formación altamente especializada en una tecnología revolucionaria y de gran valor a nivel mundial. Este enfoque abarca la producción de hidrógeno, metano, combustibles sintéticos (FTs) y combustibles sostenibles para la aviación (SAF), situando a Aragón (y a España) en una posición destacada a nivel profesional como uno de los líderes en este campo, gracias a ser el anfitrión de las primeras plantas de este tipo en Europa.

### III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria emitió informe con fecha 25 de enero de 2024, que indica que a la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la construcción de la planta productiva no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que también supone la generación de nuevos puestos de trabajo estables durante el proceso de construcción y operación del mismo.

Los datos previstos de inversión y empleo asociados a este proyecto cobran especial relevancia en el ámbito municipal, ya que, según los datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), el municipio de Fuentes de Ebro posee en torno a 4.600 habitantes en la actualidad, de los que 1.276 se encontraban afiliados en alta a la Seguridad Social en diciembre de 2023. De ellos, un total de 646 personas se encontraban encuadradas en el sector industrial, es decir, un 50,6% del total.

La empresa cuenta con planes de formación del personal para la capacitación de los trabajadores en planta, estando previsto que expertos de Estados Unidos se trasladen a Zaragoza en febrero de 2025 al objeto de formar presencialmente a los profesionales españoles, situando a Aragón como uno de los líderes en el campo de esta tecnología, al ser anfitrión de la primera planta de este tipo en Europa.

Por otra parte, y como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

Adicionalmente, la energía es uno de los inputs críticos de la actividad industrial en cualquiera de sus ramas y subsectores, por lo que la disponibilidad de recursos energéticos a un coste competitivo se convierte en un factor esencial para la competitividad del tejido productivo y la sostenibilidad del sector en el largo plazo.

La instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra tanto la Energía, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2,7% del VAB



total de la Comunidad Autónoma, como la Economía Circular, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 1,9% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 2,7% del empleo total regional, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística. En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por Raven Sr Iberia, SLU, que contribuirá a reforzar la especialización productiva industrial del municipio de Fuentes de Ebro.

Desde la perspectiva medioambiental, el proyecto tiene el potencial de mejorar la gestión de residuos orgánicos al convertirlos en una fuente de energía renovable. Esta convergencia entre sostenibilidad ambiental y producción de energía podría posicionar a la Comunidad Autónoma de Aragón como un referente en prácticas respetuosas con el medio ambiente. El proyecto presentado por Raven Sr Iberia, SLU, encaja muy particularmente con la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, que persigue la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la contribución de las energías renovables, desarrollando una economía competitiva baja en carbono y circular en el uso de los recursos.

El proyecto contribuye a la sostenibilidad de la economía aragonesa, mediante la valorización y tratamiento de residuos orgánicos, disminuyendo los efectos contaminantes sobre el suelo y los acuíferos, lo que está en línea con los objetivos de Aragón Circular y con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la agenda 2030.

Por todo lo expuesto, tras el examen de los datos presentados hasta el momento, la Dirección General de Política Económica considera que el proyecto presentado por la empresa Raven Sr Iberia, SLU, tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio municipal de Fuentes de Ebro, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

Desde el punto de vista económico, el proyecto fortalecerá el tejido empresarial en sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como son la Energía y la Economía Circular, así como sus implicaciones para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón, al tratarse de la primera instalación en España y en Europa dedicada a la producción de hidrógeno verde a partir de residuos orgánicos mediante la novedosa tecnología de reformado de vapor/CO<sub>2</sub>. Indirectamente, ello refuerza también el atractivo de Aragón como localización de inversiones y actividades relacionadas.

Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Fuentes de Ebro, sino para el conjunto de Aragón.

Desarrollar el proyecto de inversión que promueve Raven Sr Iberia, SLU, generará, además de la propia inversión económica y creación de empleo ya citados anteriormente, la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercute favorablemente en su capacidad económica y las dotan de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés. Además, el proyecto se encuentra claramente alineado con la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).

En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son los relacionados con la economía circular y con la energía; en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Política Económica en materia de promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial de la mercantil Raven Sr Iberia, SLU, es conveniente. Ello se debe a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse, permitiendo así crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón. A juicio de la citada Dirección General, el proyecto de inversión presentado merece su declaración como inversión de interés autonómico, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón,



de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, e in forma favorablemente al efecto.

Por su parte, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, con fecha ha emitido informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto "Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en Hidrógeno Sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO<sub>2</sub>".

Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.

Este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de fomento de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde esta Dirección General, por los siguientes motivos:

- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- Tiene una destacada capacidad exportadora y consolida la internacionalización de las industrias arraigadas en Aragón.
  - Entronca con tecnologías innovadoras a nivel global.
  - Aporta soluciones de economía circular que solucionan problemas existentes en el medio rural aragonés.
  - Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.
  - Incrementa la productividad del empleo producido.
  - Requiere e induce importantes capacidades de investigación en innovación.
  - Genera un importante nivel de actividad económica, tanto en el sector industrial como en el sector de servicios.
- Atrae un número importante de fondos de la Unión Europea y de la Administración General del Estado.

En mérito a todas estas consideraciones, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico del proyecto "Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en Hidrógeno Sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO<sub>2</sub>".

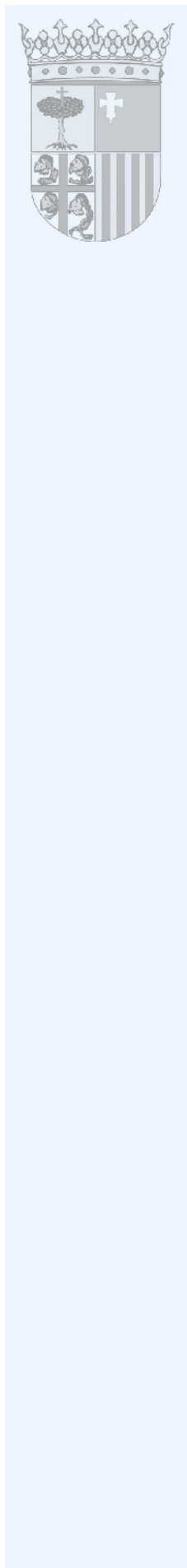
#### IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto "Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en hidrógeno sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO<sub>2</sub>", reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de julio de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:



Primero.— Declarar el proyecto “Primer Hub Europeo de Transformación de Residuo Orgánico en hidrógeno sostenible en Aragón mediante la tecnología de reformado de vapor/CO2”, promovido por Raven Sr Iberia, SLU, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**ORDEN PEJ/959/2024, de 8 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico las actuaciones comprendidas en la Fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)”, promovido por la mercantil “Cabrero e Hijos, SA”, en el término municipal de Huesca.**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 31 de julio de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico las actuaciones comprendidas en la Fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)”, promovido por la mercantil “Cabrero e Hijos, SA”, en el término municipal de Huesca, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 8 de agosto de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 31 DE JULIO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO DE LAS ACTUACIONES COMPRENDIDAS LA FASE I DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA LOGÍSTICA, UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTO AGROALIMENTARIO Y UNAS NUEVAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMPAÑÍA (FASE I), Y PLAN DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE PUNTOS DE VENTA (FASE II)”, PROMOVIDO POR CABRERO E HIJOS, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico de las actuaciones comprendidas en la Fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)” (en adelante, el “Proyecto”), en el término municipal de Huesca.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada inicialmente, con fecha 5 de marzo de 2024, por la mercantil Cabrero e Hijos, SA. Realizado por parte de la Administración requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud inicial, la promotora presentó documentación complementaria con fecha 1 de abril de 2024. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto.

#### I. Identificación del promotor.

Cabrero e Hijos, SA, nació como empresa familiar hace 110 años en la ciudad de Huesca, y cuenta en su haber con una trayectoria de crecimiento y desarrollo corporativo constantes



a lo largo de tan dilatado período de tiempo. Actualmente, Cabrero e Hijos gestiona y explota una cadena de supermercados de proximidad, orientados fundamentalmente a la alimentación, motivo por el cual las actividades o epígrafes en los que se encuentra dada de alta son múltiples:

Epígrafe IAE	Descripción
<b>Comercio al por mayor</b>	
612.1	Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los siguientes epígrafes
612.2	Comercio al por mayor de cereales, simientes, plantas, abonos, sustancias fertilizantes, plaguicidas, animales vivos, tabaco en rama, alimentos para el ganado y materias primas marinas (peces vivos, algas, esponjas, conchas, etc.).
612.3	Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
612.4	Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza.
612.5	Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles.
612.6	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
612.7	Comercio al por mayor de vinos y vinagres del país.
612.9	Comercio al por mayor de otros productos alimenticios, helados de todas clases, etc.
614.2	Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza
614.3	Comercio al por mayor de productos para el mantenimiento y funcionamiento del hogar
661.3	Comercio en almacenes populares
<b>Comercio al por menor</b>	
662.2	Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas
647.1	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
652.2	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y productos químicos
642.3	Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Cabrero e Hijos, SA, es una empresa de distribución comercial domiciliada en la ciudad de Huesca, que inició su actividad en 1914, dedicándose en la actualidad tanto al comercio al por menor como al comercio mayorista, fundamentalmente de productos de alimentación, con establecimientos en diversos municipios de la provincia de Huesca. La empresa explota una red de supermercados y Cash & Carry, propios y franquiciados, contando con una plataforma logística de almacenamiento central y una sala de despique y envasado de productos cárnicos en la ciudad de Huesca. También cuenta con una sala de envasado de fruta y verdura en Mercazaragoza. Adicionalmente, la empresa posee una flota de vehículos para dar servicio a todas sus actividades, particularmente el reparto de mercancías a la red de puntos de venta.



De acuerdo con la documentación presentada y con la información disponible en la base de datos SABI, la empresa Cabrero e Hijos posee una acreditada solvencia económica y financiera, lo que garantiza su capacidad para afrontar las inversiones asociadas al proyecto. En concreto, y de acuerdo con la base de datos SABI, la sociedad Cabrero e Hijos, SA, muestra en los últimos diez años una evolución positiva en su cifra de negocio, con un paulatino aumento hasta alcanzar 71,3 millones de euros de facturación en 2022, un beneficio después de impuestos de 1,6 millones de euros, una rentabilidad económica del 7,9% y una rentabilidad financiera de 13,4%. Asimismo, el cash flow es de 2,3 millones de euros, y el EBITDA se eleva a 2,6 millones de euros. Los fondos propios superaban los 15 millones de euros en 2022.

## II. Descripción del proyecto.

Según la información facilitada por la solicitante en la memoria justificativa, el proyecto de inversión nace como respuesta a la situación de saturación de las instalaciones actuales de que dispone la firma, que habrían alcanzado su límite de capacidad. Adicionalmente, cierta dispersión de las instalaciones actuales merma la productividad y la eficiencia de las operaciones.

El plan de inversiones 2024-2032 de la promotora consta de dos fases, orientadas a la expansión ordenada y escalable de la red de tiendas, centrandó la solicitud de la declaración de inversión de interés autonómico en la primera de estas fases, ya que los plazos para la segunda fase son menos críticos para la empresa.

### Fase I: Plataforma logística.

Se acometerá la construcción de una nueva plataforma logística, que centralizará las actividades que en la actualidad se encuentran dispersas: un almacén central tanto para producto fresco como seco, unas oficinas centrales, una sala de despiece, elaboración y envasado de productos cárnicos y una sala de envasado de frutas y verduras. Adicionalmente, la nueva instalación acogerá una zona de almacenamiento de producto congelado.

La nueva plataforma logística se ubicará en el municipio de Huesca, en una parcela propiedad de otra sociedad del grupo, Cabrero Gestión Activa, SL, empresa patrimonial que gestiona la compra de suelos y locales para el negocio. En la actualidad se están gestionando en el Ayuntamiento de Huesca los trámites urbanísticos previos al inicio de las obras. Se prevé edificar un total de 11.700 m<sup>2</sup> en planta baja, con un altillo para oficinas y despachos, así como salas de reuniones y otros servicios.

Por lo que respecta al cronograma de ejecución de esta fase, las obras se ejecutarán entre 2024 y 2025, de modo que la puesta en marcha tendría lugar a principios de 2026. El coste final de la inversión se estima en 15.178.150 euros, excluido el coste del terreno, puesto que ya es propiedad del grupo.

### Fase II: Ampliación de la red de tiendas.

En la segunda fase se acometerá la ampliación de la red de tiendas de la empresa, tanto mediante establecimientos propios como a través del aumento del número de franquiciados. Para poder proceder a esta ampliación resulta indispensable el aumento de capacidad operativa derivado de las inversiones de la primera fase.

La ampliación de la capacidad de producción y almacenamiento a partir de la ejecución de las actuaciones de la Fase I permitirá ampliar la red de puntos de venta en tres niveles:

- Incrementar 6 tiendas propias:
  - 2 en Huesca, el primero de los cuales irá en un local comercial en la parcela catastral sobre la que se dispone de precontrato de reserva con la empresa constructora.
  - 2 en Monzón, una plaza importante en la provincia en la que no tiene presencia actualmente la firma, y donde ya se han iniciado las gestiones oportunas con el Ayuntamiento a efectos de la futura implantación.
  - 1 en Sariñena, otra cabecera de comarca donde la empresa no ha estado presente hasta la fecha.
  - 1 en Zuera, con el objetivo de expandirse más allá de la provincia de Huesca.
- Modernizar/Incrementar los Cash & Carry (Centro de compras orientado al profesional):
  - Año 2027: Nuevo Cash & Carry en Barbastro en sustitución del actual. Se ha adquirido el suelo, dando comienzo a la elaboración del proyecto de parcelación, al que sucederá el proyecto de urbanización.
  - Año 2029: Nuevo Cash & Carry en Huesca, en sustitución del que existe actualmente. Este centro se situará en un local comercial de propiedad de la empresa, actualmente alquilado a un tercero. El contrato de alquiler vence en 2028, momento en el que se llevará a cabo la reforma y apertura del nuevo centro.



- Nuevo Cash & Carry en la ciudad de Zaragoza capital, con fecha y ubicaciones posibles por concretar.
- Incrementar en 4 el número de establecimientos franquiciados, con el objetivo de pasar de los 11 actuales a 15.

Está previsto financiar la inversión mediante un préstamo bancario a largo plazo por el 85% del monto total, cubriendo el 15% restante con fondos propios. El préstamo tendrá una duración de 15 años, el primero de ellos de carencia, a un tipo fijo del 3,5% anual y una comisión de apertura del 0,5%.

### III. Valoración del interés autonómico concurrente en la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración del interés autonómico concurrente en la inversión, la Dirección General de Política Económica del Departamento de Economía, Empleo e Industria emitió informe con fecha de 24 de abril de 2024, que analiza el impacto socioeconómico asociado al proyecto.

A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que llevar a cabo las construcciones proyectadas no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo durante el proceso de construcción y operación del mismo.

En el texto de la solicitud, la empresa resume las grandes cifras del proyecto en su primera fase: inversión de 15,2 millones de euros y creación de 32 puestos de trabajo directos y 65 indirectos.

La promotora aporta cuentas de explotación previsionales hasta 2040, año de vencimiento del préstamo. La solicitante calcula un VAN de 80,4 millones de euros, actualizando los flujos de caja al 3,5% anual. El TIR asociado es enorme, de un 135,8%, y el plazo de recuperación de la inversión inicial de tan solo un año.

Respecto a la generación de empleo del proyecto presentado, la nueva plataforma logística centralizada requerirá de la creación de 32 nuevos puestos de trabajo estables a jornada completa, cuyo detalle por áreas funcionales figura en la documentación aportada. Asimismo, el solicitante estima que el empleo indirecto estimulado por la inversión se elevará a 65 puestos de trabajo durante la fase de construcción de la plataforma.

El desarrollo de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra tanto la logística, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 4,2% del VAB total de la Comunidad Autónoma y el 4,5% del empleo total regional, como el comercio, actividad que representa el 10,1% del VAB y el 15,0% del empleo en Aragón, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST).

En este marco estratégico de especialización productiva regional y óptica territorial se encuadra el proyecto de inversión presentado por Cabrero e Hijos, SA, que contribuirá a reforzar la especialización productiva en la logística y el comercio y aportará positivamente a la vertebración del territorio y la cohesión social.

Por otra parte, desde la óptica territorial, este proyecto se inserta también en el modelo territorial aragonés recogido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Ante una elevada dispersión de la población en numerosos municipios de pequeño tamaño, como es el caso de la provincia de Huesca, y en general de toda la Comunidad Autónoma de Aragón, el mantenimiento y potenciación en el medio rural de servicios esenciales como los de comercio al por menor resulta esencial para el mantenimiento de la población y la vertebración del territorio.

Por ello, resulta coherente el favorecer iniciativas empresariales como las propuestas por el solicitante, que persigue mejorar la eficiencia en su red de establecimientos tanto de comercio detallista, con su red de supermercados, como su red de Cash & Carry.

La Dirección General de Política Económica considera que el proyecto presentado por la empresa Cabrero e Hijos, SA, tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto que tendrá para la dinamización económica del territorio y la sostenibilidad de la actividad comercial en la provincia de Huesca, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local.

Además, por las características del proyecto presentado, éste permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para el municipio de Huesca, sino para el conjunto de la provincia y para la Comunidad Autónoma de Aragón.



En atención a estas consideraciones, la Dirección General de Política Económica emite informe favorable a la declaración como inversión de interés autonómico de las actuaciones comprendidas en la fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)”, en el término municipal de Huesca.

Con fecha 24 de abril de 2024, la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió informe favorable a la declaración de inversión de interés autonómico de las actuaciones de la fase I del proyecto de reiterada referencia, sobre la base de las siguientes consideraciones:

- El proyecto de inversión previsto, supone el crecimiento económico del sector agroalimentario.
- La situación estratégica de la inversión.
- La creación de trabajo, inicialmente en la plataforma logística, pero en la segunda fase, y a través de la red de tiendas, dicho empleo se extiende al medio rural, favoreciendo la fijación en el medio rural, la sostenibilidad y la vertebración territorial.
- El hecho de que no puede perjudicar al normal desarrollo de las industrias agroalimentarias existentes actualmente en la zona de influencia.

Por su parte, la Dirección General de Política Industrial e Innovación emite informe con fecha 24 de julio de 2024, por el que igualmente se informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos incluidos en el ámbito competencial de dicha Dirección General, para que pueda ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico.

La citada Dirección General indica en su informe que la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el documento, relativas a instalaciones sometidas a la reglamentación industrial, tales como instalaciones frigoríficas, de baja tensión, de protección contra incendios, de aparatos a presión, etc, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requieren de autorizaciones previas para su puesta en servicio. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria “las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad” y el texto refundido de la Ley para la regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece, en su artículo 17, como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

Por otra parte, este centro directivo destaca en su informe que la actividad logística en todas sus facetas es una de las que aportan mayor valor añadido y competitividad a la estructura económica y social. Aragón es uno de los mayores centros logísticos de España. La empresa Cabrero e Hijos ha sabido crear una red comercial de enorme importancia que se extiende fundamentalmente por la provincia de Huesca, compitiendo con grandes cadenas comerciales de carácter multinacional. La actividad de la empresa y el objeto del proyecto pertenece fundamentalmente al sector comercial, tanto al por mayor como al por menor, sus técnicas son avanzadas y permitirán tener en cuenta el origen aragonés de gran parte de las compras, con lo que se potencia la actividad y el producto local.

#### IV. Competencia y efectos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, el proyecto “Desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación de seis plantas para la producción de biometano y fertilizantes en la Comunidad de Aragón”, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 31 de julio de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar las actuaciones comprendidas en la Fase I del proyecto de “Construcción de una plataforma logística, un centro de transformación de producto agroalimentario y unas nuevas oficinas centrales de la compañía (Fase I), y plan de ampliación de la red de puntos de venta (Fase II)”, promovido por la mercantil “Cabrero e Hijos, S A”, en el término municipal de Huesca, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza.**

I

El problema de la vivienda no sólo es un problema de déficit de alojamientos que permitan cumplir con el mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Carta Magna (“todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, encargando a los poderes públicos la promoción de las condiciones y el establecimiento de las normas necesarias para hacer efectivo tal derecho”) y su equivalente en nuestro Estatuto de Autonomía, recogido en el artículo 27 (“Los poderes públicos de la Comunidad Autónoma promoverán, de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a esta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados”). Antes al contrario, se trata de un problema demográfico que se proyecta tanto a nivel estatal como a nivel de la Comunidad Autónoma de Aragón, al cual se ha de añadir el imparable y progresivo proceso de envejecimiento poblacional.

Por aplicación de la legislación urbanística (tanto estatal como autonómica) de las últimas décadas, cualquier desarrollo de nuevos suelos está sujeto a una cesión mínima del 10% del aprovechamiento urbanístico a favor de los Ayuntamientos, en la pretensión de que dichas Administraciones territoriales constituyan patrimonios públicos con los que intervenir en el mercado del suelo y la vivienda.

En virtud de ello, los Ayuntamientos han adquirido la propiedad, gratuita y sin participación en costes urbanizadores, de los suelos destinados a usos sanitarios, culturales, docentes, asistenciales, deportivos y resto de dotacionales. Tales suelos, considerados como equipamientos, en ningún caso son susceptibles de ser enajenados.

Como consecuencia de lo anterior, son muchos los municipios que disponen de solares destinados a tal fin (equipamiento dotacional), en ocasiones de manera sobreabundante, sobre los que no hay previsión alguna de promover la construcción de edificios para su destino a usos sanitarios, ni docentes, asistenciales, culturales, etc, y ello pasadas incluso décadas desde que están disponibles para ello.

A estos suelos dotacionales les ha prestado puntual atención la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, en su artículo 15, posibilitando, como compatible, su destino a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

En desarrollo de tales previsiones se ha aprobado, mediante Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas, instrumento que (incorporando determinadas limitaciones que eliminan los contenidos negativos que derivarían de la lectura directa de la citada ley estatal) permite el uso compatible de suelos dotacionales (tanto estatales como autonómicos o de entidades locales) que sean prescindibles para el cumplimiento de sus fines específicos (sanitarios, educativos, deportivos, etc.), para la construcción de viviendas dotacionales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con la finalidad de incrementar la disponibilidad de suelo público, resulta ineludible poner en uso todos aquellos suelos ociosos, es decir, que no están siendo destinados al cumplimiento de ninguna finalidad de utilidad social. Y a este respecto se ha evidenciado como oportuno desarrollar las posibilidades que ofrece la supracitada Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, muy en particular en lo que se refiere a las denominadas viviendas dotacionales públicas, que constituyen el objeto de la ya referida Directriz Especial.

En definitiva, la resolución del “problema” de la vivienda y, con ello, de las derivaciones que se originan en materia demográfica y de convivencia intergeneracional, requiere más vivienda, en especial pública. Y para ello puesta en valor social del suelo público disponible. Y también de recursos que tiendan a garantizar costes de uso de la vivienda que no superen el 25% de los ingresos de las diferentes unidades de convivencia. Incluso acudiendo a mecanismos de colaboración con el sector privado, se requerirá, igualmente, poner a disposición recursos que garanticen la viabilidad económica de las inversiones aportadas por la iniciativa



privada, sin cuya participación difícilmente se pueden poner en marcha planes cuantitativamente suficientes para empezar a encontrar solución a lo que se pretende.

## II

La Comunidad Autónoma de Aragón es titular de las parcelas, en su condición de bienes demaniales, que se describen a continuación:

1. Identificación: Parcela de 3.934 m<sup>2</sup> en calle María Zambrano, 2.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8, al tomo 2.884, libro 1022, folio 77, finca 41.771. Referencia catastral: 6346601XM7164E0001TA.

2. Identificación: Parcela resultante 105 del Plan Parcial SUZ 89/4 "Valdespartera", de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Quimera del Oro.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza número 9, al tomo 2.963, folio 146, finca 62.829. Referencia catastral 3599701XM7039H0001YF.

3. Identificación: Parcela resultante 106 del Plan Parcial SUZ 89/4 "Valdespartera", de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Los Pájaros.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza número 9, al tomo 2.963, folio 151, finca 62.831. Referencia catastral 3497101XM7039E0001EP.

En relación con la parcela ubicada en calle María Zambrano número 2, con fecha 17 de septiembre de 2009 se suscribió entre el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, la correspondiente acta de afectación de la referida parcela al servicio público educativo, al mismo tiempo que se adscribió a dicho Departamento para el ejercicio de sus competencias.

Posteriormente, mediante Orden de 2 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se autorizó la mutación demanial de dicha parcela, para su adscripción al anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (en la actualidad, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial), dejando de estar afecta al servicio público educativo para pasar a estar afecta a la construcción de viviendas dotacionales públicas.

Por lo que se refiere a las otras dos parcelas citadas, su incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón se produjo en virtud de Decreto 97/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 28 de junio de 2024, por el que se aceptó la mutación demanial, por cambio de sujeto, de dichas parcelas, identificadas como 105 y 106 del Proyecto de Reparcelación del sector SUZ 89/4 (Valdespartera), estableciéndose que las mismas deberían destinarse a los usos dotacionales previstos para ellas en el planeamiento urbanístico, siendo admisible su compatibilidad con la construcción de vivienda pública si así resultase del ordenamiento jurídico aplicable.

Conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponden al actual Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (anteriormente, Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística) el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y arquitectura.

Con fecha 31 de julio de 2024, el Gobierno de Aragón, declaró la compatibilidad de uso de vivienda dotacional pública con otros usos de equipamiento, respecto de las parcelas referidas.

## III

Teniendo en cuenta que la actuación administrativa pretendida (construcción y explotación de una edificación destinada a vivienda de alquiler asequible o social) recae sobre un bien de naturaleza demanial (al concurrir simultáneamente los requisitos de titularidad y afectación a un uso o servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón) y tiene por objeto permitir, a quien resulte adjudicatario, el uso privativo de dicho bien inmueble de dominio público para la construcción y explotación de una edificación destinada a los reseñados fines de vivienda, ello determina que la figura jurídica a utilizar sea la de concesión demanial, puesto que lo que en definitiva se pretende es autorizar el uso privativo del espacio público, para que éste sea utilizado por el adjudicatario en su propio provecho y con obtención de rentabilidad económica, asumiendo el concesionario la obligación de ejecutar las obras de construcción para su posterior explotación mediante el otorgamiento a los usuarios finales de un derecho de uso.



Una utilización privativa con un claro beneficio del particular que ocupa el espacio (interés privado) que, no obstante, se vincula a determinadas directrices de la política pública de vivienda impulsada por el Gobierno de Aragón, fijando para ello determinadas condiciones a tenor de lo establecido en el artículo 118.4 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón; garantizando además una adecuada coordinación de las actuaciones patrimoniales públicas, en especial con la política de vivienda (tal y como proclama el artículo 6.b) del propio Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón), de modo que se promueve un adecuado destino al dominio público permitiendo, a su vez, el acceso a la vivienda de colectivos con necesidades habitacionales específicas. La naturaleza demanial de los suelos, el interés público existente y el beneficio del particular que se obtiene, determinan como negocio jurídico a celebrar, la concesión demanial.

Hemos de hacer especial hincapié en el hecho de que el objeto y causa de la licitación que se pretende, es realizar un negocio jurídico de explotación de propiedades públicas, expresamente excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en su artículo 9, lo que obliga a aplicar la normativa específica para los negocios jurídicos patrimoniales.

En tanto que operación patrimonial con inversión privada, no resultará de aplicación directa la LCSP (dado que no procede su consideración ni como un contrato de servicios ni como una concesión de servicios, por cuanto no tienen por finalidad realizar actividades propias del giro administrativo, actividad propia o típica de la Administración pública), ya que nos hallamos en presencia de un contrato de gestión patrimonial, pues lo que se pretende es la valorización de las propiedades públicas autonómicas, siendo de aplicación por ende los principios de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de la Ley del Patrimonio de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón (en lo sucesivo, TRLPA).

Criterio de la procedencia de la figura de la concesión demanial (y no de un contrato administrativo) ratificado tanto por el informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización de 4 de junio de 2024 y de la Dirección General de Servicios Jurídicos de 29 de julio de 2024, como por el “Dictamen sobre la naturaleza jurídica de la ‘licitación de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público’ a promover por el Gobierno de Aragón”, emitido con fecha 19 de julio de 2024 por la Cátedra de Proyectos e Inversiones Estratégicas de Aragón de la Universidad de Zaragoza.

Atendiendo a la legislación de carácter sectorial, el artículo 31.1 del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda, contempla la concesión demanial como instrumento para la promoción y construcción de vivienda pública en régimen de alquiler, con arreglo al siguiente tenor literal:

“Artículo 31. *Especialidades del derecho de superficie o concesión demanial para la promoción del alquiler asequible o social mediante la colaboración entre Administraciones Públicas y la iniciativa privada.*

1. Se considerará oneroso, aunque en su título de constitución no se contemple el abono de canon o precio, el derecho de superficie o concesión demanial que tenga por finalidad la promoción del alquiler asequible o social constituido como consecuencia de la colaboración entre Administraciones Públicas y la iniciativa privada”.

Por su parte, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

“Artículo 28. *Criterios orientadores en la gestión de los parques públicos de vivienda.*

1. Para la gestión de los parques públicos de vivienda y el cumplimiento de sus finalidades, las Administraciones Públicas competentes en materia de vivienda y sus entes adscritos o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en su legislación y normativa de aplicación, y sin perjuicio de los criterios específicos que esta establezca, podrán:

b) Otorgar derechos de superficie o concesiones administrativas a terceros para que edifiquen, rehabiliten y/o gestionen viviendas del parque público, siempre que quede garantizada la titularidad pública del suelo, mediante los correspondientes procedimientos que garanticen la transparencia y pública concurrencia en la concesión de estos derechos”.

Como ha quedado justificado, nos hallamos en presencia de un negocio jurídico de gestión patrimonial, que no se vincula a la prestación de un “servicio público”, sino que lo que pretende es la rentabilidad social del patrimonio público, vinculando dicha explotación a la nece-



saría estrategia de la empresa adjudicataria en un mercado liberalizado. Con esta modalidad se pretende movilizar inversión privada al servicio de la política pública de acceso digno a la vivienda, garantizando una mayor oferta del mercado de acceso en alquiler a la vivienda de los sectores sociales con más dificultades preservando una adecuada rentabilidad de la empresa privada.

No se pretende, en ningún caso, “mercantilizar” la explotación de los inmuebles (ni de especular con los mismos) sino, garantizando una adecuada remuneración para el concesionario, que asegure la viabilidad de la operación, conforme a unos precios regulados (y no de mercado libre), fomentar la iniciativa de promoción de viviendas con externalidades positivas en los objetivos ambientales y sociales. Para ello, junto al valor de la oferta/proyecto que aporte el posible adjudicatario se tendrá en cuenta la responsabilidad estratégica de la empresa.

La concesión tiene por objeto permitir, a quien resulte adjudicatario, el uso privativo de los terrenos de dominio público objeto de la concesión, para la ejecución del proyecto, que desarrolle, a niveles de Básico y de Ejecución, el anteproyecto que, en cada caso, se presente, como propuesta en la licitación objeto del correspondiente Pliego de Condiciones, para su posterior explotación mediante la cesión de uso a terceros en los términos y con el alcance previsto en la documentación concesional.

El otorgamiento de la concesión no implica cesión al adjudicatario de las facultades demaniales que pertenecen a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre los terrenos de dominio público, sin perjuicio de que el concesionario, en los términos señalados en el TRLPA y en el correspondiente Pliego de Condiciones, ostente durante el plazo de duración de la concesión los derechos y obligaciones del propietario en relación con las construcciones fijas ejecutadas sobre los terrenos concedidos.

Las fincas que se entreguen al concesionario quedarán materialmente afectas a la realización de las actividades de construcción y explotación de viviendas públicas con accesibilidad y sólo podrán destinarse al fin para el que ha sido concedida, o a aquellas actividades complementarias, directamente relacionadas con el mismo, que sean expresamente autorizadas por la Administración concedente.

Derivado de todo ello, se justifica el mantenimiento del carácter demanial de los solares objeto de la concesión, condición y calificación que adquirirán también las edificaciones e instalaciones que se construyan o incorporen a lo construido, y los elementos y aparatos que se monten e incorporen sobre el terreno o en las construcciones concedidas, motivo por el cual la concesión a otorgar no implicará en ningún caso la cesión del dominio al concesionario.

#### IV

El procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial ha de ser tramitado con arreglo a las previsiones contenidas en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLPA).

En cumplimiento de ello, mediante Orden de 17 de mayo de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística se acordó el inicio de un expediente para el otorgamiento de una concesión demanial sobre el inmueble sito en la calle María Zambrano número 2, del municipio de Zaragoza, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la construcción y explotación de viviendas dotacionales públicas.

Posteriormente, se dictó Orden de 29 de julio de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de modificación de la citada Orden de inicio del procedimiento de concesión demanial, en el sentido de incluir en dicho procedimiento las dos parcelas ubicadas en Valdespartera a las que hemos hecho referencia líneas atrás.

A requerimiento del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.2 TRLPA, con fecha 4 de junio de 2024 la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización emitió informe favorable al borrador de Pliego para la licitación de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público.

Con fecha 17 de julio de 2024 la Intervención General emitió informe de fiscalización desfavorable, considerando que el objeto de la actuación exigía acudir a la normativa contractual haciendo uso de las figuras y procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, el contrato de concesión de obra pública, al mismo tiempo que efectuaba diversas observaciones al contenido del Pliego.



Con fecha 29 de julio de 2024, la Dirección General de Servicios Jurídicos, valorando la naturaleza del negocio jurídico a celebrar, emite informe favorable a la tramitación de una concesión demanial, y no a la de un contrato administrativo de obra y/o servicio público, al mismo tiempo que formula determinadas observaciones al contenido del Pliego.

Ante la diferencia de criterio existente entre la Intervención General y el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (cuyo criterio ha sido ratificado tanto por la Dirección General de Servicios Jurídicos como por los catedráticos de la Universidad de Zaragoza) el citado Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 71.1.b) del vigente texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y 17.4 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, planteó la correspondiente discrepancia, la cual fue resuelta a favor del mencionado Departamento mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 31 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.2 TRLPA, en defecto de condiciones generales, las concesiones y autorizaciones demaniales se ajustarán a las que establezca la persona titular del Departamento al que se encuentren afectados los bienes. Estas condiciones podrán tener un alcance general, para categorías determinadas de autorizaciones y concesiones de competencia del Departamento, o establecerse para supuestos concretos.

En consecuencia, habiéndose emitido el preceptivo informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, habiéndose recabado igualmente los informes de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, siendo resuelta por el Gobierno de Aragón a favor de este Departamento la discrepancia planteada, corresponde al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud de lo previsto en artículo 111.2 TRLPA y del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, la aprobación del expediente y del Pliego de Condiciones que han de regir la concesión demanial que nos ocupa, el cual ha sido convenientemente adaptado para recoger las sugerencias y observaciones formuladas en sus respectivos informes tanto por la Intervención General como por la Dirección General de Servicios Jurídicos.

## V

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3 TRLPA, el uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.

La competencia para el otorgamiento de la concesión demanial en el presente caso viene atribuida, artículo 116 TRLPA, al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por ser la persona titular del Departamento al que se encuentran afectadas las parcelas sobre las cuales se ha de otorgar el mencionado título habilitante.

Por imperativo del artículo 115.2 TRLPA, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, dicho precepto permite el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 52 de dicho cuerpo legal y, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.

Al no hallarnos, en el procedimiento que nos ocupa, ante ninguno de los supuestos mencionados en el referido artículo 52 TRLPA (a cuya lectura nos remitimos), ni haberse acreditado la concurrencia de circunstancias excepcionales que motivasen el otorgamiento de una adjudicación directa al concesionario, ni derivarse así de otra normativa sectorial aplicable, la concesión demanial se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, con sometimiento al procedimiento establecido en el artículo 118 TRLPA, el cual requiere, entre otros trámites, la previa convocatoria pública, que obligatoriamente habrá de ser publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 111.2 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Pliego de condiciones para el otorgamiento, mediante convocatoria pública y en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en



calle María Zambrano número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza, las cuales regirán en el procedimiento de adjudicación y en el posterior régimen de uso.

Dicho Pliego se incorpora como anexo a la presente Orden.

Segundo.— Convocar el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de la concesión demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza.

Los interesados en concurrir al presente procedimiento de otorgamiento de la concesión deberán formalizar la correspondiente manifestación de interés en participar en el procedimiento, la cual estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la siguiente dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/manifestacion-interes-concesion-demanial-viviendas>.

Tercero.— El procedimiento de concesión tendrá por objeto la explotación de los tres solares públicos en Zaragoza, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la naturaleza de bienes demaniales, con la finalidad de ampliar el parque público de vivienda, que son los siguientes:

- a) Parcela resultante 105 del Plan Parcial SUZ 89/4 “Valdespartera”, de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Quimera del Oro. Referencia catastral: 3599701XM7039H0001YF.
- b) Parcela resultante 106 del Plan Parcial SUZ 89/4 “Valdespartera”, de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Los Pájaros. Referencia catastral: 3497101XM7039E0001EP.
- c) Parcela de 3.934 m<sup>2</sup> en calle María Zambrano, 2. Referencia catastral: 6346601XM7164E0001TA.

La concesión tiene por objeto permitir, a quien resulte adjudicatario, el uso privativo de los terrenos de dominio público objeto de la concesión, para la ejecución del proyecto, que desarrolle, a niveles de básico y de ejecución, el anteproyecto que, en cada caso, se presente, como propuesta en la licitación objeto del Pliego, para su posterior explotación mediante la cesión de uso a terceros en los términos y con el alcance previsto en la documentación concesional.

Para tal fin los solicitantes deberán presentar solicitud, conforme a las estipulaciones previstas en el Pliego, incluyendo las tres parcelas citadas, no siendo posible efectuar solicitud únicamente para una o dos de ellas. En este último caso, dichas propuestas no serán admitidas ni tomadas en consideración.

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la presente convocatoria pública.

Los interesados en el procedimiento podrán solicitar información adicional sobre el Pliego y demás documentación complementaria, con una antelación mínima de seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [sgtfomento@aragon.es](mailto:sgtfomento@aragon.es).

Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones y realizadas, en su caso, las subsanaciones oportunas, se comunicará a los candidatos a través de medios electrónicos el lugar, fecha y hora de apertura de las proposiciones.

Cuarto.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Gobierno de Aragón la presente convocatoria pública para participar en el procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial.

Zaragoza, 9 de agosto de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



**ANEXO**  
**PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA**  
**CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE**  
**VIVIENDAS EN SUELO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.**

1. Objeto, naturaleza y valor estimado.
2. Administración pública concedente.
3. Régimen jurídico de la concesión.
4. Documento concesional.
5. Plazo de la concesión, canon de la concesión y tasa por ocupación o aprovechamiento del dominio público. Retribución.
6. Titular de la concesión.
7. Asignación de las viviendas.
8. Ayuda a la demanda.
9. Financiación de las obras y la explotación.
10. Licencias. Redacción de proyectos. Financiación y posibles ayudas y subvenciones públicas.
11. Responsable administrativo de la concesión.

**CAPÍTULO II. Reglas de la licitación.**

12. Procedimiento de adjudicación.
13. Exigencias de capacidad y solvencia.
14. Criterios de adjudicación para la selección de la mejor oferta.
15. Presentación de las proposiciones.
16. Contenido de los sobres. Documentación.
17. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.
18. Adjudicación de la concesión de explotación demanial.
19. Reclamaciones al acto de adjudicación.
20. Documentación a aportar por el concesionario.
21. Cesión del derecho.

**CAPÍTULO III. Previsiones para la ejecución de las obras.**

22. Condiciones de ejecución de la concesión de explotación demanial.
23. Plan de trabajo, proyecto básico de construcción y proyecto de ejecución. Replanteo.
24. Finalización y comprobación de las obras de construcción.
25. Obligaciones del concesionario vinculadas a la explotación.
26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.
27. Uso, mantenimiento y conservación de la construcción.
28. Obligaciones generales del concesionario.
29. Derechos del concesionario derivados del otorgamiento de la concesión demanial.
30. Función de inspección general de la correcta explotación.

**CAPÍTULO IV. Previsiones específicas en relación a la construcción de las obras.**

31. Dirección facultativa y oficina de control técnico. Representante de la administración concedente. Director de explotación. Conflicto.
32. Plazo de ejecución de las obras.
33. Modificación del proyecto de ejecución causas de suspensión.
34. Relaciones valoradas.

**CAPÍTULO V. Previsiones específicas en relación a la explotación de la concesión.**

35. Reglas del contrato de cesión de uso.

**CAPÍTULO VI. Reglas de ejecución y control.**

36. Prerrogativas de la administración.
37. Incumplimientos concesionales. Penalidades por incumplimiento.
38. Subcontratación.
39. Resolución de los conflictos de ejecución.
40. Pólizas de seguros.
41. Licencias, autorizaciones e impuestos.
42. Obligaciones laborales y sociales.



## CAPÍTULO VII. De la extinción de la concesión.

43. Cumplimiento de la concesión y recepción.
  44. Causas de extinción anticipada de la concesión.
  45. Aplicación de las causas de extinción de la concesión.
  46. Efectos generales de la extinción de la concesión.
  47. Efectos de la extinción anticipada de la concesión.
  48. Reversión y acta de recepción.
  49. Desalojo.
  50. Devolución de la garantía definitiva de explotación.
- Anexo I.  
Anexo II.  
Anexo III.  
Anexo IV.

## CAPÍTULO I Disposiciones generales

1. Objeto, naturaleza y valor estimado.
  - 1.1. El objeto de la presente licitación es el otorgamiento de la concesión de dominio público de la explotación de tres solares públicos en Zaragoza, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la naturaleza de bienes demaniales que se relacionan a continuación, y se describen detalladamente en el anexo I, con la finalidad de ampliar el parque público de vivienda:
    - 1.º Identificación: Parcela resultante 105 del Plan Parcial SUZ 89/4 “Valdespartera”, de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Quimera del Oro.  
Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza-9, al tomo 2.963, folio 146, finca 62.829. Referencia catastral: 3599701XM7039H0001YF.
    - 2.º Identificación: Parcela resultante 106 del Plan Parcial SUZ 89/4 “Valdespartera”, de 5.544 m<sup>2</sup> en calle Los Pájaros.  
Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza-9, al tomo 2.963, folio 151, finca 62.831. Referencia catastral: 3497101XM7039E0001EP.
    - 3.º Identificación: Parcela de 3.934 m<sup>2</sup> en calle María Zambrano, 2.  
Inscripción: Registro de la Propiedad de Zaragoza-8, al tomo 2.884, libro 1022, folio 77, finca 41.771. Referencia catastral: 6346601XM7164E0001TA.

La concesión tiene por objeto permitir, a quien resulte adjudicatario, el uso privativo de los terrenos de dominio público objeto de la concesión, para la ejecución del proyecto, que desarrolle, a niveles de Básico y de Ejecución, el anteproyecto que, en cada caso, se presente, como propuesta en la licitación objeto del presente Pliego, para su posterior explotación mediante la cesión de uso a terceros en los términos y con el alcance previsto en la documentación concesional.

El otorgamiento de la concesión no implica cesión al adjudicatario de las facultades dominicales que pertenecen a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre los terrenos de dominio público, sin perjuicio de que el concesionario, en los términos señalados en el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero (en adelante, TRLPA) y en el presente Pliego, ostente durante el plazo de duración de la concesión los derechos y obligaciones del propietario en relación con las construcciones fijas ejecutadas sobre los terrenos concedidos.

En adelante, la referencia a la “construcción” englobará lo siguiente: las viviendas, con sus anejos (plaza de aparcamiento y trastero, si los hubiera); así como la urbanización y ajardinamiento interior de la misma y que permanezcan adscritos al edificio. Por su parte, la referencia a las “Viviendas” o a la “Vivienda” incluirá también sus anejos (plaza de aparcamiento y trastero si los hubiera).

Como anexo I se incluye la descripción completa de las fincas objeto de la presente concesión, incluyendo información urbanística y planos.
  - 1.2. La naturaleza del presente negocio jurídico es de carácter patrimonial.
  - 1.3. El valor del dominio público objeto de la presente concesión es el que se indica a continuación, de acuerdo con la certificación catastral descriptiva y gráfica del objeto de la concesión:
    - 1.º Parcela con referencia catastral 3599701XM7039H0001YF: ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (187.546 €).



- 2.º Parcela con referencia catastral 3497101XM7039E0001EP: ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y seis euros (187.546 €).
- 3.º Parcela con referencia catastral 6346601XM7164E0001TA: novecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y un euros (939.561 €).
- 1.4. El coste de las obras de actualización a la normativa y exigencias técnicas que puedan establecerse deberá ser asumido directamente por el concesionario.

## 2. Administración pública concedente.

La Administración pública concedente es la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento competente en materia de vivienda, en la actualidad el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adjudicada la concesión, la supervisión de la concesión para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, en relación, tanto con el propio concesionario, como con los destinatarios de las viviendas, se hará a través de la sociedad mercantil autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", cuya tutela corresponde al citado Departamento. Las funciones que desarrollará esta mercantil se establecen en la cláusula 11 del presente Pliego.

## 3. Régimen jurídico de la concesión.

- 3.1 La naturaleza jurídica del negocio jurídico es la de concesión demanial, otorgada en régimen de concurrencia, siendo de aplicación el TRLPA, y, supletoriamente, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con lo previsto en el artículo 4 de la misma Ley, la presente concesión se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la citada norma de contratación, rigiéndose por su normativa específica anteriormente señalada, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la LCSP. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

- 3.2 La concesión se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del documento concesional, así como a lo establecido en dicho documento.

El desconocimiento de lo establecido en dichos documentos no exime al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre el contenido de este Pliego y el de cualquiera de los restantes documentos concesionales, prevalecerá el contenido de este Pliego.

## 4. Documento concesional.

El documento concesional que se otorgue se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del Pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

Las obligaciones concesionales tendrán carácter de esencial en todo lo relacionado a la correcta explotación del bien, en especial la adaptación de los inmuebles para la correcta explotación en el plazo máximo previsto en el Proyecto Técnico de concesión.

## 5. Plazo de la concesión, canon de la concesión y tasa por ocupación o aprovechamiento del dominio público. Retribución.

- 5.1 La concesión se otorga por un plazo máximo de 75 años, contado desde la fecha de su formalización en documento administrativo, sin perjuicio de la reducción de plazo que pudiera proponer cada licitador.

- 5.2 Los terrenos de dominio público se otorgan sin obligación de pago de canon alguno a la Administración concedente por parte del concesionario, en consideración de que existen razones de interés público para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.5 TRLPA, que dispone que las concesiones de uso privativo podrán ser gratuitas, no estando sujetas a tasa cuando, aun llevando aparejada una utilidad económica para el concesionario, su aprovechamiento entrañe condiciones que anule o hagan irrelevante aquella.

Todo ello, atendiendo a la función social y marcado interés público de la actividad que se compromete a desarrollar el concesionario durante toda la vida de la concesión, a los retornos esperados, a la actual situación del mercado de vivienda, así como a las



exigencias contempladas en el presente Pliego y demás documentación concesional relativas a la construcción y su adecuado mantenimiento durante la vida de la concesión, y especialmente teniendo en cuenta que el objetivo perseguido es la optimización en el precio final que abonen los usuarios de las viviendas.

5.3 Vencido el periodo de vigencia de la concesión, la Comunidad Autónoma de Aragón recibirá la propiedad de todo lo construido en virtud de ese título jurídico.

5.4 El concesionario tendrá derecho a percibir una retribución por la explotación de la construcción de acuerdo con lo siguiente:

- a) El concesionario, conforme a los riesgos transferidos, podrá explotar la construcción completa de las viviendas, de acuerdo con el planeamiento urbanístico y demás normas que resulten aplicables.
- b) El concesionario concretará en su oferta el valor en euros del metro cuadrado por superficie útil en alquiler de vivienda y anejos (suma del precio de la vivienda + precio del garaje + precio del trastero, si los hubiera), a abonar por los usuarios por la cesión del uso de las viviendas.

Cuando se trate exclusivamente de vivienda, dicho importe en ningún caso podrá exceder mensualmente de 11,50 €/m<sup>2</sup> útil de vivienda, en las siguientes tipologías:

- Viviendas de un dormitorio. Deberán representar no menos del 35% de las viviendas totales y estarán integradas, al menos, por cocina (mínima superficie útil 7 m<sup>2</sup>), salón comedor (mínima superficie útil 16 m<sup>2</sup>), dormitorio doble (mínima superficie útil 10 m<sup>2</sup>) y cuarto de baño (mínima superficie útil 3,5 m<sup>2</sup>). Los espacios de cocina y salón comedor podrán estar integrados en un solo espacio, cuya superficie útil mínima será de 22 m<sup>2</sup>. La superficie útil interior total de la vivienda no podrá superar los 43 m<sup>2</sup>.

- Viviendas de dos dormitorios. Podrán representar hasta el 65% del número total de viviendas propuestas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. Su composición se corresponderá con la referida para las de un dormitorio, si bien el conjunto de salón comedor más cocina contará con una superficie útil mínima de 26 m<sup>2</sup>, y contará con un segundo dormitorio, que podrá ser sencillo, de superficie útil mínima de 6 m<sup>2</sup>. La superficie útil interior total de la vivienda no podrá superar los 63 m<sup>2</sup>.

- Viviendas de tres dormitorios. No podrán superar el 15% del número total de viviendas propuestas. Su composición se corresponderá con la requerida para las de dos dormitorios, contará con un tercer dormitorio, que también podrá ser sencillo, de otros 6 m<sup>2</sup> de superficie útil mínima, y con un aseo complementario del baño, de superficie útil mínima de 2,5 m<sup>2</sup>. La superficie útil interior total de la vivienda no podrá superar los 77 m<sup>2</sup>.

- c) Al importe resultante de la mensualidad máxima ofertada para la vivienda, se añadirá, en su caso, la cantidad correspondiente a la plaza de aparcamiento y trastero vinculados a la vivienda, según lo siguiente:

- En el supuesto de que las viviendas incluyan trastero, el precio máximo mensual de este anejo será de 6 €/m<sup>2</sup> útiles, y su superficie útil máxima será de 5 m<sup>2</sup>.

- En el supuesto de que las viviendas incluyan garaje, el precio máximo mensual de este anejo será de 6 €/m<sup>2</sup> útiles, y su superficie útil máxima será de 15 m<sup>2</sup>, a los solos efectos de determinación de renta mensual, lo que no impedirá que, por razones de distribución espacial, las plazas tengan una superficie útil superior.

5.5 La renta mensual exigible, en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y anejos (Suma de vivienda + garaje + trastero, estos dos últimos si lo hubiera) se revisará anualmente, de acuerdo con la normativa de revisión de precios de alquileres vigente en cada momento.

La actualización se aplicará cuando se cumpla la anualidad del contrato, sin que proceda su realización por años naturales.

Sólo podrá superarse el precio por m<sup>2</sup> ofertado cuando así lo acuerde el Gobierno de Aragón, a solicitud del concesionario y como instrumento de reequilibrio de la concesión, cuando ésta sea procedente.

Será repercutible a los usuarios la suma de los gastos comunes correspondientes a mantenimiento y limpieza de zonas comunes y aparcamientos, consumos de las mismas zonas, el Impuesto de Bienes Inmuebles, impuesto de gestión de residuos urbanos y cualesquiera otros relacionados con el uso ordinario del inmueble, tales como badenes, seguros de responsabilidad civil, incendios, etc, que no podrá exceder de un 15 por 100 del precio a abonar por el arrendatario atribuible a sus espacios privativos (vivienda y, en su caso, garaje y trastero).



Cada interesado deberá especificar en su propuesta los conceptos que incluyen como gastos comunes que, como mínimo deberán comprender los señalados en el párrafo anterior. Igualmente, el porcentaje que proponen que represente respecto del precio a pagar por los espacios de uso privativo.

- 5.6 En el caso de que el adjudicatario no hubiera hecho uso de la posibilidad de crear una sociedad mercantil específica para la explotación de la concesión, deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las mensualidades o contraprestaciones abonadas por los usuarios de las Viviendas.

#### 6. Titular de la concesión.

6.1 El titular de la concesión será el propio adjudicatario. El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes para el desarrollo de la actividad a la que deberán destinarse los terrenos objeto de la concesión, ni del pago de los tributos que le resulten de aplicación, que correrán todos de cuenta del concesionario.

6.2 No obstante, se admite la posibilidad de que los candidatos, al formular su oferta, asuman el compromiso de constituir una sociedad mercantil con las características indicadas en el párrafo siguiente, que asumirá en tal caso la condición de concesionaria del dominio público (con los derechos y obligaciones anejos al título concesional) a partir de su efectiva constitución.

6.3. Las características de la sociedad mercantil titular de la concesión serán las siguientes:

1.º El adjudicatario de la concesión que hubiera asumido en su oferta el compromiso de constituir una sociedad mercantil para que ostente la condición de concesionaria, deberá constituir la en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de notificación de la adjudicación de la concesión a su favor.

Se tratará de una sociedad mercantil, con limitación de responsabilidad para sus socios, y cuyos fines, objeto o ámbito de actividades sean los propios de las prestaciones objeto de la concesión. La nueva sociedad constituida deberá suscribir con la Administración concedente el documento de formalización de la concesión y será, en consecuencia, la titular de ésta.

La sociedad concesionaria se constituirá, en su caso, con observancia de las disposiciones legales que resulten de aplicación y deberá cumplir, además, con las siguientes determinaciones básicas:

2.º El objeto social consistirá en la realización del objeto a que se refiere la cláusula 1, pudiendo comprender, asimismo, las actividades accesorias correspondientes.

3.º El capital social deberá estar suscrito necesariamente por el concesionario. En el caso de tratarse de una agrupación de licitadores, suscribirán cada uno de ellos el capital social en la nueva sociedad en la proporción indicada en su oferta.

4.º Los Fondos propios mínimos ascenderán al 5% del presupuesto de ejecución de las obras ofertado correspondiente al proyecto de licitación, debiendo estar completamente desembolsado con anterioridad a la fecha de puesta en explotación de las viviendas construidas sobre los terrenos objeto de la concesión.

5.º Se deberán comunicar al órgano concedente con carácter previo los cambios de titularidad sobre el capital que, una vez constituida la sociedad, se pretendan llevar a cabo. Los cambios de titularidad de las acciones o participaciones representativas del capital social de la sociedad concesionaria que determinen un cambio de control efectivo de la misma respecto del existente en el momento de su constitución deberán ponerse en conocimiento del órgano concedente.

A estos efectos se considerará que se produce un cambio de control si concurre cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 42 del Código de Comercio.

6.º El ejercicio social será coincidente con el año natural.

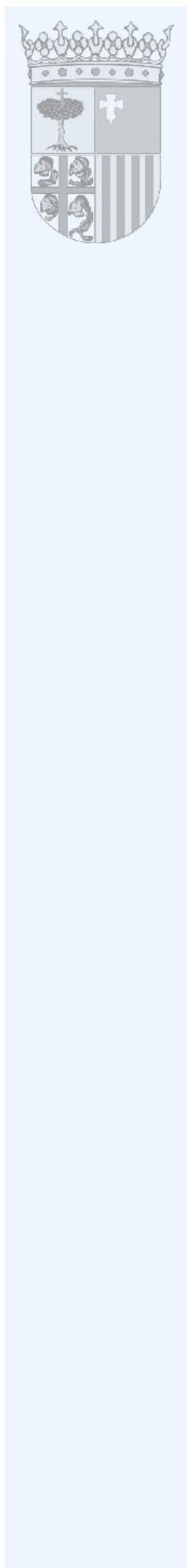
7.º No podrán incorporarse en los estatutos de la nueva sociedad prescripciones que contravengan lo establecido en el presente Pliego.

8.º La sociedad adoptará como modelo de contabilidad el Plan General de Contabilidad vigente en el momento de la convocatoria de la licitación.

#### 7. Asignación de las viviendas.

7.1 El concesionario procederá a la asignación de las viviendas construidas, en régimen de alquiler, conforme a los siguientes criterios:

- Las viviendas deberán destinarse exclusivamente a residencia habitual de la persona arrendataria y su unidad de convivencia, que deberá constar en el contrato.
- La persona arrendataria deberá ser mayor de edad o estar emancipada legalmente.



- c) La persona arrendataria deberá estar empadronada o haber estado empadronada en el municipio 2 de los últimos 5 años. En el caso de ausencia de demanda o si ésta no sea suficiente por empadronados en el municipio podrá abrirse libremente a cualquier persona que cumpla con el resto de los requisitos establecidos.
- d) No podrán resultar arrendatarios quienes, a la fecha de formalización del contrato, sean propietarios de otra vivienda adecuada a las necesidades de la unidad de convivencia. Tampoco si cualquier otro miembro de dicha unidad fuese propietario de otra vivienda adecuada a tales necesidades.
- e) Se establecerá como requisito que los ingresos ponderados de la unidad de convivencia deberán estar en el rango comprendido entre 2,5 y 5,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Únicamente en el supuesto de que los demandantes de vivienda que cumplen este requisito fuesen menos que el número total de viviendas podrá excepcionarse para el resto la exigencia de la condición de ingresos máximos, sin que en ningún caso los ponderados puedan superar en más de 8 veces el IPREM.

Para determinar los ingresos ponderados, se aplicarán al IPREM los siguientes coeficientes multiplicadores respecto de los ingresos efectivos:

Nº miembros unidad de convivencia	Coficiente
1	1
2 o más	0,80

A las unidades de convivencia en las que uno de sus miembros sea una persona con discapacidad en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les aplicará un coeficiente adicional de 0,8.

El coeficiente de la cuantía del IPREM se aplicará realizando una operación de división entre dicha cuantía y el coeficiente que corresponda.

- f) Dado el objetivo prioritario de la concesión, inicialmente se reservará al menos el 80% de las viviendas para su arrendamiento a jóvenes, entendiéndose por tales a menores de 39 años, en el momento de presentar la solicitud.  
Este requisito no será exigible en el caso de que el concesionario, a partir de los seis meses siguientes a la licencia de primera ocupación, o título equivalente, justificase que los demandantes efectivos de vivienda, incluidos en tal grupo de edad, no alcanzasen a representar el referido porcentaje del 80%.

7.3 Los interesados en acceder a una de las viviendas en régimen de alquiler, presentarán una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos anteriores, sin perjuicio de que la Administración Autonómica, a través de la sociedad mercantil autonómica "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", lleve a cabo las verificaciones que estime oportunas, pudiendo requerir, a tales efectos, la última declaración de IRPF de esos interesados.

8. Ayuda a la demanda.

8.1 La Administración autonómica contemplará ayudas a la demanda para los arrendatarios de viviendas objeto de esta concesión, con sometimiento a las siguientes reglas:

- 1.º Sólo podrán obtener ayuda los inquilinos con ingresos ponderados comprendidos entre 2,5 y 4,5 veces el IPREM.
- 2.º Los inquilinos que, cuando soliciten el acceso a la vivienda, tengan menos de 39 años, podrán tener esta ayuda por un período máximo de 15 años.
- 3.º En relación con una misma vivienda, la ayuda no se prolongará durante más de 30 años, en cómputo global del tiempo que la hubieran percibido sus sucesivos inquilinos.

8.2 Las ayudas, en la cuantía que se detalla a continuación, se entregarán directamente al concesionario con carácter mensual.

8.3 Las ayudas a la demanda que aportará la Administración Autonómica serán del 40% de la renta para ingresos ponderados de la unidad de convivencia de 2,5 veces el IPREM y del 20% de la renta para ingresos ponderados de 4,5 veces el IPREM. Para los ingresos entre uno y otro límite el porcentaje de ayuda sobre la renta a pagar se determinará mediante la expresión 40-10D, donde D es la diferencia entre el número de veces que cada renta ponderada supera el IPREM y el mínimo considerado de 2,5 veces.

Si la unidad de convivencia tiene ingresos ponderados superiores a 4,5 veces el IPREM, la Administración Autonómica no aportará cantidades en concepto de ayuda a la renta.



La Administración Autonómica, podrá comprobar, en cualquier momento, que la unidad de convivencia reúne los requisitos para recibir esta ayuda, y, en su caso, reclamará directamente a esa unidad el reintegro de lo percibido indebidamente, y los daños y perjuicios que se hubieran generado.

8.4 La duración máxima de las ayudas a la demanda que aportará el Gobierno de Aragón no podrán extenderse, para cada vivienda, más allá de 30 años a contar desde el primero en que se hiciese efectiva. Ningún beneficiario de las mismas tendrá derecho a obtenerlas por plazo superior a 15 años.

9. Financiación de las obras y la explotación.

9.1. La ejecución de las obras y su posterior explotación serán financiadas completamente (con fondos propios o ajenos) por el concesionario o en su caso por la mercantil a constituir, sin perjuicio de que pudiera percibir, en su caso, las ayudas y subvenciones públicas que en cada momento puedan resultar de aplicación, y siempre que reúna los requisitos exigidos para ello, dejando a salvo lo previsto en el apartado 9.3 de este Pliego.

El concesionario podrá recurrir a la financiación privada para hacer frente a sus obligaciones relacionadas con la ejecución y cumplimiento de la concesión.

9.2. El concesionario podrá obtener financiación en los siguientes términos:

- No se exige una determinada proporción entre fondos propios y financiación ajena, sin perjuicio de la obligación de mantener el capital social mínimo exigido en este Pliego en la sociedad mercantil de nueva constitución por los adjudicatarios, si hubieran optado por esta modalidad organizativa.

- Cuando la financiación ajena se obtenga de entidades de crédito, deberá comunicarse al órgano concedente la efectiva suscripción de los documentos de financiación. En los mismos términos se procederá cuando se otorguen préstamos subordinados o participativos por los socios de la sociedad concesionaria.

- Los fondos que se obtengan a través de financiación ajena, deberán destinarse a inversiones o deudas que guarden relación con la concesión.

- Previa comunicación a la Administración concedente, podrá hipotecarse la concesión en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

Igualmente, podrán hipotecarse los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones realizadas sobre los terrenos de dominio público objeto de la concesión, como garantía de los préstamos contraídos por el concesionario con la finalidad de financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones o instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada, con autorización previa de la Administración concedente.

Las hipotecas que el concesionario constituya se extinguirán con la extinción de la concesión.

9.3. A fin de garantizar la disponibilidad de viviendas públicas con rentas asequibles, la Comunidad Autónoma contribuirá en la financiación de la ejecución de las obras mediante una aportación mensual de 2 €/m<sup>2</sup> construido sobre rasante, en uso vivienda, que solo se extenderá durante los primeros 15 años, a contar desde que se formalice la licencia de primera ocupación, o título equivalente.

10. Licencias. Redacción de proyectos. Financiación y posibles ayudas y subvenciones públicas.

10.1. Las viviendas objeto de explotación deberán obtener el título habilitante oportuno, en cumplimiento del PGOU y demás normativa sectorial y autonómica, de aplicación que afecte al terreno en concesión. Para ello, el titular de la concesión deberá presentar los preceptivos proyectos básico y de ejecución, necesarios para la tramitación de la autorización administrativa que resulte exigible para el inicio de las obras. En el anteproyecto que se presente en el procedimiento de licitación deberán señalarse aquellos aspectos necesarios para que su posterior desarrollo como Proyectos Básico y de Ejecución cumpla toda la normativa vigente.

En los términos señalados en este Pliego, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de formalización en documento administrativo de la concesión, el proyecto básico correspondiente a las obras que se pretenden, para el inicio de los trámites necesarios para la obtención del título habilitante necesario para su autorización, así como el proyecto de ejecución, en el plazo máximo de otros tres meses a contar desde el acuerdo que suponga la aprobación del proyecto básico.



Atendiendo al excepcional interés público de la construcción de las viviendas que justifica el procedimiento de concesión, la autorización administrativa para su construcción se otorgará por la Administración Autonómica conforme a lo previsto en el artículo 240 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

10.2. La construcción de las viviendas sobre los terrenos objeto de la concesión y los costes asociados a su posterior explotación, conservación y mantenimiento, serán enteramente sufragados por el concesionario, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9.3 de este Pliego. A tal efecto, el concesionario podrá obtener la financiación ajena que estime necesaria a tal fin, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

Igualmente, podrá obtener, si reuniera los requisitos para ello, las subvenciones y ayudas a la construcción de las viviendas que en cada momento puedan otorgar las distintas Administraciones competentes sobre la materia tanto de la Administración del Estado como las provenientes de Fondos Europeos, siendo compatibles entre sí.

Además, los usuarios de las viviendas podrán obtener las ayudas que correspondan atendiendo a la regulación que resulte aplicable en cada momento, con la limitación de que, en ningún caso, las ayudas que pudiera recibir la unidad familiar podrán superar las que pueda entregar la Administración Autonómica conforme a este Pliego.

11. Responsable administrativo de la concesión.

Para supervisar la correcta ejecución de las obras de construcción de las viviendas, su posterior explotación, y, en general, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial designa a la sociedad mercantil autonómica “Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, que se encuentra bajo su tutela.

“Suelo y Vivienda de Aragón, SLU”, tendrá la condición de entidad colaboradora con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la gestión de esta concesión, y, durante la vigencia de la concesión, se ocupará de verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones que resultan del presente Pliego y verificará el cumplimiento de los requisitos de las ayudas a la demanda a las que puedan acceder los inquilinos, realizando las oportunas propuestas al Departamento competente en materia de vivienda del Gobierno de Aragón.

Entre las funciones de la citada mercantil estará la supervisión e inspección de la correcta explotación, incluyendo lo siguiente:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la actividad.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión, informar al órgano concedente de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución de la concesión o la imposición de penalidades.

## CAPÍTULO II Reglas de la licitación

12. Procedimiento de adjudicación.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia, según lo establecido en los artículos 115.2 y 118 TRLPA, y se utilizará como sistema de adjudicación el concurso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria con una antelación mínima de seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

13. Exigencias de capacidad y solvencia.

13.1. Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la actividad que pretenden ejercer en el bien y a cuyo fin se otorga la concesión, está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.



13.2. No podrán participar en la licitación aquellas empresas que gestionen fondos mediante sociedades offshore o estén domiciliadas en países calificados como “paraísos fiscales”. Asimismo se aplicarán las previsiones del Reglamento (UE) n.º 2022/1031, sobre el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países (más conocido como Instrumento de contratación internacional o ICI).

13.3. Acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera.

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

- a) Informe de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del interesado para el cumplimiento de los fines de la presente concesión demanial.
- b) Declaración de que la suma de la cifra de negocio de los tres últimos años sea superior a los 10.000.000 euros.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas se aportará certificado expedido por entidad pública o privada, o mediante declaración responsable del empresario, que justifique:

- a) Experiencia al menos en una gestión y promoción de servicio similar al objeto de la concesión.
- b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la concesión, estén o no integrados directamente en la empresa concesionaria.
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para el cumplimiento de las condiciones de la concesión.
- e) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan tanto durante la realización de las obras como durante la explotación del servicio.

14. Criterios de adjudicación para la selección de la mejor oferta.

Los criterios de adjudicación de la concesión son los siguientes:



Criterios de adjudicación de la propuesta técnica sujeta a valoración previa.

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
<b>1º</b>	<b>Anteproyecto, programa y calidad de la construcción.</b>	<b>Total: 0-42 puntos</b>
	<p><b>Documentación:</b> Descripción a nivel de anteproyecto, programa y calidad de la construcción.</p> <p><b>Se valorará:</b></p> <p>1) Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas y del cumplimiento de condiciones urbanísticas. 0-3 puntos</p> <p>2) Planos individualizados de distribución de los diferentes tipos de vivienda contemplados. Memoria que contenga superficie útil y construida por plantas. Definición de los servicios comunes, si los hubiera, plantas en las que se ubican. No podrá incluirse ningún dato que de forma directa o indirecta puedan hacer referencia al incremento del número de viviendas propuesto (sobre el mínimo exigido), y que serán objeto de valoración en el sobre número 3. El incumplimiento de lo establecido en ese apartado dará lugar al rechazo de la propuesta. 0-10 puntos</p> <p>3) Planos de las diferentes plantas proyectadas, alzados y, si lo estima oportuno el licitador, infografías interiores y exteriores. Así como plano de implantación de la parcela y relación con el entorno. En los planos de las diferentes plantas deberán quedar reflejados los sistemas de comunicación vertical y, selectivamente, la distribución de algunas de las viviendas proyectadas en cada planta, sin que en ningún caso pueda inferirse el número total de viviendas propuestas, a cuyo fin deberán dejarse en blanco los espacios suficientes que impidan conocer tal número. 0-20 puntos</p> <p>4) Avance del Presupuesto con costes de la ejecución de la obra, desglosado por capítulos, incluyendo la urbanización de la parcela. 0-2 puntos</p> <p>5) Aplicación de procedimientos en orden a mejorar los rendimientos energéticos del edificio. Utilización de criterios medio ambientales en el diseño y en las instalaciones del edificio. 0-3 puntos</p> <p>6) Programa de la obra. Cronograma hasta la puesta en servicio del edificio, referido a los 24 meses que se establecen como máximo en el presente Pliego. No podrá figurar información que permita deducir la mejora que al respecto se propone y se entenderá que, en caso de propuesta de reducción, será proporcional a lo expuesto en este cronograma. 0-2 puntos</p> <p>7) Diseño de los alojamientos y zonas comunes: Memoria en referencia a que al menos en el 3 % del número total de las viviendas se garantiza el acceso y uso a personas con movilidad reducida o en situación de limitación. Se especifiquen las medidas de seguridad del edificio y se haga referencia al diseño de las zonas de uso común que facilite la durabilidad y el mantenimiento sencillo y de bajo coste. 0-2 puntos</p>	
<b>2º</b>	<b>Proyecto de Gestión y explotación de la construcción</b>	<b>Total: 0-6 puntos</b>
	<p><b>Documentación:</b> Propuesta de Gestión y conservación del Edificio.</p> <p><b>Se valorará:</b></p> <p>1) Oferta de servicios complementarios a los que puedan acceder los inquilinos 0-2 puntos</p> <p>2) Sistemas de información y atención que contribuyan a la mejor tecnología de gestión de la edificación. 0-2 puntos</p> <p>3) Plan Integral de gestión del edificio. 0-2 puntos</p>	
<b>TOTAL</b>		<b>Hasta 48 puntos</b>

csv: BOA20240826011



Criterios de adjudicación de la propuesta sujeta a valoración posterior.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
<p><b>1.- Reducción de los precios de alquiler</b></p> <p><b>Viviendas:</b> Se otorgarán 22 puntos a la propuesta con la renta más baja por m2 útil de vivienda, y al resto se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo a la fórmula expresada.</p> <p><b>Aparcamientos y trasteros:</b> Se otorgarán 5 puntos a la propuesta con la renta más baja por alquiler de aparcamientos y trasteros, si los hubiera, y al resto se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo a la fórmula expresada.</p> <p><b>Documentación:</b> Propuesta de reducción de los precios de alquiler de las viviendas por m2 útil (incluido en su caso el trastero), y aparcamientos y trasteros. Aún cuando se propusieran mayores reducciones de precio, la máxima que se valorará será la del 15% respecto de los tipos propuestos en el presente pliego.</p>	<p><b>Formula viviendas tipo:</b></p> <p><b><math>P_n = 22 \times O_n / O_b</math></b></p> <p>En donde:  <math>P_n</math> = puntuación a asignar  <math>O_n</math> = Reducción de la propuesta que se valora  <math>O_b</math> = Reducción de la propuesta más baja respecto del tipo</p> <p><b>Formula aparcamiento y trastero:</b></p> <p><b><math>P_n = 5 \times O_n / O_b</math></b></p> <p>En donde:  <math>P_n</math> = puntuación a asignar  <math>O_n</math> = Reducción de la propuesta que se valora  <math>O_b</math> = Reducción de la propuesta más baja respecto del tipo.</p>	<p><b>Total:</b> <b>0- 27 puntos</b></p> <p>0-22 puntos</p> <p>0-5 puntos</p>
<p><b>2.- Incremento del número de viviendas proyectadas sobre el mínimo exigido en este pliego.</b></p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la propuesta con mayor número de viviendas de incremento sobre las señaladas en el tipo, y al resto se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo a la fórmula expresada.</p> <p><b>Documentación:</b> Propuesta de incremento del número de viviendas proyectadas sobre el mínimo exigido y que deberá justificarse incorporando plantas de distribución de los espacios destinados a este uso.</p>	<p><b>Se valorará según la expresión</b></p> <p><b><math>P_n = 10 (O_n / O_b)</math></b></p> <p>En donde:  <math>P_n</math> = puntuación a asignar  <math>O_n</math> = Incremento de viviendas propuestas  <math>O_b</math> = Mayor incremento de viviendas propuestas por algún licitador.</p>	<p><b>Total</b></p> <p><b>0-10 puntos</b></p>
<p><b>3.- Reducción del plazo de ejecución de las obras, a contar desde que se disponga del título habilitante para iniciarlas.</b></p> <p>Se otorgarán 15 puntos a la propuesta que ofrezca mayor plazo de reducción en la ejecución de obras y al resto se les otorgará la puntuación que proporcionalmente les corresponda de acuerdo a la fórmula expresada.</p> <p><b>Documentación:</b> Cronograma de la ejecución de obras ajustado a la propuesta de plazos de cada licitador. Aún cuando se propusieran mayores reducciones de plazo, la máxima que se valorará será la de cuatro meses.</p>	<p><b>Se valorará según la expresión</b></p> <p><b><math>P_n = 15 (O_n / O_b)</math></b></p> <p>En donde:  <math>P_n</math> = puntuación a asignar  <math>O_n</math> = número de meses completos en que se reduce el plazo de ejecución por cada licitador  <math>O_b</math> = Reducción de meses completos que se propone por la mejor oferta.</p>	<p><b>Total</b></p> <p><b>0-15 puntos</b></p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p><b>52 PUNTOS</b></p>



### 15. Presentación de las proposiciones.

Los interesados presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, señalados como sobres uno, dos y tres con los títulos y contenido que se describen en la cláusula correspondiente.

Cada uno de los sobres se presentará firmado por el candidato o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación "Propuesta para la concesión demanial para la ejecución y explotación de viviendas públicas en las parcelas sitas en Zaragoza, calles Quimera del Oro, Los Pájaros y María Zambrano"; nombre o razón social de la entidad solicitante y su correspondiente NIF o CIF, domicilio designado a efectos de notificaciones, teléfono, y correo electrónico, en su caso. En su interior se incluirán los documentos que a continuación se indican y se hará constar una relación numérica de los mismos.

La presentación de oferta supone la aceptación de todas sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

### 16. Contenido de los sobres. documentación.

#### 16.1. Sobre número uno: Documentación Administrativa:

##### 1.º Hoja resumen de los datos del empresario a efectos de notificación.

Comprenderá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos / Razón social.
- Nombre y apellidos de persona física de contacto.
- Dirección, población, provincia y código postal.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.

##### 2.º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual la personalidad se acreditará a través del DNI o, en su caso, del documento que le sustituya, pudiendo, en cualquier caso, el empresario autorizar expresamente al órgano administrativo que tramita el procedimiento para comprobar su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Cuando dos o más empresarios concurren en este procedimiento con el compromiso de constituir una entidad concesionaria en caso de resultar adjudicatarios, deberán presentar documento privado, firmado por todos ellos en el que conste dicho compromiso, así como acreditar cada uno su personalidad, capacidad y representación y, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas por los mismos.

##### 3.º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, así como los datos de identificación de la persona que ostenta la representación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

##### 4.º Declaración responsable:

- De estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- De no estar incurso el candidato en las limitaciones para participar en el procedimiento de concesión.
- De no estar incurso en prohibición de embargo o situación de disolución que impidan llevar a cabo el objeto de la presente concesión.

La Mesa de valoración podrá, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los interesados hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.



Los interesados deberán presentar la documentación requerida en el plazo concedido con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los interesados han retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

5.º Documentos que acrediten la siguiente solvencia técnica, económica y financiera. Para la acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas se aportará:

- a) Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera del interesado para el cumplimiento de los fines de la presente concesión demanial.
- b) Declaración de que la suma de la cifra de negocio de los tres últimos años sea superior a los 10.000.000 euros.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las empresas se aportará certificado expedido por entidad pública o privada o mediante declaración del empresario:

- a) Experiencia al menos en una gestión y promoción de servicio similar al objeto de la concesión.
- b) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la concesión, estén o no integrados directamente en la empresa concesionaria.
- c) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- d) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para el cumplimiento de las condiciones de la concesión.
- e) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan tanto durante la realización de las obras como durante la explotación del servicio.

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica.

Adjudicación a Sociedad de nueva constitución.

Los candidatos podrán presentar su oferta en su propio nombre y derecho, o bien podrán formular compromiso de constitución de una nueva sociedad que será la titular de la concesión demanial del presente Pliego. Dicha sociedad de nueva constitución, en su caso, adoptará la forma de sociedad de responsabilidad limitada, debiendo estar controlada por el licitador, para lo cual ostentará la mayoría de su capital social y de sus miembros de su órgano de administración.

16.2. Sobre número dos: Propuesta técnica sujeta a evaluación previa.

En este sobre número dos deberá incluirse la documentación relativa a la propuesta técnica ofertada por el candidato, susceptible de ser valorada conforme a los criterios que se indican en la cláusula 14 del presente capítulo.

Deberá aportarse, debidamente firmada, la siguiente documentación:

1.º Anteproyecto, programa y calidad de la construcción del edificio.

Incluirá el Anteproyecto técnico y las Memorias descriptivas y justificativas de las soluciones, que incluirán para su valoración:

1. Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas y del cumplimiento de condiciones urbanísticas.
2. Distribución y coherencia de los diferentes espacios. Memoria que contenga la definición del número de plantas, superficie útil y construida por planta y dotación de aparcamientos y trasteros. La definición de los espacios comunes y plantas en las que se ubican.

No podrá incluirse ningún dato que de forma directa o indirecta pueda hacer referencia al incremento del número de viviendas proyectadas (sobre el mínimo exigido) que serán objeto de valoración en el sobre número tres.

El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar al rechazo de la propuesta.

3. Planos de las diferentes plantas proyectadas, secciones, alzados e infografías interiores y exteriores, si se estima oportuno por el licitador. Así como plano de implantación de la parcela y relación con el entorno.

A fin de no anticipar información sobre el número de viviendas proyectadas, cuya valoración corresponde en el sobre número tres, las áreas destinadas a espacios



privativos de vivienda no incluirán su distribución completa, sin perjuicio de que puedan incorporarse las distribuciones de viviendas de cada tipología individualizada, dejando como mancha espacios suficientes que impidan conocer el número total de viviendas previstas.

Deberá, eso sí, aportarse distribución, a escala 1/50, de cada uno de los tipos de vivienda, en cumplimiento de lo exigido en el presente Pliego, con indicación de cotas, para los supuestos genéricos y para las soluciones adaptadas a personas con movilidad reducida.

4. Avance del presupuesto con costes de la ejecución de la obra, desglosado por capítulos, incluyendo la urbanización de la parcela.
  5. Aplicación de procedimientos en orden a mejorar los rendimientos energéticos del edificio. Utilización de criterios medio ambientales en el diseño y en las instalaciones del edificio.
  6. Programa de la obra. Cronograma hasta la puesta en servicio del edificio, ajustado a los plazos establecidos como tipo, sin que pueda conocerse la reducción de plazos propuesta por cada licitador, dato que figurará en el sobre número tres.
  7. Diseño de los alojamientos y zonas comunes. Memoria de que al menos en el 3 % del número total de las viviendas se garantiza el acceso y uso a personas con movilidad reducida o en situación de limitación. Asimismo, se especificarán las medidas de seguridad del edificio. Y se hará referencia al diseño de las zonas de uso común que facilite la durabilidad y el mantenimiento sencillo y de bajo coste.
- 2.º Proyecto de gestión y explotación del edificio.
- Se valorará el proyecto de gestión presentado en orden a:
1. La oferta de servicios complementarios a los que puedan acceder los inquilinos.
  2. Los Sistemas de información y atención que contribuyan a la mejor tecnología de gestión del inmueble final.
  3. El Plan Integral de gestión del inmueble.
- 16.3. Sobre número tres: Propuesta sujeta a evaluación posterior.
- En este sobre número tres deberá incluirse la documentación relativa a la propuesta ofertada por el candidato, susceptible de ser valorada conforme a los criterios que se indican en la cláusula 14 del presente Pliego.
- Deberá aportarse, debidamente firmada, la siguiente documentación:
1. Reducción que se propone respecto de la renta mensual por la vivienda, trastero y aparcamiento en su caso.  
En su caso se concretará igualmente la reducción que se propone respecto de costes generales repercutibles referidos en el apartado 5.5 de este Pliego, que no podrán superar el 15% de la renta prevista para los espacios de uso privativo.  
La renta máxima por alojamiento trastero y aparcamiento como se ha señalado en apartados anteriores, es:  
- Uso vivienda: 11,50 euros por metro cuadrado útil y mes.  
- Aparcamiento y trastero: 6 euros por metro cuadrado útil y mes.
  2. Incremento del número de viviendas proyectadas sobre el mínimo exigido, y que deberá justificarse incorporando plantas completas de distribución de los espacios destinados a este uso. Además, se incorporarán plantas de distribución destinadas a los usos complementarios, garaje y trasteros, que permitan conocer el número total que se propone.
  3. Reducción del plazo de ejecución de las obras, justificado mediante cronograma ajustado a la propuesta de cada licitador.
17. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.
- 17.1. El órgano concedente estará asistido por una mesa concesional (en adelante, "la Mesa") constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario, designados todos ellos por la Administración concedente. Podrán asistir con voz, pero sin voto las personas con perfil técnico que se considere conveniente.
- La Mesa concesional se formará según lo siguiente:
- Presidencia: un Jefe/a de Servicio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- Vocales:
- Dos arquitectos funcionarios del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
  - Un representante de la Intervención General.



- Un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos.  
Secretaría: un funcionario/a de la Dirección General de Vivienda.
- 17.2. Una vez concluido el plazo señalado para la presentación de propuestas, se constituirá la Mesa, que examinará y calificará la documentación contenida en el sobre número uno, acordando la admisión de los candidatos cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos y la exclusión de los restantes, levantándose acta de todo ello. En este sentido, una vez calificada la documentación administrativa, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores.  
Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a cinco días naturales, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realizara la oportuna subsanación.
- 17.3. Posteriormente, y antes de cinco días naturales, se procederá en acto público a la apertura del sobre número dos "Propuesta técnica sujeta a evaluación previa", dejando constancia en el acta de la documentación presentada por cada uno de los candidatos admitidos. La documentación será valorada por la Mesa con carácter previo a la apertura del Sobre número tres.
- 17.4. Se procederá, igualmente, a la apertura en acto público de la documentación del Sobre número tres. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se expondrá la puntuación obtenida en la propuesta técnica de los candidatos admitidos por la Mesa. La Mesa excluirá aquellas ofertas que no alcancen un mínimo de 25 puntos en la Valoración de los contenidos correspondientes a evaluación previa (sobre número dos). Seguidamente o en un momento posterior, la Mesa formulará propuesta de adjudicación de la concesión conforme a la valoración y ponderación de los criterios contemplados en este Pliego elevándola, junto con las actas de lo actuado y, en su caso, los informes técnicos, al órgano concedente que habrá de efectuar la adjudicación de la concesión.
- 17.5. La Mesa verificará que el propuesto como adjudicatario concesionario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.  
De no cumplimentarse adecuadamente la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 17.6. Verificada la aportación correcta de toda la documentación necesaria, la Mesa elevará al Consejero competente en materia de vivienda la propuesta de adjudicación de la concesión.
- 17.7. La propuesta de adjudicación formulada por la Mesa no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano concedente no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, deberá motivar su decisión.
18. Adjudicación de la concesión de explotación demanial.  
Aceptada la propuesta por el órgano de concesión, los servicios correspondientes requerirán al candidato que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, por importe de ciento cincuenta mil (150.000 €) euros, así como la suscripción de las pólizas de seguros que se indican y el resto de documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas en este Pliego.  
Una vez presentada la documentación requerida, la adjudicación de la concesión corresponde al órgano de concesión. La adjudicación se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.  
El órgano competente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. Dicha formalización se efectuará en documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.3 TRLPA.

#### 19. Reclamaciones al acto de adjudicación.

Al tratarse de una concesión demanial regida por la normativa señalada en la cláusula 3 del presente Pliego, las cuestiones litigiosas en relación a la adjudicación, serán resueltas por el órgano competente para el otorgamiento de la concesión, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

#### 20. Documentación a aportar por el concesionario.

El concesionario deberá aportar antes de la formalización de la concesión:

1. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional según las previsiones del Pliego.
2. Alta del IAE, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
3. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
4. Empresas con un número de 50 o más trabajadores: se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad o de la adopción de las medidas alternativas previstas reglamentariamente. En el caso de empresas con un número inferior de trabajadores se aportará una declaración responsable indicando esta circunstancia.
5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social respectivamente.
6. Justificación del pago de la garantía definitiva establecida por el Gobierno de Aragón, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), de conformidad con lo previsto en el artículo 115, en relación con el 114.1.c), ambos del TRLPA. La garantía responderá de cuantas responsabilidades incurra el concesionario frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a este Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente. La garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes de la LCSP.
7. En caso de empresas extranjeras acreditación del cumplimiento de las exigencias del Reglamento (UE) n.º 2022/1031, sobre el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de terceros países a los mercados de contratos públicos y de concesiones de la Unión, así como sobre los procedimientos de apoyo a las negociaciones para el acceso de los operadores económicos, bienes y servicios de la Unión a los mercados de contratos públicos y de concesiones de terceros países.

#### 21. Cesión del derecho.

21.1. El derecho a explotar la concesión sólo podrá ser cedido por el adjudicatario mediante negocios jurídicos inter vivos, o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, a aquéllas entidades que cuenten con la previa autorización del Consejero competente en materia de vivienda del Gobierno de Aragón. Esta autorización estará condicionada a que la entidad cesionaria tenga al menos la misma solvencia y garantías que el adjudicatario.

La cesión de la concesión debidamente autorizada no surtirá efectos hasta su formalización en escritura pública.

21.2. Los cesionarios del título de concesión, se subrogarán en la totalidad de los derechos y obligaciones del titular original.

### CAPÍTULO III

#### Previsiones para la ejecución de las obras

#### 22. Condiciones de ejecución de la concesión de explotación demanial.

22.1. La totalidad de la presente concesión demanial se desarrolla a riesgo y ventura del concesionario, tanto en la construcción como en la explotación. El concesionario



asume, en el mismo concepto, el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo concesional.

El concesionario asume en su oferta el riesgo ordinario de construcción, de manera que cualquier desviación al alza en el coste de las obras a ejecutar respecto del presupuesto consignado en proyecto de Licitación ofertado (aunque éste fuera distinto al consignado finalmente en los proyectos básicos y de ejecución), no se tomarán en consideración ni reconocerán por la Administración concedente a ningún efecto.

No obstante lo anterior, las alteraciones derivadas de hechos imprevisibles que pongan en riesgo la correcta ejecución por la ruptura de la equivalencia de lo pactado permitirán un reequilibrio financiero conforme a lo previsto en este Pliego. Si la ruptura proviene de decisiones públicas que afectan al contrato se garantiza el reequilibrio para garantizar la fee ofertada. Si los desequilibrios provienen de fuerza mayor (239 de la LCSP) o riesgo imprevisible se garantiza el equilibrio financiero de hasta un umbral máximo del cincuenta por ciento de la fee ofertada.

- 22.2. La concesión deberá cumplirse a tenor de lo previsto en este Pliego. En caso de incumplimiento de las obligaciones concesionales, el responsable de la concesión podrá imponer las penalidades concesionales previstas en este Pliego.
- 22.3. Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

23. Plan de trabajo, proyecto básico de construcción y proyecto de ejecución. replanteo.

- 23.1. El adjudicatario deberá presentar el plan de trabajo y el proyecto básico de construcción (que deberá desarrollar y ajustarse al anteproyecto básico de licitación por él presentado en su oferta y a las condiciones de obligado cumplimiento y otros aspectos previstos en el Pliego), dentro del plazo de tres meses contado a partir de la formalización de la concesión de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del presente Pliego, para su aprobación por la Administración concedente. Ésta contará con un plazo máximo de tres meses para el otorgamiento de las preceptivas licencias.

En ningún caso, su aprobación implicará el traslado de responsabilidad alguna a la Administración concedente por su contenido o ejecución, siendo entera responsabilidad del concesionario cualquier daño o perjuicio que pueda producirse a la Administración o a los terceros, salvo que sea consecuencia de una Orden directa dada por la Administración concedente, en los términos señalados en la cláusula 24 de este Pliego. Asimismo, el adjudicatario está obligado a proyectar, ejecutar, conservar, reparar y reponer las obras accesorias o vinculadas a la principal que sean necesarias para que ésta cumpla su finalidad y que permitan su mejor funcionamiento y explotación.

- 23.2. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto con el correspondiente otorgamiento de licencia, éste deberá presentar el proyecto de Ejecución, que deberá ajustarse al proyecto Básico de construcción previamente aprobado y llevar el mismo importe de presupuesto. La Administración concedente contará con un plazo de tres meses para adoptar una decisión al respecto y dictaminar el inicio de las obras.

Tampoco resultará responsabilidad alguna para la Administración la aprobación del proyecto de Ejecución.

- 23.3. Deberá presentarse conjuntamente para las tres parcelas objeto de la concesión, el proyecto básico de construcción y el proyecto de ejecución.
- 23.4. Dentro del mes siguiente a la aprobación del proyecto de ejecución, la Administración concedente convocará al concesionario para proceder al levantamiento del acta de comprobación del replanteo. Intervendrán en la misma el concesionario o su representación legal, el Director de la obra y el representante de la Administración concedente, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. Igualmente, cuando la constructora que vaya a ejecutar las obras sea distinta del concesionario, intervendrá también en el levantamiento del acta de comprobación del replanteo cuando hubiera sido llamado al mismo por el concesionario.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y del representante de la Administración concedente, la viabilidad del anteproyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el concesionario hubiera hecho observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el representante de la Administración concedente consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de esta, justificándolo en la propia



acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el concesionario por el hecho de suscribirla.

Si existen circunstancias que lo impidan, quedará suspendido el inicio de las obras, haciéndolo constar en el acta, resolviendo la Administración lo que proceda.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, la Administración concedente dictará la resolución correspondiente, que se notificará al concesionario. El plazo de ejecución de las obras empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante de la concesión a los efectos de su exigibilidad.

#### 24. Finalización y comprobación de las obras de construcción.

24.1. El concesionario deberá informar a la Administración, con una antelación mínima de un mes, de la fecha de finalización de las obras de construcción. A tal efecto, se entenderá por fecha de finalización de la construcción, aquella en la que estén ejecutadas y en condiciones de ser puestas en uso la totalidad de las edificaciones, instalaciones principales y accesorias de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas necesarias para su efectiva puesta en explotación.

Esta previsión se aplicará, de forma independiente, para las construcciones realizadas en cada una de las parcelas objeto de concesión.

El concesionario y la Administración fijarán, de mutuo acuerdo, la fecha para la comprobación de las obras de construcción, que tendrá lugar en el plazo máximo de 45 días desde su fecha de finalización. A la referida comprobación material concurrirán la Administración, la dirección facultativa y el concesionario. Se levantará acta de comprobación conjunta, indicando el resultado de la misma.

24.2. Dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de las obras y en todo caso antes del levantamiento del acta de construcción de las obras, el concesionario deberá remitir a la Administración concedente la relación valorada final de las obras ejecutadas, así como el certificado final de obra y toda la documentación que sea considerada necesaria por la Administración competente.

24.3. Cuando las obras no se hallasen en correcto estado, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, y detallando las instrucciones precisas para ello, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación. Si el concesionario no hubiere subsanado en plazo los defectos, la podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o atendiendo a la importancia de los defectos advertidos decidir sobre la puesta en servicio de las obras, sin perjuicio de las penalidades y/o indemnización de daños y perjuicios a que pueda haber lugar mediante la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, en los términos previstos en el artículo 97 del RGLCAP, o declarar la extinción de la concesión, respecto a la parcela en la que se haya advertido el incumplimiento.

24.4. La aprobación del acta de comprobación de la ejecución de las obras por la Administración concedente llevará implícita la autorización para el inicio de la explotación de las mismas, sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones o licencias municipales o de otro tipo que deban obtenerse para la efectiva puesta en explotación de la construcción.

#### 25. Obligaciones del concesionario vinculadas a la explotación.

Son en todo caso obligaciones propias del negocio concesional vinculadas a la explotación, las siguientes:

1. Ejercer por sí mismo la concesión sin que ésta pueda ser objeto de cesión ni de traspaso a terceros, salvo lo establecido en el presente Pliego, para subrogaciones o cesiones hechas a favor de quién reúna las condiciones necesarias de capacidad y solvencia para contratar con la Administración concedente, siempre que ésta acepte previamente, de manera expresa y por escrito dicha cesión o subrogación.
2. Prestar los servicios a su cargo observando todos los estándares de puesta en servicio, calidad y seguridad establecidos en la normativa general del Ayuntamiento correspondiente, en este Pliego y las condiciones ofrecidas en su oferta, siguiendo las instrucciones dictadas por la Administración concedente en ejercicio de sus competencias.
3. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y bienes concesionados para que se encuentren en un estado óptimo de conservación y funcionamiento, actuando siempre preventiva y correctivamente con la urgencia que cada



- situación demande, adoptando todas aquellas medidas que sean pertinentes y realizando tantas cuantas reparaciones sean necesarias, de forma que se garantice su reversión a la Administración en perfectas condiciones de conservación y uso.
4. El concesionario deberá presentar un Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que estén dentro del ámbito de la concesión demanial.
  5. El concesionario gestionará la concesión directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables.
  6. El concesionario designará a una persona que asuma la dirección del servicio y que actúe como representante suyo ante la Administración concedente, a todos los efectos.
  7. Al concesionario incumbe el abono de los gastos derivados de los impuestos, tasas y arbitrios inherentes a la concesión demanial que recaigan sobre los bienes, servicios y actividades a realizar. Así mismo correrán por su cuenta la contratación y los gastos de consumo de las instalaciones eléctricas, de agua, sanitarias y de telefonía con las distintas compañías suministradoras, debiendo realizar de igual manera y a su cargo, todas aquellas instalaciones que fueren precisas (contadores, cuadros de registro, etc.).
  8. El concesionario debe prever igualmente en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa.
  9. También serán por cuenta del concesionario los gastos de limpieza de los edificios.
  10. El concesionario es el único responsable de las consecuencias derivadas de la explotación del servicio, respondiendo a todos los efectos de los desperfectos, averías, hurtos o robos que se cometan en los elementos de la concesión.
  11. Atender de forma directa e inmediata todas las reclamaciones que pudieran formular los usuarios en relación con el funcionamiento del servicio.
  12. Asumir todas las obligaciones indicadas en el presente Pliego y en toda la documentación concesional.
  13. El adjudicatario deberá aportar anualmente una memoria en relación a la Oferta de explotación del servicio presentada. Dicha memoria, que se presentará durante el primer trimestre de cada año de la concesión, deberá incluir, como mínimo, los siguientes capítulos:
    - a) Balance económico-financiero de la explotación del servicio.
    - b) Inversiones ejecutadas.
    - c) Operaciones de mantenimiento y seguridad realizadas.
    - d) Estadísticas mensuales de uso.
    - e) Relación de incidentes relevantes y plan de acciones correctivas, en su caso.
  14. Realización de las obras e instalaciones propuestas para la ejecución del servicio, que requieran en todo caso la previa autorización de la Administración concedente y serán de cuenta y riesgo del concesionario. Finalizado el plazo de la concesión o resuelta o declarada la caducidad de la misma, serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin que aquel tenga derecho a recibir indemnización alguna por las mismas.
  15. Asimismo, el concesionario estará obligado a realizar las obras necesarias para la conservación del inmueble e instalaciones fijas.
  16. No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir a la Administración Autonómica, ni gravarlos salvo autorización expresa del mismo, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.
  17. El concesionario está obligado a garantizar que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que serán atendidos de manera adecuada.
  18. El concesionario está obligado al estricto cumplimiento con respecto al personal contratado, de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, social, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, así como las que puedan promulgarse durante la vigencia de la concesión.
  19. El concesionario está obligado a presentar anualmente ante el responsable de la concesión certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.
  20. El concesionario queda obligado a retribuir adecuadamente al personal que contrate, según la normativa laboral vigente y aplicable en cada momento, bien de ámbito nacional, bien de ámbito autonómico o local, asumiendo de forma directa el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, como consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos aplicables, quedando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación la-



- boral y social, así como las que puedan ser promulgadas durante la ejecución del mismo. En ningún caso resultará responsable la Administración concedente, por vía directa o de traslación de cargas, respecto de las obligaciones existentes frente al personal de la entidad concesionaria.
21. El concesionario realizará a través de empresas homologadas, los controles periódicos preventivos exigidos por la legislación vigente, sobre los locales, equipos e instalaciones de la obra de explotación, debiendo entregar copia oficial de los informes emitidos al responsable del contrato.
  22. Sin perjuicio de los sistemas de seguridad, contra incendios y de cualquiera otra naturaleza que vinieren impuestos por normas legales, reglamentarias, municipales, de la edificación y buena construcción, el concesionario.
  23. Las demás obligaciones establecidas en este Pliego y cuantas otras dimanen de la normativa aplicable al documento concesional y a la actividad desarrollada por el concesionario.
26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.
- 26.1. El concesionario, durante el periodo de duración de la concesión, estará obligado a cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones:
- a) Destinar los terrenos objeto de la concesión al destino previsto en este Pliego y en el título concesional, y a ejecutar las obras con arreglo a lo establecido en este Pliego, en el proyecto de Ejecución aprobado por la Administración concedente y en la regulación que resulte de aplicación. El concesionario no podrá renunciar a la concesión, considerándose a todos los efectos como un abandono e incumplimiento culpable del concesionario, con sus consecuencias previstas en el presente Pliego.
  - b) Explotar efectiva y continuadamente la construcción en los términos establecidos en este Pliego, y de acuerdo con las instrucciones de la Administración concedente, cumpliendo con todos los parámetros de calidad y seguridad establecidos en los Pliegos y con las mejoras recogidas en la oferta. Concretamente, el concesionario deberá:
    - (i) Explotar de manera ininterrumpida las viviendas y, en su caso, los locales comerciales (si los hubiera) y las plazas de aparcamiento no vinculadas a ninguna vivienda; se entenderá que se encuentran en explotación cuando estén ocupadas por usuarios o cuando estén a disposición de potenciales usuarios;
    - (ii) Garantizar un nivel adecuado de conservación y limpieza para su habitabilidad y uso;
    - (iii) Informar al órgano concedente, por cualquier medio exigido por y con la periodicidad que indique, acerca del nivel de ocupación, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse directamente por la Administración concedente;
    - (iv) Establecer sistemas que dejen constancia documental de la fecha de entrada y la fecha de salida de cada usuario;
    - (v) Admitir la utilización de la construcción por cualquier usuario, de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, y de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego, incluidos sus anexos, mediante el abono por el usuario de la correspondiente mensualidad o contraprestación;
    - (vi) Informar al órgano concedente y a los usuarios de la construcción, con la mayor celeridad, de cualquier incidencia que pueda afectar a la normal explotación y utilización de esta.
  - c) Cuidar del buen orden y de la calidad de la construcción y de su uso, pudiendo dictar el órgano concedente las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan a las Administraciones competentes.
  - d) Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución de las obras o de su explotación.
  - e) Proteger los terrenos de dominio público objeto de la concesión, así como las construcciones que sobre ellos se ejecuten, en cuanto bienes que revertirán gratuitamente a la Administración concedente una vez concluya la concesión. Deberá proceder, a su costa, a la declaración de obra nueva, así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  - f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y demás normativa que resulte de aplicación.



- g) Abonar los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en boletines, diarios oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización de la concesión en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, si procedieran, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de la concesión, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de la concesión durante la vigencia del mismo.
- El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación de la concesión, tanto en el "Boletín Oficial de Aragón", como, en su caso, en el "Boletín Oficial del Estado" o en otros medios de difusión, y gastos en los que haya incurrido el órgano concedente para la preparación de la concesión. El adjudicatario de la concesión abonará este importe al órgano concedente en el momento de la firma del documento de formalización de la concesión.
- h) Suscribir a su cargo las pólizas de seguros que determine el órgano concedente, de acuerdo con lo previsto en este Pliego.
- i) Colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración concedente. Asimismo, el concesionario queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la Administración, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquéllas.
- El concesionario está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.
- j) Vigilar los terrenos y las obras durante su ejecución. Si así fuera requerido por el representante de la Administración concedente, el concesionario tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la comprobación de estas y sin perjuicio de las obligaciones que incumben al concesionario durante la explotación de la concesión. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente.
- k) Satisfacer los daños y perjuicios y gastos que se pudieran ocasionar al órgano concedente como consecuencia de la extinción anticipada de la concesión por causa imputable al concesionario.
- l) Elaborar y presentar, con al menos seis meses de antelación respecto de la fecha prevista para la puesta en explotación parcial o total de la construcción, el Plan de explotación de la construcción, para someterlas a la aprobación de la Administración concedente. Si éste no hubiera opuesto objeciones dentro del referido plazo de seis meses, se entenderá aprobado, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que la Administración concedente pueda imponer.
- m) Seleccionar, de conformidad con las directrices establecidas en la cláusula 7 del presente Pliego a las personas con las que celebrar los contratos de cesión de uso de las Viviendas y, en su caso, locales comerciales y plazas de aparcamiento no vinculadas a ninguna vivienda.
- n) Informar semestralmente al órgano concedente sobre el estado de la concesión, en particular sobre el grado de ocupación, perfil de los ocupantes, periodo medio para ocupar de nuevo las viviendas, impagos, etc.
- o) Conservar y mantener la construcción en adecuado estado para su uso efectivo hasta su reversión gratuita a favor de la Administración concedente. Las reparaciones extraordinarias también serán asumidas por el concesionario.
- p) Realizar el seguimiento técnico y económico durante las fases de ejecución de las obras y de explotación.
- q) El concesionario estará obligado a realizar las siguientes auditorías:
1. Auditorías financieras al cierre de su ejercicio social. El primer ejercicio obligatorio de realización de las auditorías financieras al cierre de su ejercicio social



será aquél en el que se formalice la concesión. En el marco de la auditoría financiera anual, deberá certificarse un resumen de datos reales, correspondientes al ejercicio de los parámetros establecidos en el modelo financiero de la oferta, a los efectos del eventual restablecimiento del equilibrio económico-financiero conforme a la cláusula 44 del presente Pliego. Asimismo, el auditor deberá certificar la cifra del valor patrimonial de la inversión, a determinar en el supuesto de una eventual resolución del contrato por causas imputables a la sociedad concesionaria. El plazo máximo de entrega de las citadas auditorías será el 30 de mayo del año siguiente de aquel ejercicio o periodo al que corresponda.

2. Auditorías operativas. Con carácter obligatorio, y a partir de la puesta en explotación de la construcción, el concesionario estará obligado a presentar al órgano concedente, cuando éste lo solicite, una auditoría operativa del funcionamiento de los servicios en las cuales se evalúe el cumplimiento de las obligaciones asumidas en relación con el objeto de esta concesión.
  3. El coste de las auditorías operativas y financieras será íntegramente asumido por el concesionario. La elección de las firmas de auditoría, de entre las de reconocido prestigio, requerirá autorización del órgano concedente. Las citadas auditorías financieras y operativas se realizarán por empresas independientes del concesionario y de la Administración concedente.
- r) Realizar los adecuados controles de gastos y costes de su actividad para que la Administración concedente pueda conocer el estado financiero de la Sociedad Concesionaria en cualquier momento del periodo de construcción y explotación de la construcción.
- s) Cualesquiera otras establecidas en el presente Pliego, o que resulten exigibles de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

26.2. Asimismo, el concesionario quedará obligado a realizar adecuada publicidad de la ejecución y explotación de esta concesión administrativa para viviendas en suelo público, haciendo constar en cualquier acto o medio de difusión, referido al proyecto, la intervención directa del Gobierno de Aragón en su materialización.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar en su caso, a la imposición de sanciones al concesionario por parte del Departamento competente del Gobierno de Aragón.

#### 27. Uso, mantenimiento y conservación de la construcción.

El concesionario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, mantenimiento y conservación de la construcción recogidas, en particular, en el Plan de explotación aprobado por la Administración concedente. Deberá encargarse de su conservación y mantenimiento, adecuando, reformando y modernizando las mismas para adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para su correcta utilización y disfrute por los usuarios. Asimismo, deberá realizar las actuaciones de reposición y gran reparación que sean exigibles en relación con los elementos que ha de reunir cada una de las obras para mantenerse apta a fin de que los servicios y actividades a las que sirven puedan ser desarrollados adecuadamente conforme a las exigencias y demandas sociales, según la normativa vigente en cada momento.

Igualmente, el concesionario está obligado a conservar, reponer y reparar las obras accesorias o vinculadas con la principal, en su caso, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas.

Cuando la reparación devenga necesaria como consecuencia del uso normal de aquéllos o de daños producidos por causas no imputables a terceros, el concesionario deberá soportar el coste asociado a la ejecución de las reparaciones.

Cuando la necesidad de la reparación resulte de daños o menoscabos ocasionados por los usuarios o por terceros, el concesionario podrá repercutir el coste asociado a la ejecución de las reparaciones a la persona o personas efectivamente responsables, pero sin que en ningún caso por tal motivo tenga derecho al reequilibrio de la concesión.

El concesionario deberá mantener la construcción de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y supresión de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. Si la adaptación por estos motivos implicara un coste desproporcionadamente elevado que tuviera un impacto importante sobre la concesión, el concesionario tendrá derecho al reequilibrio de la concesión.



El concesionario deberá prestar en la construcción, con arreglo al presente Pliego, a la oferta del concesionario y al Plan de explotación aprobado por la Administración concedente, durante toda la vigencia de la concesión y en beneficio de los usuarios que ocupen las mismas, los siguientes servicios:

- i) Limpieza de las zonas comunes.
- ii) Electricidad y otros suministros para zonas comunes.
- iii) Actuaciones de gestión ambiental (desinsectación, desratización, control de plagas y actuaciones análogas) en las zonas comunes de la construcción y, en particular, de fosos, patios, pozos, escaleras, porterías, ascensores, corredores, cubiertas, canalizaciones y otros elementos análogos una vez al año.
- iv) Vigilancia estructural de la construcción, sus anejos y zonas comunes.
- v) Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones comunes del inmueble, entre las que se contarán, como mínimo, las siguientes:
  - Calefacción.
  - Agua caliente sanitaria.
  - Ventilación.
  - Red de evacuación de aguas.
  - Ascensores.
  - Sistemas de protección contra incendios.
  - Sistemas de iluminación.
  - Redes de suministro de agua, electricidad y gas.
  - Infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
  - Sistemas automáticos de apertura de puertas (portal, garaje).
  - Sistemas de climatización y aire acondicionado.
  - Todas aquellas que sean exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.
- vi) Jardinería y mantenimiento de áreas y elementos comunes exteriores.
- vii) Cualesquiera otros de naturaleza análoga. Todos estos servicios deberán cumplir, como mínimo, los requisitos que se especifican en el Pliego.

El concesionario podrá repercutir el coste derivado de la prestación de los citados servicios que deba ofrecer a los usuarios, con un máximo del 15% del importe de la renta, según recoge la cláusula 5 del presente Pliego.

El concesionario deberá acondicionar y adecuar las viviendas cada vez que vayan a ser ocupadas por un nuevo usuario, desarrollando, como mínimo, las actuaciones de mantenimiento y conservación previstas en el presente Pliego, y en la oferta presentada, actuaciones que, como mínimo, serán las siguientes:

- Limpieza integral de la vivienda.
- Reparación de los desperfectos que pudiera presentar, sin perjuicio de repercutir sus costes a las personas responsables.
- Repintado, si procediera en atención a su estado.
- Igualmente, realizará las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo pertinentes en las viviendas.

Los usuarios serán, en todo caso, responsables del mantenimiento ordinario de las viviendas de cuyo uso disfruten, así como de la limpieza e higiene de estas. Los consumos particulares en el interior de las viviendas y locales comerciales y otros que dependan exclusivamente de los usuarios, serán soportados por éstos.

## 28. Obligaciones generales del concesionario.

28.1. Serán obligaciones del concesionario, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos aplicables, las siguientes:

1. Solicitar todas las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de las actividades propias de las explotaciones a realizar, siendo a su cargo el pago de las licencias y tasas que sean necesarias.
2. Responder pecuniariamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos, cuando quede probado que han sido efectuadas por su personal.
3. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante abono de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
4. No enajenar, ni gravar, sin perjuicio de la posibilidad de que se constituya hipoteca, los bienes ni construcciones afectos al contrato, ni aquéllos que estén unidos al suelo ni a los muebles o inmuebles que hayan de ser objeto de reversión, ni limitar su uso más allá de lo permitido en el presente Pliego o en la documentación concesional, ni destinados a finalidades diferentes a las previstas en el presente Pliego.



28.2. El incumplimiento de cualquiera de las referidas obligaciones contraídas por el concesionario facultará al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para iniciar de oficio el procedimiento para declarar la extinción de la concesión.

29. Derechos del concesionario derivados del otorgamiento de la concesión demanial.

El concesionario tendrá derecho:

1. A que sean respetadas las cláusulas de la concesión.
2. A disponer de los bienes concedidos.
3. A explotar las construcciones realizadas sobre los terrenos de dominio público objeto de la concesión y a percibir la retribución económica correspondiente, todo ello de acuerdo con el presente Pliego, y demás documentación de la concesión.
4. A las percepciones que resulten de los precios aprobados, aplicando las vigentes en cada momento, estando sujeto a las mismas.
5. A recibir los beneficios fiscales que prevean las ordenanzas correspondientes y demás disposiciones estatales o autonómicas que resulten de aplicación.
6. A ostentar la propiedad de todo el equipamiento, no incorporado al inmueble como instalación del mobiliario, utillaje y, en general, elementos de la explotación no incorporados a aquel que sean necesarios para la ejecución de la concesión.
7. A que se le otorgue una prórroga de los plazos establecidos, cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos totales o parciales de construcción fuere debido a fuerza mayor o a causa imputable a la propia Administración concedente.

30. Función de inspección general de la correcta explotación.

30.1. El Departamento al que se encuentra adscrito el bien demanial objeto de concesión, vigilará, a través de la mercantil "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", la adecuada explotación y cuidado del mismo. Las principales funciones a realizar por la Administración en el ejercicio de esta competencia son las siguientes:

1. Verificación del cumplimiento del programa de conservación propuesto por el concesionario adjudicatario.
2. Verificación del cumplimiento de la calidad del servicio.
3. Verificación del cumplimiento del plan de explotación del inmueble.
4. Verificación de los sistemas de control de usuarios.
5. Otras que se prevean en los documentos concesionales de la presente concesión demanial.

30.2 "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", ejercerá a estos efectos las funciones de vigilancia, inspección y control del adjudicatario. En este sentido, el Representante de la Administración ejercerá la potestad de supervisión y control de las incidencias financieras que se pudieran producir en la sociedad concesionaria, en su caso, para lo cual podrá solicitar los datos y documentos de carácter económico-financiero que estime necesarios sobre la sociedad concesionaria, a efectos de velar por el correcto funcionamiento de los objetivos de la concesión demanial.

#### CAPÍTULO IV

##### Previsiones específicas en relación a la construcción de las obras

31. Dirección facultativa y oficina de control técnico. Representante de la Administración concedente. Director de explotación. Conflicto.

31.1. Dirección facultativa. El concesionario deberá designar como Dirección facultativa de las obras a personal técnico cualificado e independiente del concesionario y de las entidades que compongan su accionariado. En ningún caso podrá ser empleado del concesionario y desarrollará sus funciones con independencia de criterio.

El concesionario llevará a cabo la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado por la Administración y según las instrucciones que al efecto y por escrito le dicte la Dirección facultativa de las obras, que serán de obligado cumplimiento para el concesionario.

La Dirección facultativa de la obra deberá tener reconocida solvencia y estará integrada por un arquitecto como Director de la obra y un arquitecto técnico o aparejador como Director de ejecución de la obra, además del resto de técnicos que participen en funciones específicas.

La solvencia técnica o profesional de los técnicos que integren la Dirección facultativa se acreditará mediante la aportación de la titulación académica que les capacite para su labor e irá acompañada de la certificación colegial que proceda.



Tanto el Director de obra como el Director de ejecución de la obra, acreditarán una experiencia en obra ya ejecutada suficiente, conforme a las especificaciones del presente Pliego.

El concesionario estará obligado a sustituir a la Dirección facultativa de las obras en aquellos casos en que la Administración lo requiera por causa de incumplimiento de sus obligaciones.

La Dirección facultativa de las obras tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento, así como a toda la documentación de las obras. Tendrá acceso igualmente al Libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la construcción (LRSSC).

El coste de la Dirección facultativa y cualquier otro asociado directa o indirectamente a la dirección de las obras, corresponderán al concesionario.

31.2. Oficina de control técnico. El concesionario deberá contratar a su cargo una oficina de control de calidad (denominada OCT). Para ello el concesionario seleccionará una empresa externa e independiente de control de calidad, de reconocido prestigio en la materia para su aprobación por parte de la Administración concedente. Entre las funciones de la OCT estarán las siguientes:

- a) Controlar la calidad de la redacción de proyectos,
- b) El control continuo de la calidad de la ejecución de las obras.
- c) Servir de apoyo técnico y de asesoramiento a la Dirección Facultativa.
- d) Comprobar las circunstancias urbanísticas y las relativas al Código Técnico de la Edificación.

Para ejercer esas funciones, la OCT deberá contar con los medios humanos y materiales necesarios para poder detectar, aportar y validar soluciones técnicas en la redacción de proyectos y durante la ejecución de las obras. La OCT deberá realizar los certificados pertinentes (D0,D6, etc.) para la suscripción de los seguros obligatorios a contratar.

Durante la ejecución de las obras, los miembros de la OCT tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento, así como a toda la documentación de las obras. La OCT realizará o solicitará su realización al concesionario un plan de ensayos y de control de calidad de los distintos materiales para asegurar la calidad de la ejecución de la obra.

31.3. Representante de la Administración concedente. La Administración concedente, a través de "Suelo y Vivienda de Aragón, SLU", designará un representante, como interlocutor principal con el concesionario y demás intervinientes en el proceso de redacción de proyectos, ejecución de las obras y explotación de la construcción. Podrá en cualquier momento recabar información sobre el estado de la redacción de proyectos, ejecución de las obras y de la explotación efectuando para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para su correcta realización y funcionamiento. Estas funciones no supondrán ninguna reducción de la responsabilidad del concesionario y de los demás intervinientes en la ejecución de las obras y explotación de la construcción.

El representante de la Administración concedente podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable del contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, el representante de la Administración concedente podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos que por estas operaciones se originen.

El concesionario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al representante de la Administración concedente.

Durante la ejecución de las obras, tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento. El concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sea requerida durante la ejecución de las obras. Cuando el concesionario o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la concesión, la Administración concedente, directamente o a través del representante de



la Administración concedente, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la explotación de la concesión, el concesionario deberá remitir al representante de la Administración concedente, o en quien éste delegue, toda aquella información que le sea requerida relativa a la explotación, así como permitir el acceso para su inspección.

31.4. Director de explotación. El concesionario deberá designar un Director de explotación que será el representante del concesionario ante la Administración concedente desde la formalización de la concesión.

32. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución de las obras será, como máximo, de veinticuatro meses, desde la fecha de autorización administrativa para el inicio de las obras, o el que haya ofertado el adjudicatario en su caso en el sobre número tres. El cómputo del plazo se iniciará en los términos señalados en el documento administrativo de formalización de la concesión.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes de la concesión a los efectos legales pertinentes.

El concesionario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad para ejecutar las obras, salvo que, a juicio del representante de la Administración concedente, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Y en todo caso, la eventual aceleración en la ejecución de las obras en ningún caso podrá afectar a la calidad de las mismas.

33. Modificación del proyecto de ejecución causas de suspensión.

33.1. La Administración concedente podrá introducir por razones de interés público modificaciones en el proyecto de ejecución, justificándolo debidamente en el expediente.

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la concesión y podrán dar lugar, en su caso, al reequilibrio financiero de la concesión.

33.2. En el caso de que el concesionario solicitara la introducción de modificaciones, se someterán a la aprobación de la Administración concedente, que podrá requerir informe a la Dirección facultativa y a la OCT. En ningún caso dichas modificaciones podrán ejecutarse antes de que, en su caso, se haya obtenido la citada aprobación y en ningún caso supondrán el derecho del concesionario al reequilibrio de la concesión ni podrán disminuir la calidad y/o funcionalidad de la construcción.

33.3. La Administración concedente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución de las obras. Si la suspensión no fuera debida a causas imputables al concesionario, éste tendrá derecho al correspondiente reequilibrio financiero de la concesión de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

34. Relaciones valoradas.

Con el fin de que la Administración pueda comprobar el ritmo de construcción de las obras y su sujeción al programa de trabajo, por parte del concesionario se presentarán ante el órgano concedente, con periodicidad mensual, relaciones valoradas a origen de las unidades de obra ejecutadas en cada período.

Estas relaciones valoradas mensuales, suscritas por la Dirección facultativa, constituyen un mero instrumento de control de la ejecución de la concesión, y no darán lugar a la emisión de certificación alguna ni implican aceptación o recepción de la obra.

Los excesos en unidades de obra ejecutadas, que no estén contemplados en el proyecto de ejecución aprobado por la Administración, o no correspondan a una modificación de dicho proyecto aprobada con carácter previo por la Administración, no darán derecho a compensación alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

## CAPÍTULO V

### Previsiones específicas en relación a la explotación de la concesión

35. Reglas del contrato de cesión de uso.

Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/m<sup>2</sup> útil para las viviendas, o de 6 €/m<sup>2</sup> útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto, excepto en el importe que suponga la actualización por el Índice de Garantía de Competitividad.



A los siete años, se procederá a la renovación del contrato, procediéndose a la comprobación del cumplimiento de requisitos.

La duración de los contratos de arrendamiento se someterá a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y se renovarán automáticamente, por el mismo período inicial, salvo negativa expresa del inquilino.

No obstante, el concesionario podrá negarse a la prórroga si concurriera alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si el inquilino o los miembros de la unidad de convivencia de la vivienda hubieran incumplido los requisitos establecidos en este Pliego, excepto el límite de ingresos de unidad familiar, pudiendo el inquilino exceder los ingresos hasta en un 10% del límite inicial, además del Índice de Garantía de Competitividad acumulado.
- b) Si el inquilino o los miembros de la unidad de convivencia de la vivienda de alquiler tuvieran incumplimientos graves en el pago, mantenimiento de la vivienda, incumplimientos del régimen de uso, etc.

El concesionario podrá resolver el contrato y/o no renovarlo cuando la morosidad de un inquilino alcance dos (2) mensualidades.

El concesionario podrá cobrar una fianza por una cantidad equivalente a una mensualidad de la renta a percibir por cada vivienda, en el momento de la firma de la cesión de uso.

## CAPÍTULO VI Reglas de ejecución y control

### 36. Prerrogativas de la administración.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón mantendrá respecto a los bienes de dominio público objeto de concesión las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga el TRLPA, la LPAP y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para su interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente y en este Pliego.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será objeto verificación y control por la Administración Autonómica, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad, las obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con la actividad.

### 37. Incumplimientos concesionales. penalidades por incumplimiento.

37.1. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al concesionario en virtud de lo que dispone el Pliego, el documento concesional y la Ley, llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en esta cláusula, que no tienen naturaleza sancionatoria, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

El régimen de penalidades se aplicará por el órgano concedente con independencia de que los hechos base de la infracción puedan ser causa de extinción de la concesión. En este caso, la Administración concedente podrá iniciar, asimismo, el procedimiento de extinción de la concesión por incumplimiento de conformidad con este Pliego.

El régimen de incumplimientos y penalidades es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente correspondiente a la concesión, previstas en la normativa sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas. Asimismo, cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, el órgano concedente pondrá los hechos en conocimiento del órgano competente. La firma del documento concesional por parte del concesionario implicará la aceptación del régimen de penalidades recogidas en este Pliego.

Los incumplimientos del concesionario, a efectos del régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

Con carácter general, son incumplimientos graves:

- a) Incumplir, total o parcialmente, las prohibiciones establecidas en la legislación de patrimonio aplicable u omitir actuaciones obligatorias de conformidad a dicha normativa.
- b) Incurrir en demoras en el cumplimiento de las obligaciones que se imponen al concesionario en virtud de los Pliegos que rigen la concesión.



- c) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la concesión sin cumplir previamente los requisitos exigidos por la normativa aplicable y el Pliego que rigen la concesión.
- d) No contratar las pólizas de seguro que el concesionario está obligado a suscribir o contratarlas incumpliendo lo que dispone este Pliego.
- e) Incumplir las indicaciones y/o instrucciones de los facultativos competentes en la ejecución de las obras.
- f) Incumplir las obligaciones relativas a la constitución de las garantías definitivas de construcción y de explotación, en los términos dispuestos por este Pliego.
- g) No solicitar u obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras y puesta en explotación de la concesión.

Con relación a la redacción del proyecto de Ejecución y a la ejecución de las obras, son incumplimientos graves:

- a) Incumplir los plazos totales previstos para la elaboración y presentación del proyecto de Ejecución y para la iniciación, finalización y puesta en servicio de las obras en virtud de este Pliego y de la proposición adjudicataria.
- b) Incumplir, en la construcción de las obras, los parámetros de calidad y de seguridad establecidos en el Pliego o en la normativa aplicable o realizar unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto de Ejecución, salvo justificación adecuada y visto bueno de la dirección facultativa.
- c) Incumplir aquello previsto en este Pliego y en la normativa aplicable en relación con la subcontratación de las obras.
- d) No llevar controles de gastos y costes de la actividad adecuados que permitan al órgano concedente conocer el estado financiero del concesionario en cualquier momento del periodo de construcción.
- e) Incumplir el plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud o de sus previsiones.
- f) Menoscar medios en la ejecución de las obras, servicios y personal exigidos destinados a facilitar la consecución de la propuesta adjudicataria y que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras.
- g) Obstruir las funciones inspectoras y de seguimiento de las obras que corresponden al órgano concedente y a la OCT.
- h) Incumplir las obligaciones sociolaborales en relación con sus trabajadores.
- i) No comunicar oportunamente al órgano concedente el descubrimiento de restos arqueológicos y similares, sin perjuicio de las sanciones que prevea la legislación aplicable.
- j) Incurrir en cuatro incumplimientos leves durante un periodo de 12 meses consecutivos.

Con relación a la explotación de la concesión son incumplimientos graves:

- a) Incumplir en la explotación del servicio los parámetros y estándares de calidad y de seguridad establecidos en la normativa aplicable y en los Pliegos.
- b) No llevar los adecuados controles de gastos y costes de la actividad que permitan al órgano concedente, a lo largo del periodo de explotación de las obras, conocer, en todo momento, el estado financiero del concesionario.
- c) Impedir injustificadamente, sea total o parcialmente, la utilización de la construcción, excepto en supuestos de fuerza mayor.
- d) Incumplir las obligaciones relativas al uso, policía y conservación de la construcción, así como las relativas a su mantenimiento.
- e) Obstruir las funciones inspectoras y de seguimiento de la explotación que corresponden a la Administración concedente.
- f) No informar a la Administración concedente por escrito y con la antelación debida, a fin de que sean previamente autorizadas, las modificaciones que pretenda introducir en el servicio.
- g) Aplicar mensualidades y cuotas de los servicios prestados superiores a las autorizadas.
- h) No admitir la utilización de la construcción por los usuarios en condiciones de igualdad y no discriminación.
- i) Incurrir en cuatro incumplimientos leves.

Se considerarán demoras constitutivas de incumplimientos graves los retrasos del concesionario en la formalización del documento concesional, en la elaboración y presentación del proyecto básico y de ejecución, en la realización del replanteo del proyecto de ejecución aprobado, en la terminación de las obras y en su puesta en servicio.



Las demoras anteriores podrán dar lugar, además de a la imposición de las penalidades que correspondan, a la extinción de la concesión en los términos que se establecen en este Pliego.

Constituyen incumplimientos leves los siguientes:

- a) Incumplir parcialmente las obligaciones de señalización de las obras en los términos que establece el Pliego y en la normativa vigente.
- b) Faltar los empleados del servicio al respeto a los usuarios.
- c) No mantener y conservar todas las obras e instalaciones en un estado correcto, siempre que eso no implique ningún riesgo para la seguridad y la correcta prestación del servicio.
- d) No cumplir o no hacer cumplir las normas de policía, a menos que esta conducta sea reiterada, en cuyo caso el incumplimiento será grave.
- e) Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego el documento concesional y el resto de la normativa aplicable que no tengan la consideración de graves.

37.2. El régimen de penalizaciones por incumplimientos es el siguiente:

- a) Los incumplimientos leves serán penalizados con hasta 2.500 euros.
- b) Los incumplimientos graves serán penalizados con entre 2.501 y 10.000 euros.
- c) En caso de demoras constitutivas de incumplimiento grave, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución, o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 10.000 euros del Presupuesto de ejecución de las obras ofertado del correspondiente proyecto de Ejecución aprobado.
- d) Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del concesionario a poner remedio a las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará al órgano concedente, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a solucionar las deficiencias, incluso mediante la ejecución subsidiaria, y en caso de que de estas medidas se deriven gastos, a exigir su abono al concesionario, incluso ejecutando las garantías prestadas y sin perjuicio de la obligación de reponer su importe por el concesionario dentro de los quince días naturales siguientes a la ejecución de la garantía.

37.3. Adicionalmente a la imposición de penalidades, se podrá exigir al concesionario que cumpla las obligaciones de reconstrucción y de realización efectiva de las obras, llevando a cabo las reparaciones que sean necesarias.

En la imposición de penalidades, el órgano concedente guardará la debida proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación: el tipo de incumplimiento; la importancia económica; la existencia de intencionalidad; la naturaleza de los perjuicios; la reincidencia, para incurrir, en el plazo de 6 meses en más de un incumplimiento de la misma naturaleza; el beneficio obtenido por el concesionario.

El importe de las penalidades se incrementará anualmente sobre la base del índice de precios al consumo general nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La imposición de penalidades por incumplimiento concesional exigirá expediente contradictorio instruido a dichos efectos, de conformidad con el procedimiento previsto en esta cláusula. Todas las penalidades se impondrán por el órgano concedente, previa audiencia del concesionario por un plazo de cinco días, e informe de los servicios jurídicos del órgano concedente.

El procedimiento se incoará de oficio por el órgano concedente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos constitutivos de la infracción.

Si iniciado el procedimiento el concesionario reconociera su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento, concluir el procedimiento imponiendo la penalidad que corresponda, con una reducción de entre el 25% y el 50% sobre el importe de la penalidad, tras la adecuada valoración de las circunstancias concurrentes.

Con independencia del régimen de penalidades impuestas al concesionario, el órgano concedente podrá también imponerle multas coercitivas cuando el concesionario persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa no será superior a 3.000 euros.

38. Subcontratación.

38.1. El concesionario podrá concertar con terceros la ejecución de las obras de construcción a realizar sobre los terrenos de dominio público objeto de la concesión. En todo



caso, el concesionario asumirá la total responsabilidad de la ejecución de dichas obras y de sus consecuencias frente a la Administración y frente a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.

El concesionario deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, aquellas partes de la obras a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte de las obras objeto de la subcontratación, supuesto este último en el que habrá de aportarse el documento acreditativo de la clasificación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el concesionario deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar o que no está comprendido en alguno de los supuestos de prohibiciones para contratar regulados en la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

38.2. El concesionario podrá igualmente concertar con terceros la realización parcial de otras prestaciones distinta a la ejecución de las obras a las que se hubiera ligado en virtud del presente Pliego y demás documentación concesional, incluida la efectiva explotación de la concesión.

### 39. Resolución de los conflictos de ejecución.

Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo previsto en el Pliego o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante procedimiento contradictorio, que comprenderá las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o petición del concesionario.
- b) Audiencia del concesionario o informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y subsiguiente notificación al concesionario.

De no aceptarse la resolución anterior por el concesionario, las partes del procedimiento de licitación aceptan el sometimiento a arbitraje de las discrepancias.

El plazo máximo de resolución del arbitraje será de 3 meses y la retribución se efectuará por partes iguales.

El árbitro, que podrá solicitar asesoramiento técnico de considerarlo oportuno, resolverá y dictará su preceptivo laudo en el plazo más breve posible atendiendo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. Él mismo fijará las costas (artículo 37.6 Ley Arbitraje).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Arbitraje, el árbitro podrá adoptar las medidas cautelares que se consideren oportunas y necesarias en relación al objeto del litigio. El laudo podrá ser protocolizado notarialmente a instancia de cualquiera de las partes y a su costa.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión del plazo concesional.

### 40. Pólizas de seguros.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los daños producidos en el desarrollo de la explotación cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Con independencia de las precauciones y limitaciones de ejecución concesionales, en garantía de riesgos, el adjudicatario contratará a su costa para todo el periodo de vigencia de la concesión, las siguientes pólizas de seguro:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil en sus modalidades de general, patronal, cruzada, trabajos terminados, daños a preexistentes, defensa jurídica y fianzas civiles y penales. Este seguro deberá garantizar las responsabilidades que pudieran derivarse de los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las directamente imputables al adjudicatario como las ejecutadas por terceras empresas contratadas por el adjudicatario y, en general, a toda persona que participe en las obras. La suma asegurada no podrá, en ningún caso, ser inferior a 25% del PEM del proyecto de ejecución.
- b) Seguro de todo riesgo construcción.

Este seguro deberá cubrir los daños a la propia obra e instalaciones, incluyendo como aseguradas a las empresas que ejecuten las obras, incluidas las subcontratadas como garantías complementarias. Será en la póliza del seguro decenal donde se incluirán las



coberturas de revalorización de capitales, impermeabilización de fachadas y cubiertas por el plazo de 3 años desde la obtención de la Licencia de Primera ocupación y renuncia frente al contratista.

El capital asegurado se calculará tomando el valor de ejecución material, incluyendo los gastos generales y beneficio industrial y sin tener en cuenta el IVA.

c) Otros seguros.

Además de los seguros a los que se refieren las letras anteriores, el adjudicatario deberá suscribir y mantener, a su costa, los siguientes contratos de seguro:

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, suscritos con arreglo a la normativa vigente.
- Seguro que cubra la responsabilidad decenal del constructor a que se refieren el artículo 1591 del Código Civil y la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al concesionario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o concesionales.
- Póliza de responsabilidad civil que cubra la fase de explotación de la construcción.
- Póliza de incendios/multirisgo del edificio durante toda la explotación.
- Póliza de seguro decenal que incluirá las coberturas de revalorización de capitales, impermeabilización de fachadas y cubiertas por el plazo de 3 años y renuncia frente al contratista.

Durante la vigencia de la concesión, la Administración concedente podrá solicitar del concesionario la exhibición de la documentación correspondiente a dichos seguros, o la entrega de copia de las pólizas o certificado de los éstos, así como la acreditación de encontrarse el concesionario al corriente en el pago de las primas.

Cualquier modificación de las pólizas que deban suscribirse en cada momento o de su alcance y condiciones requerirá el previo consentimiento del órgano concedente. Si éste no hubiera opuesto objeción alguna en el plazo de quince días hábiles, se entenderá que ha prestado su consentimiento.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumida por el concesionario en virtud del presente Pliego y demás documentación de la concesión.

En todo caso serán soportados por el concesionario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la compañía de seguros, así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones, el órgano concedente podrá suscribir directamente las oportunas pólizas de seguro, repercutiendo las primas de seguro al concesionario, incluso con cargo a la garantía constituida.

Momento de entrega de las pólizas: con carácter previo a la adjudicación definitiva deberá presentarse el compromiso de suscripción de las pólizas. El adjudicatario deberá acreditar documentalmente la contratación de los distintos seguros con carácter previo al inicio de las obras de construcción.

La contratación de las mencionadas pólizas constituye una obligación esencial del concesionario, pudiendo dar lugar su incumplimiento, en su caso, a la resolución de la concesión.

41. Licencias, autorizaciones e impuestos.

Para todas las contraprestaciones recogidas en este Pliego, el concesionario, está obligado a gestionar de forma diligente y responsable la obtención y pago de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda. La gestión irresponsable será objeto de penalización.

Asimismo, el concesionario estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del concesionario dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.



Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración concedente para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

#### 42. Obligaciones laborales y sociales.

El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por lo que con independencia de que haya estudio de seguridad y salud, y sea exigible el Plan correspondiente, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigida por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa del concesionario, todos los devengos de personal, incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante la ejecución de las obras.

El personal adscrito por el concesionario a la ejecución de las obras, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El concesionario, en su calidad de empresario, es responsable de la prevención de riesgos laborales del personal que dedique a la ejecución de las obras, siendo responsable ante los trabajadores de cuantos accidentes sobrevinieren durante la ejecución de la concesión y explotación de la concesión, declinando la Administración cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del incumplimiento de estas obligaciones.

El concesionario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la ejecución de las obras, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

### CAPÍTULO VII

#### De la extinción de la concesión

#### 43. Cumplimiento de la concesión y recepción.

43.1. La concesión se entenderá cumplido y vencido en el plazo fijado.

43.2. Extinguida por su total ejecución la concesión demanial, se devolverán a la Administración concedente los bienes concesionados en perfecto estado de uso.

Con un año de antelación a la fecha de extinción de la concesión, y sin perjuicio de las inspecciones ordinarias por parte de la Administración dirigidas a asegurar la perfecta conservación de las instalaciones, la Administración concedente exigirá documentalmente al concesionario la adopción de las medidas que requieran la perfecta entrega del inmueble e instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para el uso a que están destinadas.

43.3. La entrega definitiva de las instalaciones concesionadas, requerirá de un acto formal y positivo de recepción por parte del Gobierno de Aragón, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto de la concesión.

#### 44. Causas de extinción anticipada de la concesión.

44.1. Son causas de extinción de la concesión, las siguientes previstas en el artículo 119 TRLPA:

- a) Muerte o incapacidad sobrevinida de la persona física titular del derecho de uso o de la concesión, o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de quien sea titular del derecho de uso o de la concesión.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones de quien sea titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.



- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
  - h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 116 TRLPA.
  - i) Cualquier otra causa prevista en este Pliego.
- 44.2. Son también causas extinción de la concesión por previsión expresa de este Pliego:
- a) La declaración de concurso, cuando el concesionario no preste las garantías necesarias para asegurar el adecuado desenvolvimiento de la actividad y el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración concedente (artículo 156 del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020).
  - b) La no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario.
  - c) La falta de adaptación de las obras e instalaciones a la normativa que en el futuro se apruebe, y resulte de obligado cumplimiento.
  - d) La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de explotar la concesión.
  - e) El abandono o renuncia unilateral del concesionario.
  - f) La modificación de la concesión impuesta por el órgano competente por razones de interés público para atender causas imprevistas, en el caso en que ésta no sea aceptada por el concesionario.
  - g) Cualquier otro incumplimiento por parte del concesionario, no previsto en los apartados anteriores, calificable como infracción grave o muy grave de acuerdo con lo establecido en este Pliego.
45. Aplicación de las causas de extinción de la concesión.
- 45.1. La extinción de la concesión deberá ser acordada por el órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, previa la tramitación del procedimiento contradictorio y el cumplimiento de los correspondientes requisitos legales.
- 45.2. La concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado 1 de la cláusula anterior supondrá, en todo caso, la extinción de la concesión.
- 45.3. Igualmente dará lugar a extinción de la concesión la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir el titular en alguna de las prohibiciones de contratación previstas en la LCSP.
- 45.4. Cuando se incoe el procedimiento para la extinción anticipada de la concesión por incumplimiento por el concesionario de alguna de sus obligaciones, las entidades de crédito podrán comparecer en defensa de sus derechos y, en su caso, proponer un tercero que pueda sustituir al concesionario que viniere incumpliendo las cláusulas de la concesión. Dicha propuesta no vinculará al órgano concedente, pero su rechazo deberá motivarse suficientemente.
46. Efectos generales de la extinción de la concesión.
- 46.1. En los casos de extinción de la concesión por causa imputable al concesionario, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el concesionario se llevará a cabo por el órgano competente en decisión motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.
- 46.2. En caso de rescate anticipado de la concesión o de extinción de la misma por causas no imputables al concesionario, éste será indemnizado del perjuicio material surgido por la extinción anticipada conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, los contenidos en la legislación de expropiación forzosa.
- 46.3. En los supuestos de no formalización de la concesión en plazo por causas imputables al adjudicatario, se procederá a la incautación de la garantía. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 46.4. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
- 46.5. En todo caso, el acuerdo de extinción contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.
- 46.6. Extinguida la concesión, quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión. En este sentido, el concesionario se obliga a incluir en cualquier contrato que suscriba con los arrendatarios de las viviendas, plazas de aparcamiento



no vinculadas a ninguna vivienda y locales comerciales una cláusula en la que se contemple esta circunstancia.

47. Efectos de la extinción anticipada de la concesión.

47.1. Por incumplimiento del concesionario.

1. En los supuestos de declaración de extinción anticipada de la concesión por incumplimiento culpable del concesionario, la Administración concedente abonará al concesionario por todos los conceptos una compensación por el valor de la inversión en las obras e instalaciones fijas que, ejecutadas por aquél, hayan de pasar a propiedad de la Administración concedente.
2. Se entenderá por inversión en las obras e instalaciones fijas el importe que resulte de lo siguiente:
  - El precio real de las obras e instalaciones fijas ejecutadas siempre que sea igual o inferior al precio que figura en la oferta con respecto al Presupuesto de ejecución de las obras, correspondiente al proyecto de ejecución del adjudicatario. No formarán parte de la Inversión cualesquiera desviaciones al alza que hubieran podido producirse en el coste de las obras e instalaciones fijas ejecutadas. En el supuesto de que el contrato se extinguiera antes de la conclusión de las obras, se tomará como inversión el valor de las obras atendiendo al precio establecido en el Presupuesto de ejecución de las obras ofertado del proyecto de Ejecución y la proporción de obras efectivamente ejecutadas en las condiciones exigidas en el presente Pliego y demás documentación concesional.
  - El precio de los modificados aprobados por la Administración concedente, que ajustarán al alza o a la baja según resulte del modificado aprobado.
  - Se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restará para el término de la concesión y lo establecido en el plan económico-financiero.
3. Del importe de la Inversión se deducirán las cantidades que procedan atendiendo al estado de conservación de las obras e instalaciones fijas y a las obligaciones asumidas al respecto por el concesionario, así como el importe en concepto de daños y perjuicios a los que tuviera que hacer frente el concesionario en lo que excedan del importe de la garantía definitiva constituida.

47.2. Por causa de fuerza mayor.

1. Si la extinción de la concesión se produjera por causa de fuerza mayor, la Administración concedente abonará al concesionario los siguientes importes:
  - La inversión que hubiera realizado el concesionario en los terrenos objeto de concesión, a lo que se añadirán (i) los costes de redacción de los proyectos (Básicos y de Ejecución), dirección de obras y costes de la empresa de control durante la ejecución de las obras abonados por el concesionario y (ii), en su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción.
  - En el caso de que la extinción de la concesión se produzca durante la fase de explotación, se añadirá una compensación al concesionario por los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación en el último quinquenio y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, teniendo en cuenta su grado de amortización.
2. Se devolverá al concesionario la garantía constituida.
3. Las cantidades resultantes de los apartados anteriores podrán minorarse en el caso de que hubiera mediado conducta imprudente del concesionario. Igualmente, se deducirán las cantidades que procedan atendiendo al estado de conservación de las obras e instalaciones fijas y a las obligaciones asumidas al respecto por el concesionario.

47.3. Por rescate de la Administración concedente.

1. Si la Administración concedente acordara el rescate de la concesión, abonará al concesionario lo siguiente:
  - La Inversión que hubiera realizado el concesionario en los terrenos objeto de concesión a lo que se añadirán (i) los costes de redacción de los proyectos (básicos y de ejecución), dirección de obras y costes de la empresa de control durante la ejecución de las obras abonados por el concesionario y (ii), en su caso, los gastos financieros capitalizados como mayor valor de la inversión al final del periodo de construcción.
  - Una compensación al concesionario por los beneficios futuros que el concesionario dejará de percibir, atendiendo a los resultados de explotación en el último



quinquenio cuando resulte posible, y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de ser entregadas a aquélla, considerando su grado de amortización.

2. Se devolverá al concesionario la garantía constituida.
3. Se deducirán las cantidades que procedan atendiendo al estado de conservación de las obras e instalaciones fijas y a las obligaciones asumidas al respecto por el concesionario.

47.4. Por causa imputable a la Administración concedente.

En el supuesto de que la extinción se produzca por causa imputable a la Administración concedente, el concesionario tendrá derecho al abono de los importes que se establecen para el rescate de la concesión y, además, los demás daños y perjuicios que se le hubieran irrogado. Se le devolverá al concesionario la garantía definitiva.

48. Reversión y acta de recepción.

48.1. Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón todas las obras, construcciones e instalaciones fijas.

48.2. Con anterioridad a la terminación de la concesión, cualquiera que sea el motivo, el órgano competente adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que su entrega se produzca en las debidas condiciones de uso.

En el caso de extinción de la concesión por el transcurso del plazo de su vigencia, el concesionario deberá efectuar las correcciones, reparaciones y sustituciones que le sean requeridas por la Administración, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión.

En los restantes supuestos de extinción, las correcciones, reparaciones y sustituciones deberán efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la extinción de la concesión.

48.3. Las obras, construcciones e instalaciones objeto de reversión, que han de encontrarse en debidas condiciones estado de conservación y funcionamiento, serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, por la Administración concedente.

48.4. El acto de entrega será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración concedente, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta.

Si las obras, construcciones e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes penalizaciones en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

49. Desalojo.

49.1. El concesionario se obliga a dejar libre y a disposición de la Administración Autonómica las construcciones, obras e instalaciones objeto de reversión, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno.

49.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 TRLPA, el de la Administración Autonómica podrá desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional.

49.3. Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 85.5 TRLPA.

50. Devolución de la garantía definitiva de explotación.

Una vez producida la reversión de la concesión y de la construcción e instalaciones fijas, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se procederá a su devolución, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir quien fue concesionario como consecuencia de vicios o defectos detectados con posterioridad.



## ANEXO I BIENES OBJETO DE CONCESIÓN, Y DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

Son objeto de concesión los siguientes inmuebles:

- a) Parcela urbana, sita en Zaragoza, calle La Quimera del Oro, resultante número 105 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).

Descripción. Resultante número 105. Urbana, parcela de terreno en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4 "Valdespartera", en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Sistema Local Público de Equipamiento Docente, de 5.544 m<sup>2</sup> de superficie, de forma rectangular con lados de longitud aproximada 88 x 63,00. Linda: al norte, calle Luces de la Ciudad; al sur, con calle La Quimera del oro; al este, con calle El maquinista de la General y, al oeste, con plaza Nanuk el esquimal".

Título. Propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por mutación demanial con cambio de sujeto dispuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza, que, a su vez, era titular por cesión obligatoria y gratuita, en virtud de lo previsto en los artículos 29 y 18 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera) de 29 de diciembre de 2002.

Aprovechamiento Urbanístico según planeamiento vigente.— Tipología: Reservas de suelo con destino a centro de educación infantil, primaria y secundaria.; Uso: Equipamiento Docente. Edificabilidad: 5.544 m<sup>2</sup>.

Cargas y Gravámenes. Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral. 3599701XM7039H0001YF.

Inscripción Registral. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-9 al tomo 2963, folio 146, finca registral 62.829, inscripción I.<sup>a</sup>.

Constituye un bien demanial adscrito al servicio público, de código EE (PU) 89.59, según el vigente PGOU.

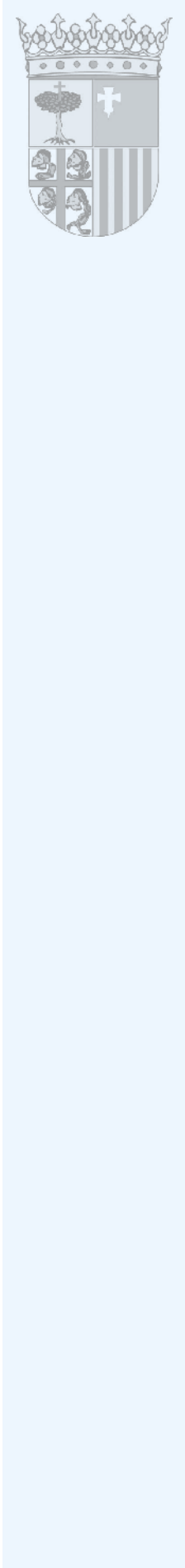
Otras consideraciones urbanísticas.

Con independencia de lo expresado hasta aquí, el Gobierno de Aragón destinará la parcela a que se refiere este apartado al uso de vivienda dotacional pública, en aplicación de lo previsto al respecto en el Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

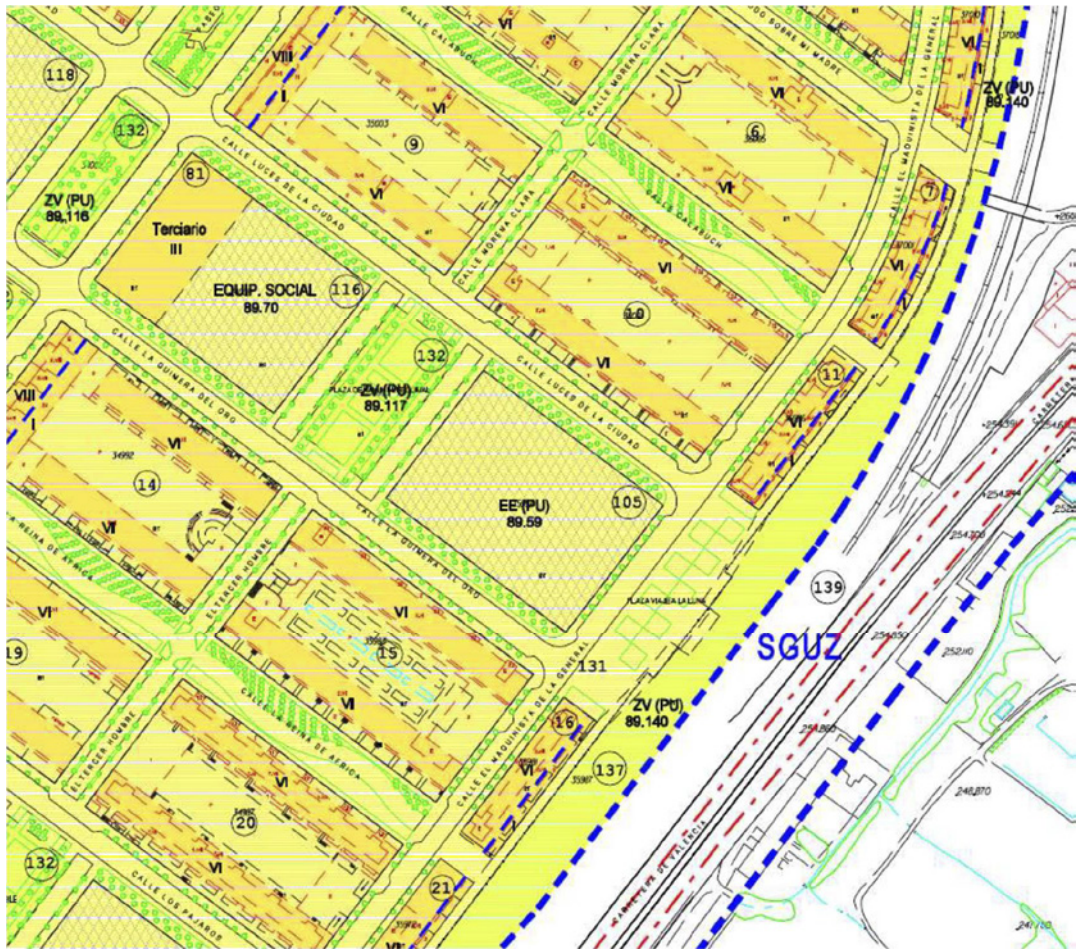
También en aplicación de lo previsto en dicha Directriz y, en el artículo 240.2 a 240.5, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las determinaciones urbanísticas a considerar por los licitadores serán las siguientes:

- Índice de edificabilidad: 2 m<sup>2</sup> techo / m<sup>2</sup> suelo.
- Ocupación del suelo: 100% en plantas de sótano; 50% en plantas sobre rasante.
- Altura máxima: Baja más cuatro.
- Retranqueos: En plantas sobre rasante, mínimo de 3 metros a cualquier lindero, que podrán ser ocupados en plantas por encima de la baja, para terrazas abiertas, vuelo máximo 1,20 metros.
- Plazas exigibles de garaje: mínimo una por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en usos vivienda dotacional.
- Sólo serán autorizables los usos de vivienda, trasteros y garaje y espacios de uso común.
- Número mínimo de viviendas a proponer: 150.

En cuanto al resto de determinaciones se estará a lo previsto en las normas urbanísticas del Plan Parcial Sector 89/4.



Plano de emplazamiento y localización parcela 105



- b) Parcela urbana, sita en Zaragoza, calle Los Pájaros, resultante número 106 del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera).  
 Descripción. “Resultante número 106. Urbana, parcela de terreno en la Unidad de Ejecución del Plan Parcial SUZ 89/4 “Valdespartera”, en término municipal de Zaragoza, calificada en el Plan Parcial como Sistema Local Público de Equipamiento Docente, de 5.544 m<sup>2</sup> de superficie, de forma rectangular con lados de longitud aproximada 88 x 63,00. Linda: al norte, calle Los Pájaros; al sur, con calle La Ventana indiscreta; al este, con calle El maquinista de la General y, al oeste, con Plaza El hombre invisible”.  
 Título. Propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por mutación demanial con cambio de sujeto dispuesta por el Ayuntamiento de Zaragoza, que, a su vez, era titular por cesión obligatoria y gratuita, en virtud de lo previsto en los artículos 29 y 18 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, derivada de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/4 (Valdespartera) de 29 de diciembre de 2002.  
 Aprovechamiento Urbanístico según planeamiento vigente.— Tipología: Reservas de suelo con destino a centro de educación infantil, primaria y secundaria.; Uso: Equipamiento Docente. Edificabilidad: 5.544 m<sup>2</sup>.  
 Cargas y Gravámenes. Libre de cargas y gravámenes.  
 Referencia Catastral. 3497101XM7039EO001EP.  
 Inscripción Registral. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza - 9, al tomo 2963, folio 151, finca registral 62.831, Inscripción 1.<sup>a</sup>.  
 Constituye un bien demanial adscrito al servicio público, de código EE (PU) 89.60, según el vigente PGOU.  
 Otras consideraciones urbanísticas.  
 Con independencia de lo expresado hasta aquí, el Gobierno de Aragón destinará la parcela a que se refiere este apartado al uso de vivienda dotacional pública, en aplicación de lo previsto al respecto en el Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

CSV: BOA20240826011





brano; sur, calle Manuel Marraco Ramón; oeste, calle María Zambrano; y este, calle Manuel Marraco Ramón.

Título. Pertenece en pleno dominio a la Comunidad autónoma de Aragón, por subrogación de los bienes y derechos que correspondían al extinto Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

Aprovechamiento Urbanístico según planeamiento vigente. Tipología: Reservas de suelo con destino a centro de educación infantil, primaria y secundaria.; Uso: Equipamiento Docente. Edificabilidad: 3.934 m<sup>2</sup>.

Cargas y Gravámenes. Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral. 6346601XM7164E0001TA.

Inscripción Registral. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Zaragoza-8 al tomo 2.884, libro 1.022, folio 77, finca 41.771.

Constituye un bien demanial adscrito al servicio público, de código EE (PU) A.17.04, según el vigente PGOU.

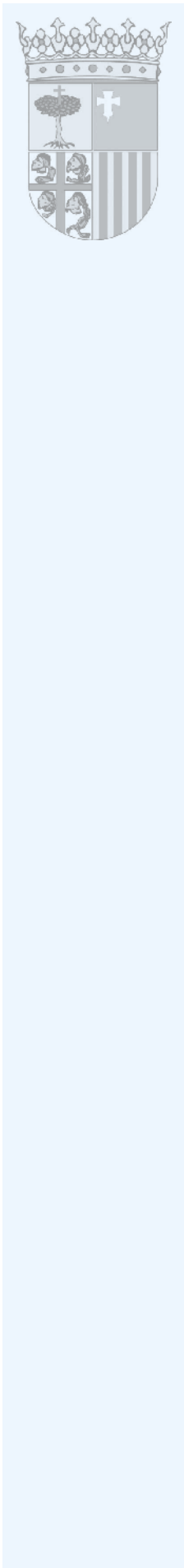
Otras consideraciones urbanísticas.

Con independencia de lo expresado hasta aquí, el Gobierno de Aragón destinará la parcela a que se refiere este apartado al uso de vivienda dotacional pública, en aplicación de lo previsto al respecto en el Decreto 128/2024, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Viviendas Dotacionales Públicas.

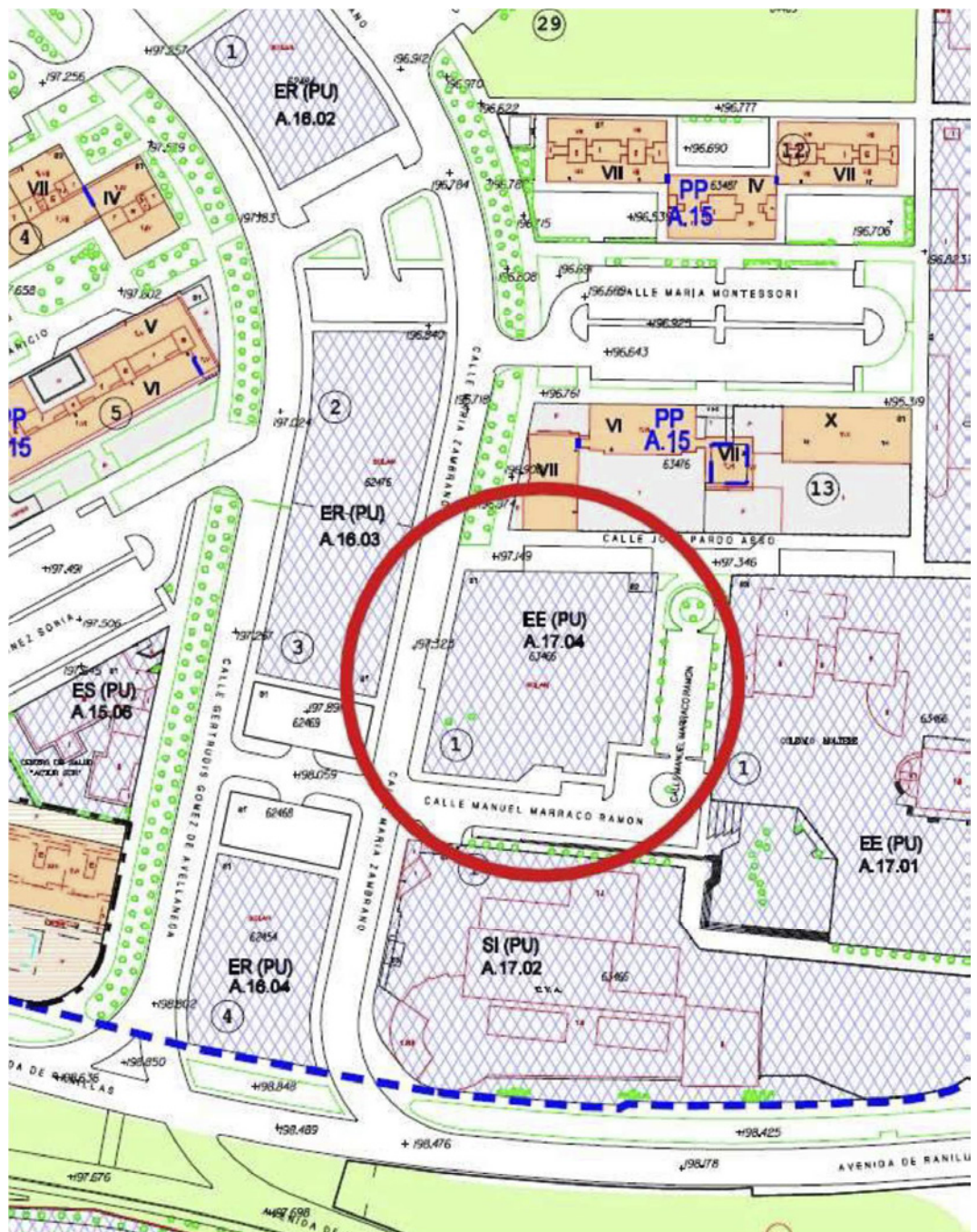
También en aplicación de lo previsto en dicha Directriz y, en el artículo 240.2 a 240.5, del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, las determinaciones urbanísticas a considerar por los licitadores serán las siguientes:

- Índice de edificabilidad: 3,60 m<sup>2</sup> techo / m<sup>2</sup> suelo.
- Ocupación del suelo: 100% en plantas de sótano; 60% en plantas sobre rasante.
- Altura máxima: Baja más seis.
- Retranqueos: En plantas sobre rasante, mínimo de 3 mts. a linderos respecto de calles Pardo Asso y María Zambrano, que podrán ser ocupados en plantas por encima de la baja, para terrazas abiertas, vuelo máximo 1,20 metros.
- Plazas exigibles de garaje: mínimo una por cada 100 m<sup>2</sup> edificables en usos vivienda dotacional.
- Solo serán autorizables los usos de vivienda, trasteros, garaje y espacios de uso común.
- Número mínimo de viviendas a proponer: 190.

En cuanto al resto de determinaciones se estará a lo previsto en las normas urbanísticas del Plan Parcial que le es de aplicación, Sector ACTUR Rey Fernando.



Plano de emplazamiento y localización parcela sita en maría zambrano número 2.





**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

(UNA PROPOSICIÓN REFERIDA A LAS TRES PARCELAS)

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre propio o actuando en representación de (empresa a que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en..... calle....., número..... de acuerdo con lo previsto en la Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial por la que se aprueba el Pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en C/ María Zambrano nº 2, C/ Los Pájaros y C/ La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº..... del día..... de..... de 2024 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego en ella incorporado, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la concesión, en las siguientes condiciones:

- Precio máximo ofertado de valor en euros por m2 útil Utilizando el valor en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y de los anejos [En letra y en número]

- Plazo de ejecución material [En letra y en número]

Fecha y firma del licitador.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO CONCEDENTE CORRESPONDIENTE**

**\*IMPORTANTE:** Adjuntar a este documento el *Plan Económico-Financiero*

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. ...., con DNI/NIE .....en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante:

- I. Está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- II. No está incurso en las limitaciones para participar en el procedimiento de concesión.
- III. No está incurso en prohibición de embargo o situación de disolución que impidan llevar a cabo el objeto de la presente concesión.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario de la concesión demanial destinada a la redacción de Ante proyecto, la construcción y explotación (en régimen de cesión de uso) de \_\_\_\_\_ en el municipio de \_\_\_\_\_, y durante la vigencia de la misma, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano Concedente cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de la concesión o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En .....a ..... de .....

Firmado:



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**ORDEN EMC/961/2024, de 2 de agosto, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.**

La Formación Profesional para el Empleo, es uno de los instrumentos fundamentales dirigidos a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras. En el caso de las que se encuentran en situación de desempleo, la formación supone la vía más directa para mejorar su cualificación laboral, con el objetivo de adquirir aquel conjunto de competencias profesionales necesarias que demanda el sistema productivo.

El Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece, entre otros, que corresponde al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa y de formación profesional del sistema educativo y para el empleo.

A su vez, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional.

En ejecución de lo anterior, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha elaborado y publicado la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

El artículo 1.3 de la citada Orden recoge las distintas iniciativas de oferta formativa para trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo. Entre ellas se citan los programas de formación dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, continúa vigente en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de acuerdo con lo previsto en la disposición derogatoria única de esta última. Por ello, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, es también de aplicación en el mismo sentido.

El citado Real Decreto dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. En el apartado a) del punto 2 del artículo 24 de esta norma, se enuncian los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas.

Las iniciativas de formación contenidas en esta Orden de convocatoria se dirigen, por lo tanto, a la obtención de una acreditación profesional en el marco de las cualificaciones, establecido por la reciente Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Económico para el período 2021-2030, incluye, entre las medidas del bloque 2 y dentro del Plan de formación, emprendimiento e impulso del empleo en Aragón, el reto de proteger el empleo, capacitar y provocar nuevas oportunidades de emprendimiento y creación de empleo, y por ello debe contribuir a garantizar la formación e inclusión digital de las personas desempleadas y capacitarlas en competencias digitales, y en aquellas otras que permitan configurar perfiles profesionales que respondan a las necesidades actuales y previsibles a futuro de las empresas.

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondientes a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024 y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Regla-



mento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez previsto por el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y por el artículo 3 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En el anexo I de esta Orden se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en la convocatoria de conformidad con lo establecido en la nota informativa distribuida en relación con el Programa de Coordinación Territorial de Formación Profesional para Trabajadores, correspondiente al ejercicio para 2024, distribuida a las Comunidades Autónomas en la Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial para personas Trabajadoras del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, celebrada el 18 de junio de 2024, las acciones formativas que se programen podrán ser justificadas por el sistema de Costes simplificados, en relación con los fondos a distribuir en 2024 destinados a formación para el empleo en el ámbito del sistema de las cualificaciones.

Para dicha justificación podrán utilizarse los siguientes módulos económicos generales aplicables a la totalidad de las acciones del programa, de conformidad con la normativa vigente.

- a) Modalidad presencial: 9 euros alumno/hora.
- b) Modalidad virtual (teleformación): 6 euros alumno/hora.
- c) Modalidad semipresencial: se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades.

La normativa vigente a la que se hace referencia en dicha nota informativa se constituye por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que dedica su artículo 3 a establecer lo referente a los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. En la presente convocatoria todas las acciones formativas a impartir tienen carácter presencial, por lo que el módulo general que resultará de aplicación será de 9 euros alumno/hora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024- 2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, las acciones de formación para el empleo destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, impartidas por centros de formación.

Esta convocatoria contribuye también a la consecución de los Objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

En virtud de todo lo anterior, y emitido informe fiscal favorable por la Intervención General de 11 de julio de 2024, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, mediante la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

2. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad ofrecer a personas trabajadoras, prioritariamente desempleadas, una formación ajustada



tada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, dando respuesta a sus necesidades de cualificación mediante acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales dentro del marco de la formación profesional para el empleo.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, que continúa vigente en aquellos aspectos que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

**Tercero.— Financiación.**

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dieciséis millones doscientos diez mil euros (16.210.000 €) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/39144	186.000	124.000	310.000
51014 G/3221/460112/39144	360.000	240.000	600.000
51014 G/3221/470086/39144	6.000.000	4.200.000	10.200.000
51014 G/3221/480416/39144	3.000.000	2.100.000	5.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.546.000</b>	<b>6.664.000</b>	<b>16.210.000</b>

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. La distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

**Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar, dentro del crédito disponible,



aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 y 6.1 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, así como en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Quinto.— *Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.*

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas.

Las instalaciones donde se impartirán las acciones formativas podrán ser titularidad de las entidades beneficiarias o titularidad de un tercero, debiéndose evidenciar este caso mediante el correspondiente acuerdo, licencia o contrato de disponibilidad, así como la duración del mismo y la disponibilidad horaria de las instalaciones, que deberá ser como mínimo, de la mitad de la jornada laboral ordinaria. No se podrán admitir convenios o contratos de alquiler con centros que ya estén inscritos en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón. Asimismo, los centros de formación deberán tener las especialidades vinculadas al certificado de profesionalidad que soliciten, acreditadas a fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro de una subvención. No obstante, lo anterior, conforme establecen los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- f) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.



- g) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo del Gobierno de Aragón.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f) y g) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra c) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

*Sexto.— Personas destinatarias finales de la formación.*

1. Las acciones formativas aprobadas irán dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.

En todo caso, la participación de las personas desempleadas será al menos del setenta por ciento de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la formación.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán estar inscritas como demandantes de empleo en cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el caso de los trabajadores fijos discontinuos, tendrán la consideración de persona trabajadora desempleada a los efectos de esta convocatoria, en los períodos de no ocupación.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta convocatoria, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado tendrán prioridad para participar las personas trabajadoras pertenecientes al menos a uno de los siguientes colectivos:

- a) Personas trabajadoras con baja cualificación por no estar en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.
- b) Personas paradas de larga duración inscritas como demandantes de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.
- c) Víctimas de violencia de género, acreditándose esa condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- d) Víctimas del terrorismo reconocidas como tales, en virtud de lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo o en su normativa de desarrollo.
- e) Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.
- f) Personas que tengan reconocida la condición de refugiadas; personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal.
- g) Mujeres no incorporadas al mercado laboral desde hace más de cinco años y mujeres residentes en municipios de menos de 30.000 habitantes.
- h) Personas con discapacidad, a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. A este respecto, se considera también que presentan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.



La acreditación del grado de discapacidad se realizará aportando la certificación o documento de reconocimiento de grado de discapacidad o reconocimiento de la incapacidad.

- i) Personas en situación o riesgo de exclusión, que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes supuestos:
- i.1) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, así como la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, regulada por la Ley 3/2021, de 20 de mayo. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
  - i.2) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
    - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.
    - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - i.3) Personas mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, o en situación de internamiento en centros penitenciarios, cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como personas en situación de libertad condicional y personas ex reclusas.
  - i.4) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - i.5) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Administración Pública.
  - i.6) Personas menores extranjeras no acompañadas.
  - i.7) Personas pertenecientes a minorías étnicas que acrediten estar en situación o riesgo de exclusión social.
  - i.8) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - i.9) Personas titulares de una autorización de residencia temporal por razones de arraigo para la formación.
 

La pertenencia a los colectivos anteriores se acreditará mediante informe de la entidad de formación acreditativo del cumplimiento de los requisitos por parte del alumnado que se incorpore, a través del correspondiente certificado o documento probatorio equivalente, que podrá extenderse por:

    - a) Los servicios sociales públicos o del centro de acogida en el que resida.
    - b) La entidad privada sin ánimo de lucro que los atiende.
    - c) De un trabajador o una trabajadora social colegiado/a.
    - d) Resolución judicial, orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Se exceptúan las personas referidas en el apartado i.9) que presentarán la autorización de residencia temporal por arraigo de formación.

**Séptimo.— Acciones formativas subvencionables.**

1. La oferta de acciones formativas será exclusivamente la relacionada en el anexo I. En dicho anexo, la formación se estructura en familias profesionales, atendiendo a las necesidades formativas y a los sectores de actividad que son prioritarios y de mayor relevancia en la Comunidad Autónoma.

Esta formación se programará por:

- a) Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad o Certificado Profesional.
- b) Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un Certificado de Profesionalidad o Certificado Profesional.

2. Se impartirá el módulo de formación transversal y complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Orden.

3. Podrán solicitarse las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, que el centro de formación tenga acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria.



4. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo I, que coincide con las establecidas en los módulos formativos previstos en los reales decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad o certificados profesionales. Los módulos correspondientes a cada Certificado de Profesionalidad estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación “Gestifor” en el proceso automático de solicitud (Pas web desempleados CP 2024).

5. La formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, se acreditará según lo establecido en los reales decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad en aplicación de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

6. La formación práctica en empresa u organismo equiparado incluida en los certificados de profesionalidad o certificados profesionales, serán gestionados de acuerdo con lo que disponga el Instituto Aragonés de Empleo.

7. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, se publican en el anexo I.

8. El número de participantes subvencionables por acción formativa será de trece.

*Octavo.— Módulos transversales y complementarios.*

1. Las acciones formativas previstas en esta convocatoria en el anexo I, acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género” de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

3. La formación complementaria impartida, será objeto de evaluación, y deberá figurar su calificación como “apto” o “no apto”, en un acta de evaluación independiente para dicha formación. Los exámenes o pruebas realizadas para ello deberán obrar en poder de la Entidad junto con el resto de pruebas realizadas.

*Noveno.— Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Décimo.— Tramitación electrónica.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes deberán realizar todos los trámites electrónicamente a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-Sede-electronica>, seleccionando como órgano al que se dirige, el Instituto Aragonés de Empleo.

*Undécimo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación Pas web desempleados CP 2024 disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasdesempleados.nsf>, y en todo caso deberá descargarse, firmarse y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

La información se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: 6741 “Subvenciones para programas formativos vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, prioritariamente para personas desempleadas”.

2. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la Sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

3. Las entidades de formación, que participen en esta convocatoria, sólo podrán solicitar la realización de una acción formativa por cada una de las especialidades formativas convocadas en el anexo I, para cada uno de sus centros, de manera que las entidades solicitantes que cuenten con más de un centro de formación podrán solicitar la realización de una misma acción formativa en cada uno de sus centros. No obstante, en la Zona de comarca central Zaragoza, se podrá solicitar la realización, en un mismo centro, de un máximo de dos acciones formativas por cada especialidad de entre aquellas indicadas expresamente en el anexo I como prioritarias.

4. Ningún centro de formación podrá presentar solicitud de acciones formativas por importe total superior a 600.000 euros.

Duodécimo.— *Documentación que acompaña la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

- a) Un listado de las acciones formativas solicitadas.
- b) En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.
- c) Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:
  - Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.
  - Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto, en los supuestos de aplicación.
  - Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- g) En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar lo siguiente:

- a) Declaración responsable de que cumple con los requisitos señalados en el apartado quinto.
- b) Declaración responsable de que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Declaración responsable de que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Declaración responsable de que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- e) Declaración responsable de que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Declaración responsable de que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- g) Declaración responsable de que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- h) Declaración responsable de que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
- i) Declaración responsable de que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- j) Declaración responsable de que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.

3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

**Decimotercero.— Criterios para el otorgamiento de la subvención y cuantía máxima.**

1. Para la distribución del presupuesto se tendrá en cuenta la zona geográfica de impartición, distribuyéndose en proporción a la población desempleada de cada zona, que, a efectos de esta convocatoria, serán las siguientes:

- Zona de comarcas del Pirineo: Jacetania; Alto Gállego; Sobrarbe; Ribagorza.
- Zona de comarcas Centro de Huesca: Hoya de Huesca; Monegros.
- Zona de comarcas Somontano y Cinca: Somontano de Barbastro; Cinca Medio; La Litera y Bajo Cinca.
- Zona de comarcas Alto Teruel: Comunidad de Teruel; Sierra de Albarracín; Gúdar-Javalambre; Maestrazgo.
- Zona de comarcas Bajo Aragón: Bajo Martín; Bajo Aragón; Matarraña.
- Zona de comarcas Zona Minera: Jiloca; Andorra-Sierra de Arcos; Cuencas Mineras;
- Zona de comarcas Valle del Jalón: Comunidad de Calatayud; Campo de Daroca; Aranda; Valdejalón.
- Zona de comarcas Alto Ebro: Tarazona y el Moncayo; Campo de Borja; Ribera Alta Ebro; Cinco Villas.
- Zona de comarcas Central Zaragoza: Campo de Cariñena; Campo de Belchite; Zaragoza.
- Zona de comarcas Ribera baja del Ebro: Bajo Aragón-Caspe; Ribera Baja del Ebro.



El presupuesto disponible se distribuye en proporción a la población desempleada de cada una de las zonas geográficas de impartición (zona comarcal), de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Aragonés de Empleo en el “Informe mensual de paro registrado y contratos” correspondiente al mes de mayo de 2024, quedando la siguiente distribución:

ZONA GEOGRÁFICA DE IMPARTICIÓN	PERSONAS DESEMPLEADAS (Mayo 2024)	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO
ZONA COMARCAS DEL PIRINEO	1.434	453.880,00
ZONA COMARCAS CENTRO DE HUESCA	2.898	917.486,00
ZONA COMARCAS SOMONTANO Y CINCA	2.671	846.162,00
ZONA COMARCAS ALTO TERUEL	1.966	622.464,00
ZONA COMARCAS BAJO ARAGON	1.406	445.775,00
ZONA COMARCA ZONA MINERA	958	303.127,00
ZONA COMARCAS VALLE DEL JALON	2.826	896.413,00
ZONA COMARCAS ALTO EBRO	3.132	992.052,00
ZONA COMARCAS CENTRAL ZARAGOZA	32.970	10.445.724,00
ZONA COMARCAS RIBERA BAJA DEL EBRO	905	286.917,00
<b>TOTALES</b>	<b>51.166</b>	<b>16.210.000,00</b>

Esta división atiende a las necesidades específicas de los distintos territorios de nuestra Comunidad Autónoma en función, entre otros factores, del volumen y características de su población desempleada.

2. Una vez establecida esta división, las subvenciones se otorgarán de acuerdo con el proceso de selección previsto en los siguientes apartados:

2.1. Puntuación final por especialidad (PFE). Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en base a lo dispuesto en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón y atendiendo también al resto de criterios de selección que figuran en este apartado. Para la puntuación de “Encuestas” y “Seguimiento” se tendrán en cuenta los datos correspondientes al año 2022.

En el caso de centros de formación que deseen participar en esta convocatoria y no estén inscritos en el Registro de Entidades de Formación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concurrirán con la media provincial por especialidad. En el caso de que esa especialidad no esté acreditada en la provincia, se seleccionará la media autonómica. En el caso de que sea el único centro de la Comunidad Autónoma de Aragón con esa especialidad acreditada concurrirá con la media de la de esa familia profesional.

Aquellos centros de formación acreditados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de los que no se dispone de puntuación final por especialidad obtenida según la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, en la misma provincia. En el caso de que no haya especialidades acreditadas en la provincia, se tomará la menor autonómica para esa especialidad.

2.2. Grado de ejecución de la convocatoria publicada por Orden EPE/1357/2022, de 27 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2022 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

En la presente convocatoria se puntuará positivamente y de manera adicional el grado de ejecución de las acciones formativas concedidas en la convocatoria referenciada. El grado de ejecución se medirá teniendo en cuenta el importe concedido según la resolución de concesión de la Dirección Gerencia y el importe liquidado según los registros contables del Instituto Aragonés de Empleo. Al grado de ejecución calculado para cada entidad beneficiaria le será de aplicación la siguiente escala de puntuación:



- a) Mayor o igual al 90% y hasta el 100% de ejecución: 5 puntos.
- b) Mayor o igual al 70% y menor al 90% de ejecución: 3 puntos.
- c) Mayor o igual al 50% y menor al 70% de ejecución: 1 punto.
- d) Menos del 50% de ejecución: 0 puntos.

A las entidades que no resultaron adjudicatarias de acciones formativas en la convocatoria referenciada, se les asignará la media de las puntuaciones.

La puntuación obtenida en este apartado incrementará la puntuación final por especialidad (PFE), dando lugar a la puntuación total de cada acción formativa solicitada.

2.3. Ordenación de las solicitudes. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán en primer lugar por comarca y después por puntuación total de la acción formativa, en orden decreciente.

2.4. Selección de acciones formativas.

2.4.1. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará por cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por zona geográfica de impartición, la acción formativa que tenga una mayor puntuación total, como excepción, en la zona de comarca central de Zaragoza, se seleccionarán dos acciones formativas por especialidad formativa convocada de las indicadas en el anexo I como prioritarias. En este último caso y siempre que una misma especialidad formativa haya sido solicitada por más de un centro de formación, las acciones formativas para las que se conceda subvención se otorgarán de manera separada y sucesiva a aquellos centros de formación que hayan obtenido la mayor puntuación total de la acción formativa, excepto en aquellos casos en los que una determinada especialidad formativa haya sido solicitada por una sola entidad, en los que se concederán las dos acciones formativas al mismo centro de formación.

Cuando en el anexo I de esta Orden, un mismo certificado de profesionalidad esté dividido en dos acciones formativas, a efectos de la selección anterior, tendrán la consideración de una acción formativa y se adjudicarán al centro de formación que tenga mayor puntuación total.

2.4.2. Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, éste se destinará a seleccionar por cada especialidad nuevas acciones formativas y con mayor puntuación total, hasta agotar el presupuesto destinado a cada zona de comarcas de impartición. Si el importe de las subvenciones solicitadas por zona de comarcas de impartición es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la zona de comarcas central Zaragoza por tener mayor población.

2.4.3. En el caso de que con la aplicación de los criterios anteriores, en zonas de comarcas distintas a la correspondiente a la zona de comarca central Zaragoza, se produzca un desequilibrio que dé lugar a que una familia profesional esté sobrerrepresentada en relación con otras que no lo estén, la Comisión de valoración, con la finalidad de ofrecer una mayor diversidad formativa por sectores productivos, podrá seleccionar otras especialidades formativas de familias profesionales distintas, en función del orden de puntuación resultante. Se podrá considerar que se incurre en supuesto de sobrerrepresentación, cuando las acciones formativas que corresponderían a esa familia profesional superan en más del 30% del presupuesto total asignado a esa zona de comarcas.

2.4.4. Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación total en varias especialidades formativas y la consiguiente concesión de subvención diera lugar a la superación de los límites máximos establecidos en el punto cuarto siguiente, o bien la superación del presupuesto establecido por zona geográfica de impartición, la Comisión de valoración priorizará la concesión atendiendo a los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
- b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
- c) Una mayor diversificación de las acciones formativas que han de impartirse, bien al objeto de lograr una mayor diversificación de oferta formativa, o dispersión en el territorio.

2.4.5. En el caso de empate, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor puntuación en los siguientes ítems que componen la PFE, en el orden que se indica a continuación, en base al apartado cuarto de la citada Orden EPE/880/2021, de 12 de julio.

- a) Puntuación de centro.
- b) Puntuación de especialidad.
- c) Puntuación de encuestas.
- d) Puntuación de gestión.

No se financiarán acciones formativas para las que se tenga una puntuación total inferior a 50 puntos.



3. El módulo económico de coste hora/alumno será de 9 euros para todas las especialidades formativas previstas en el anexo I. Ello de conformidad con el criterio establecido en la nota informativa distribuida en relación con el Programa de Coordinación Territorial de Formación Profesional para Trabajadores, correspondiente al ejercicio para 2024, distribuida a las Comunidades Autónomas en la Comisión Sectorial de la Conferencia Sectorial para personas Trabajadoras del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, celebrada el 18 de junio de 2024.

Los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

4. El conjunto de la subvención concedida por centro de formación para este programa destinado a especialidades formativas dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad no superará los siguientes importes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Centros que tengan un aula: 150.000 euros.
- b) Centros que tengan dos aulas: 200.000 euros.
- c) Centros que tengan tres o más aulas: 250.000 euros.

Se acreditará mediante declaración responsable en la que figuren el número de aulas acreditadas en el Registro de Centros del Instituto Aragonés de Empleo para impartir formación teórica conducente a la obtención de certificados de profesionalidad o certificados profesionales. No se tomarán en consideración a estos efectos las aulas destinadas en exclusiva a formación práctica o talleres de prácticas.

#### Decimocuarto.— Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, será la Sección de Planificación del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. En aquellos casos en los que del estudio de la solicitud se deduzca por el órgano instructor dificultades que puedan comprometer la efectiva puesta en marcha y ejecución de la acción formativa, este podrá requerir de la entidad solicitante cualquier aclaración o documentación complementaria sobre su viabilidad. Su no presentación o justificación insuficiente, podrá suponer su desistimiento, que se adoptará mediante resolución motivada.

3. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de valoración, que será presidida por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por las personas que ostenten la titularidad de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y por la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. Quien ostente la presidencia de la citada Comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que componen la Comisión, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente/a le sustituirá la persona titular de la jefatura de Servicio del citado Instituto que corresponda, de acuerdo con la Resolución vigente de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM por la que se designe la suplencia de las jefaturas de Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; a la secretaria le sustituirá otra persona del Servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A1 o del grupo A2 designada por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación. A las personas titulares de las Direcciones Provinciales, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

4. La Comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior.

5. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha propuesta de resolución



podrá ser provisional, en cuyo caso se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo, en el plazo de cinco días, presentar las alegaciones que considere oportunas. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

6. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución, notificación y efectos del silencio administrativo, y recursos.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por cada una de las zonas geográficas de impartición establecidas en el punto decimotercero, posteriormente por especialidad y luego por la puntuación obtenida; así como el importe de la subvención concedida. También constará relación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada no causarán derecho en las siguientes.

3. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, mediante la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la Sede electrónica la Administración Pública de Aragón accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).



**Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.**

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, la persona titular del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2024, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquella por orden de puntuación por especialidad de la misma zona geográfica. En caso de no existir solicitudes para esa especialidad y zona, se concederá al primer solicitante por orden de puntuación de la siguiente especialidad y misma zona geográfica.

**Decimoséptimo.— Pago de la subvención, anticipo y apoyo a la discapacidad.**

1. Según se establece en el artículo 13 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar en el ejercicio presupuestario 2024 un anticipo inicial del 25% de la subvención concedida. Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35% adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

2. Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas. En este último caso, las entidades beneficiarias de la subvención declararán bajo su responsabilidad, que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- a) Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del Instituto Aragonés de Empleo para la inscripción del alumnado.
- b) Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- c) Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- d) Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades beneficiarias deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá entregar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

2. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

3. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2025, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden, tras su finalización.

4. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I, en función de la especialidad formativa.

Al módulo transversal y complementario previsto en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a este módulo, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad.



Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado y hasta diez días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad que haya sido seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de la persona o personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- a) Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- b) Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad del alumnado, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario/hora a aplicar.

#### Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 18, 19 y 20) de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

2. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se podrán ejecutar a partir de la concesión de la subvención y hasta el día 31 de octubre de 2025. Este plazo no podrá ser objeto de prórroga.

3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada, y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.

4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2024", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

5. La entidad deberá realizar la selección del alumnado y publicitar las acciones formativas, así como comunicar su inicio al Instituto Aragonés de Empleo con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2, 2.º párrafo, de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, el Instituto Aragonés de Empleo se reserva la facultad de priorizar a aquellos alumnos y alumnas que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado sexto de esta Orden.

Igualmente, hasta, incluido el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o al de incorporación de nuevo alumnado, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

6. Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, pero configuradas como un itinerario formativo parcial, formado por dos acciones formativas distintas, se priorizarán a las personas que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo, con el objetivo de que puedan finalizar el Certificado completo. Esta priorización será previa a los demás criterios de priorización señalados en el apartado sexto de esta Orden.

7. En el caso de que se produjeran abandonos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, sin que se haya superado el veinticinco por ciento de su duración total, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata.

No obstante, transcurridos los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante



los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

En aquellos casos en los que el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa y por lo tanto son subvencionables, siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. Tendrá esta misma consideración el abandono por reingreso a la empresa tras el llamamiento, en el caso de los trabajadores fijos discontinuos.

También se considerará que han finalizado la acción formativa y por lo tanto son subvencionables, quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente debidamente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 25% de la actividad formativa.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

8. De acuerdo con el párrafo quinto del punto 3 del artículo 11 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del veinticinco por ciento de las horas de formación, se podrán admitir desviaciones por acción formativa de hasta un veinte por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

9. El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece, de acuerdo con el punto 8 del apartado séptimo. Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Certificado de Profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

10. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Desempleados CP 2024" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web 2024".

11. La dedicación horaria de las personas participantes en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias, ni ser inferior a 3, salvo causas debidamente justificadas. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

12. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

No podrá utilizarse el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del Certificado de Profesionalidad. Su uso estará determinado por la modalidad de impartición de los módulos formativos establecida en el Real Decreto que regula cada certificado de profesionalidad.

En cuanto a la organización, situaciones en las que puede utilizarse el aula virtual, obligaciones que deben cumplirse para su utilización y autorización de la impartición a través de este sistema, se estará a lo dispuesto en la "Guía de gestión y justificación. Desempleados CP 2024" y en las "Instrucciones de utilización del aula virtual" publicadas en Gestifor.

En ningún caso podrá impartirse en aula virtual:

- Las horas de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad previstos con modalidad de impartición solo presencial indicados en la normativa reguladora específica del Certificado de Profesionalidad.

- El tiempo de realización de las pruebas finales de cada módulo formativo.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,



aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 15 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La tipología del gasto elegible queda recogida en el artículo 14 y en el anexo II de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, que constituye las bases reguladoras de este programa.

El importe final de la subvención a percibir se calculará con relación al producto y resultado concretos alcanzados, añadiendo, en su caso, el apoyo a la discapacidad.

1.º Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.

2.º Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

1.º Coste calculado con relación al producto:

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Se considerarán personas participantes a subvencionar aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas, así como aquellas que hubieran abandonado la formación por haber encontrado empleo, y hubiesen realizado al menos el veinticinco por ciento de la misma, siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También serán subvencionables las personas que hayan causado baja por enfermedad o accidente debidamente acreditado, y hubieran asistido al menos al veinticinco por ciento de la actividad formativa.

Una vez se identifiquen las personas participantes que cumplen con este porcentaje mínimo de asistencia, para determinar el número total de horas computables, se sumarán sus faltas de asistencia justificadas mediante el correspondiente documento acreditativo y validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:

- a) Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, si aún fuera horario lectivo.
- b) Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, si aún fuera horario lectivo.
- c) Enfermedad o accidente.
- d) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- e) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar, si aún fuera horario lectivo.
- f) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- g) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.
- h) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del veinticinco por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del veinticinco por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

En cualquier caso, de las horas totales de la acción formativa se descontarán las horas no justificadas por cada una de las personas participantes.

El resultado final a certificar no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

2.º Cálculo en relación al resultado:

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado



con éxito la formación recibida y hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos del certificado de profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

En el caso de acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad o certificados profesionales, el coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

3.º Cálculo en relación al personal de apoyo a la discapacidad:

En los casos en los que se haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo a la discapacidad su justificación se realizará multiplicando el coste unitario determinado en el punto 5 del apartado decimoséptimo, por el número de horas asistidas. El resultado final a certificar no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

El importe final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en los ordinales 1.º y 2.º, y en su caso, 3.º de este apartado.

2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de un mes tras la finalización de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa por acción formativa impartida del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que incluirá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando por cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas en concordancia con las hojas de asistencia firmadas y los justificantes de las faltas de asistencia, que deberán haber sido presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la suma del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, y, en su caso, coste de apoyo a la discapacidad, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Declaración responsable que indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente convocatoria y resolución de concesión; que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables; que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación; y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.



4. La documentación para realizar la justificación se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en el sistema informático de gestión de la Formación para el Empleo “Gestifor Web 2024”.

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada al amparo de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente, siendo responsabilidad de la entidad beneficiaria su cumplimiento:

- a) La entidad beneficiaria deberá utilizar un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada, así como con la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, un mínimo de cinco años tras el cierre de la justificación de las acciones formativas por parte del Instituto Aragonés de Empleo, así como tras el cierre del periodo operativo correspondiente del Fondo Social Europeo considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) El alumnado deberá estar cubierto por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas han de contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se habrán debido solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención se han de encontrar debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

*Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y las señaladas a lo largo de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.



- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- h) Suscribir el Acuerdo de encargo de tratamiento de datos con el Instituto Aragonés de Empleo.

*Vigesimoprimer.— Control financiero de las subvenciones concedidas.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud presentada por Registro electrónico y dirigido al Servicio de Formación, adjuntando justificante de dicho ingreso. Tanto en la solicitud como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley general de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

*Vigesimosegundo.— Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá dar lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre; el título III, capítulo I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 16 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de misma dará lugar al reintegro del 100% de la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25% de sus objetivos, medidos con



el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25% y el 100%, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

*Vigésimotercero.— Identificación y publicidad de las acciones de formación aprobadas.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, y la del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para lo cual deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Además de los medios que el Instituto Aragonés de Empleo pone a disposición de las entidades beneficiarias, estas deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

*Vigésimocuarto.— Protección de datos de carácter general.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la relación entre el Instituto Aragonés de Empleo y las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden será la de responsable y encargado de tratamiento respectivamente, debiendo suscribirse el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos.

La finalidad del tratamiento es gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

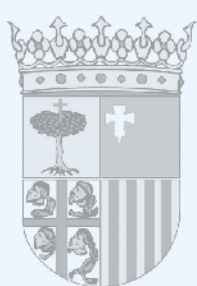
2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/499> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

*Vigésimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la Administración concedente.*

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.



**Vigesimosexto.— *Habilitación.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

**Vigesimoséptimo.— *Eficacia.***

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

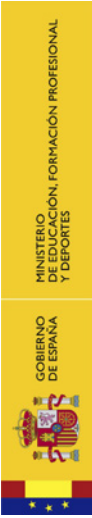
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



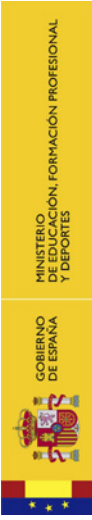
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	Nivel Cualif	Módulo económico hora/ alumno (*)	Prioritaria (SI/NO)
<b>ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN</b>					
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	3	9,00	
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A1	390	3	9,00	SI
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS - A2	310	3	9,00	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A1	360	3	9,00	SI
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A2	310	3	9,00	SI
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A1	210	3	9,00	
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS - A2	270	3	9,00	
ADGG0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A1	460	2	9,00	SI
ADGG0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A2	340	2	9,00	SI
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	3	9,00	
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A1	340	2	9,00	SI
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE - A2	340	2	9,00	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A1	340	3	9,00	SI
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A2	330	3	9,00	SI
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	1	9,00	SI
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	1	9,00	SI
<b>ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>					
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	2	9,00	SI
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	2	9,00	SI
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	2	9,00	
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	3	9,00	
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	3	9,00	



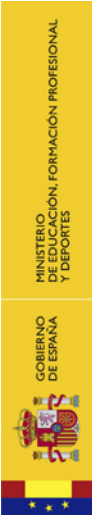
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	2	9,00	SI
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	2	9,00	SI
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPA	370	2	9,00	SI
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	2	9,00	
<b>AGRARIA</b>					
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	2	9,00	
AGA0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	1	9,00	SI
AGA0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	2	9,00	SI
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	2	9,00	
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACION DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE -A1	380	3	9,00	
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA Y SALAS DE DESPIECE -A2	370	3	9,00	
AGAN0211	APICULTURA	370	2	9,00	
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	1	9,00	SI
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	2	9,00	SI
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	2	9,00	SI
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRÍA Y CEBO	210	2	9,00	SI
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	2	9,00	
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	1	9,00	SI
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	1	9,00	SI
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	2	9,00	SI
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	2	9,00	
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	1	9,00	SI
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	1	9,00	SI
<b>ARTES Y ARTESANÍAS</b>					
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIC	330	3	9,00	SI



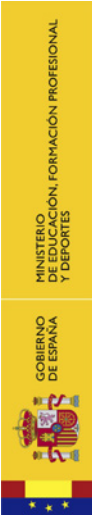
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



ARTU00112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIO	390	3	9,00	SI
<b>ARTES GRÁFICAS</b>					
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	3	9,00	SI
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	2	9,00	
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	1	9,00	
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	3	9,00	
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A1	200	3	9,00	SI
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA -A2	290	3	9,00	SI
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	490	2	9,00	
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A1	190	2	9,00	SI
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN - A2	310	2	9,00	SI
<b>COMERCIO Y MARKETING</b>					
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	3	9,00	
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	1	9,00	SI
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	3	9,00	
COML0121_1	SERVICIO DE ENTREGA Y RECOGIDA DOMICILIARIA	170	1	9,00	
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	3	9,00	
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	3	9,00	
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	3	9,00	SI
COMM0110	MARKETING Y COMRAVENTA INTERNACIONAL - A1	430	3	9,00	
COMM0110	MARKETING Y COMRAVENTA INTERNACIONAL - A2	280	3	9,00	
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	3	9,00	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A1	370	3	9,00	
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A2	360	3	9,00	
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	3	9,00	



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



COMTO110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO - A1	210	3	9,00	SI
COMTO110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO - A2	210	3	9,00	SI
COMTO112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	2	9,00	SI
COMTO210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A1	350	3	9,00	
COMTO210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A2	270	3	9,00	
COMTO211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	1	9,00	SI
COMTO411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	3	9,00	
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	2	9,00	SI
<b>ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA</b>					
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	1	9,00	SI
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A1	520	2	9,00	SI
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A2	350	2	9,00	SI
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	3	9,00	
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	2	9,00	SI
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	3	9,00	SI
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	2	9,00	
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	1	9,00	SI
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	2	9,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS-A1	300	3	9,00	
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS -A2	300	3	9,00	
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	2	9,00	
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUIT	270	2	9,00	
ELES0110	DESARROLLO DE PROJ. DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN	420	3	9,00	
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	300	1	9,00	SI
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE	340	2	9,00	



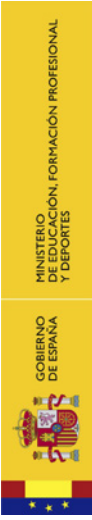
**ANEXO I - Especialidades formativas**  
vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales



ENERGÍA Y AGUA					
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A1	540	3	9,00	
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS - A2	260	3	9,00	
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	2	9,00	SI
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	1	9,00	SI
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	2	9,00	SI
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	3	9,00	SI
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	3	9,00	
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	2	9,00	
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS	460	2	9,00	SI
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	2	9,00	
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL					
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	2	9,00	
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	1	9,00	SI
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	2	9,00	
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	1	9,00	SI
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	1	9,00	SI
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	2	9,00	
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A1	270	2	9,00	
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A2	400	2	9,00	
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	2	9,00	
EOCED211	ENCOFRADOS	530	2	9,00	
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	1	9,00	SI
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	2	9,00	
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	1	9,00	SI



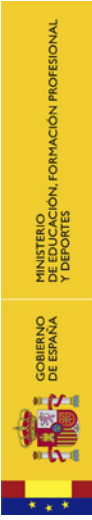
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	3	9,00	
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	3	9,00	
<b>FABRICACIÓN MECÁNICA</b>					
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	2	9,00	
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	3	9,00	
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG - A1	400	2	9,00	SI
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG - A2	370	2	9,00	SI
FMEC0119_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO "MIG/MAG"	410	2	9,00	
FMEC0219_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO "TIG"	410	2	9,00	
FMEC0319_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	410	2	9,00	
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	1	9,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A1	340	2	9,00	SI
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQ INDUSTRIAL - A2	270	2	9,00	SI
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	2	9,00	SI
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	2	9,00	SI
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN, ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	2	9,00	SI
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	3	9,00	
<b>HOSTELERIA Y TURISMO</b>					
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	1	9,00	SI
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	3	9,00	
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	3	9,00	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A1	250	3	9,00	
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS-A2	330	3	9,00	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	3	9,00	
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	1	9,00	SI



**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	1	9,00	SI
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	1	9,00	SI
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	1	9,00	SI
HOTR0408	COCINA - A1	320	2	9,00	SI
HOTR0408	COCINA - A2	410	2	9,00	SI
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	2	9,00	SI
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	2	9,00	
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	2	9,00	SI
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	2	9,00	
<b>INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES</b>					
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	2	9,00	SI
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	3	9,00	SI
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	3	9,00	SI
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS.	510	2	9,00	SI
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	1	9,00	SI
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	3	9,00	
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	2	9,00	SI
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	2	9,00	SI
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	2	9,00	SI
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	2	9,00	SI
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	3	9,00	
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	3	9,00	
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	3	9,00	
<b>INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>					
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	1	9,00	SI



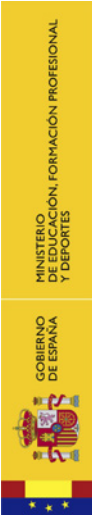
**ANEXO I - Especialidades formativas  
vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A1	270	2	9,00	SI
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL-A2	240	2	9,00	SI
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	490	3	9,00	
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	2	9,00	
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	2	9,00	
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	2	9,00	
<b>IMAGEN PERSONAL</b>					
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	1	9,00	SI
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	3	9,00	
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	3	9,00	
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	3	9,00	
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	2	9,00	SI
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	2	9,00	SI
IMPP0308	HIDROTHERMAL	450	3	9,00	
IMPO0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	1	9,00	SI
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	2	9,00	SI
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	3	9,00	
<b>IMAGEN Y SONIDO</b>					
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	3	9,00	
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	2	9,00	SI
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	550	3	9,00	
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	2	9,00	SI
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	3	9,00	
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	3	9,00	
IMSV0308	CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	3	9,00	



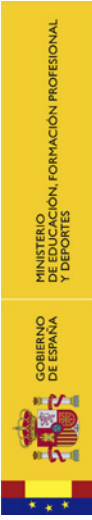
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	3	9,00	
<b>INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>					
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	1	9,00	SI
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	2	9,00	
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	500	2	9,00	
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	2	9,00	
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRNICAS	480	3	9,00	
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	2	9,00	SI
INAI0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	2	9,00	SI
INAA0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	1	9,00	SI
<b>MADERA, MUEBLE Y CORCHO</b>					
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	1	9,00	SI
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	1	9,00	SI
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	2	9,00	SI
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	2	9,00	
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	2	9,00	
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	2	9,00	
<b>QUIMICA</b>					
QUIE0308	OPERAC AUX Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	1	9,00	SI
<b>SANIDAD</b>					
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	2	9,00	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	2	9,00	SI
<b>SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b>					
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO -A1	420	2	9,00	
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO -A2	190	2	9,00	



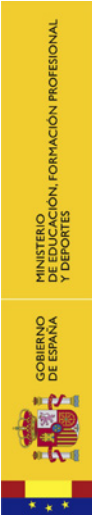
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	2	9,00	SI
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	2	9,00	SI
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	2	9,00	SI
SEAD0411	OPERAC DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTIN EN EL MED NAT Y RUR	370	2	9,00	
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	2	9,00	SI
SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL A1	250	3	9,00	
SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL A2	380	3	9,00	
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	2	9,00	SI
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	3	9,00	
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	2	9,00	
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	1	9,00	SI
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	3	9,00	
SEAG0212	MANT HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO	250	2	9,00	SI
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	3	9,00	
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	3	9,00	
<b>SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD</b>					
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	3	9,00	
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	3	9,00	
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	2	9,00	SI
SSCB0211	DIR Y COORD DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	3	9,00	
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	3	9,00	
SSCE0110	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B, Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL	340	3	9,00	SI
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	3	9,00	
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	3	9,00	
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	3	9,00	



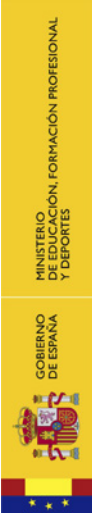
**ANEXO I - Especialidades formativas vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	2	9,00	
SSCG0112	PROMOCION Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	3	9,00	
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	3	9,00	
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	1	9,00	SI
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA - A1	210	3	9,00	
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA - A2	550	3	9,00	
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	3	9,00	
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	1	9,00	
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	2	9,00	
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	2	9,00	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	1	9,00	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	2	9,00	SI
SSCS0208	ATT. SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	2	9,00	SI
<b>TEXTIL, CONFECCIÓN, Y PIEL</b>					
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	1	9,00	SI
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A1	310	2	9,00	
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL-A2	270	2	9,00	
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	1	9,00	SI
TCPF0612	ENSAMBLAJE DE MATERIALES	510	2	9,00	
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL -A1	300	3	9,00	
TCPF0712	PATRONAJE DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL -A2	360	3	9,00	
<b>TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>					
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	1	9,00	SI
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	2	9,00	SI
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTO	400	2	9,00	



**ANEXO I - Especialidades formativas  
vinculadas a la obtención de Certificados Profesionales**



TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	2	9,00	
TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	310	2	9,00	
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	1	9,00	SI
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	2	9,00	
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	2	9,00	
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	2	9,00	
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	2	9,00	
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	510	3	9,00	
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCIAS Y AERONAVES EN AER	360	1	9,00	SI
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCIAS EN AEROPUERTOS	600	2	9,00	

(\*) El valor Módulo Económico hora/alumnos es igual para las tres provincias (Zaragoza, Huesca, Teruel)

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 1” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0237/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-286/2020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la sociedad Bora Energías Renovables 5SPV, SLU, con NIF B02615367 y con domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal, 60, bajo, 02006 Albacete, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 1” de potencia instalada 49,644 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 1”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de tres circuitos, trifásica, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea evacuación de 30 kV “Rotonda 1”, y el proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Rotonda 1” consistentes en una línea eléctrica subterránea de evacuación a 30 kV de longitud total aproximada de 943 m que une la línea de evacuación privada de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 1” con la Subestación SET Promotores Magallón 30/400kV, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, se aportaron un anexo al proyecto llamado “anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 1” con fecha 14 de abril de 2021, y una adenda al proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación llamada “Adenda al Proyecto LMT 30kV Rotonda 1” con fecha 10 de febrero de 2023.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0237/2020.

N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-286/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Magallón-Rotonda 1”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-286/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 15 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 2 de junio de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 9 de junio de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.





Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, que en fecha 30 de julio de 2021 notifica la finalización del plazo de información pública, haciendo constar que nadie ha realizado consultas a la documentación de los expedientes.

- Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite condicionado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en informe enviado el 10 de diciembre de 2021, señala los condicionados que el Promotor deberá cumplir con relación a la autorización y a la ejecución de los trabajos.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Dirección General de Cultura y Patrimonio que notifica en fecha 28 de junio de 2021, una posible afección al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, que supongan remoción de tierras. Considera que deben realizarse con carácter previo a la ejecución, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas, debiendo ser realizadas por personal técnico cualificado, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe con fecha 8 de noviembre de 2021 informa que, según los datos obtenidos del Visor 2D de ICEAragón, el proyecto de la planta solar y su infraestructura de evacuación, no se ubica sobre suelo no urbanizable especial, por lo que se considera suelo no urbanizable genérico. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en relación con el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 1" y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que con fecha 3 de junio de 2021, emite escrito que informa que, por el tamaño de la planta solar, a la luz del Decreto Legislativo 2 de 2015, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, debe ser objeto de estudio e informe por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En fecha 4 de junio de 2021, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque ha observado deficiencias y contradicciones que ve necesario esclarecer. Señala que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, por lo que debe realizarse un análisis del impacto sobre la economía local, especialmente sobre el sector agrícola. También indica la necesidad de aportar un plan de empleo, de forma que el generado intente producir efectos directos en la población local. Señala que deberá analizarse el impacto del proyecto sobre la economía local, ampliar el estudio de sinergias incluyendo las instalaciones fotovoltaicas presentes o en proyecto en el entorno de los 10 km, así como completar el análisis de visibilidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo, por el que se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, de su integración dentro de la Estrategia de ordenación Territorial de Aragón, del marco energético y de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático.

Muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Concluye en señalar una creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico en este territorio. En consecuencia, deberá asegurarse integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, deberán considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Remite al Órgano Ambiental la valoración adecuada de todas estas afecciones.

Obliga a actualizar el Estudio de Paisaje y el análisis de sinergias, incluyendo las infraestructuras existentes en tramitación o en proyecto, ampliando el ámbito de estudio a 10 km, además de aumentar y completar el análisis de visibilidad presentado. También indica la necesidad de cuantificar el volumen final de los movimientos de tierras, necesario para su ejecución.



Incluye la necesidad de incluir en el proyecto, el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, especialmente sobre el sector agrícola.

Recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, con el fin de optimizar la longitud de las líneas eléctricas, la gestión de la energía, la distribución del recurso y la mejora del suministro eléctrico.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Bora Energías Renovables 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 12 de junio de 2023, 30 de septiembre de 2021, en las que manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General de Cultura y Patrimonio. En relación al resto de condicionados el promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Promotor da respuesta con fecha 30 de septiembre de 2021, donde argumenta que el Estudio de impacto ambiental del proyecto, analiza los efectos de la infraestructura de generación sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad. Rescata de este documento determinados apartados, para aclarar las consideraciones acerca de la pérdida, modificación o fragmentación de hábitats. También acerca de la posible similitud del parque solar con las láminas de agua y su influencia y molestias en los desplazamientos de la fauna, modificación de hábitats, los posibles efectos barrera y los posibles riesgos de colisión y electrocución.

El Promotor analiza los tres aspectos en los que resume el impacto socioeconómico del proyecto, se remite y amplía la información contenida en el anexo V, presentado con el estudio de impactos sinérgicos y acumulativos que complementa el Estudio de impacto ambiental, para responder acerca de la ampliación y actualización del estudio del paisaje y sus sinergias.

El Promotor explica también las razones para la elección del nudo "Magallón FV", en cuanto a planificación y ordenación de las infraestructuras, en sintonía con lo previsto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Por último, el Promotor especifica los movimientos esperados de tierra para todas las actuaciones.

Durante el periodo de información pública se recibieron los siguientes condicionados:

- Jorge Energy X, SL, que comunica que siendo titular del Parque Eólico "Jalón 2050", manifiesta su no oposición al proyecto, siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada.

- EPD Renovables España, SLU, que remite escritos de fecha 24 de junio y 1 de julio de 2021, dando conformidad a la información recibida.

- Molinos del Ebro, SA que manifiesta que como titular de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Fuendejalón - SET Santo Cristo de Magallón", actualmente en servicio, que algunas instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 1", se encuentran proyectadas a distancias inferiores a las reglamentarias. No obstante, muestra la no oposición a la Autorización Administrativa de la Planta Fotovoltaica "Magallón- Rotonda 1", siempre y cuando se garantice que todos los elementos de ésta respetan las distancias mínimas, establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Debe garantizarse también la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica para atender la vigilancia, conservación, reparación y corte de arbolado, si fuera necesario, de la citada línea eléctrica.

- Red Eléctrica de España (REE), comunica que no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de REE.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Bora Energías Renovables 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 30 de septiembre de 2021, 30 de noviembre de 2021, en las que manifiesta conformidad a los condicionados comunicados por el Jorge Energy X, SL, EPD Renovables España, SLU y Molinos del Ebro, SA y Red Eléctrica de España, dando las siguientes respuestas:

- En relación a las comunicaciones de Jorge Energy X, SL, y EPD Renovables España, SLU el Promotor manifiesta su conformidad, y manifiesta que notificará el replanteo de la obra con un mínimo de 10 días de antelación, con objeto de poder realizar las verificaciones oportunas.

- En relación a la manifestación de Molinos del Ebro, SA da su conformidad y afirma que, en el replanteo de la obra, serán corregidos aquellos emplazamientos donde se puedan dar interferencias y que se garantizará el paso y acceso para vigilancia y conservación.



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

La Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), en escritos de 21 de junio y 2 de julio de 2021, considera:

- Que ha existido fragmentación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3” que, en conjunto, deberían considerarse como una única unidad y, por lo tanto, deberían ser tramitados por el Ministerio.

- Considera muy grave la instalación del parque solar “Magallón-Rotonda 1”, por su impacto crítico sobre poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas y en fuerte declive, potenciado de forma sinérgica y acumulativa por otros proyectos de la zona.

- Entiende que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de todas las estructuras de producción de energía renovable, que incluya plantas solares, eólicas y todas las líneas de evacuación y resto de infraestructuras.

- En consecuencia, solicita la inhibición de la Comunidad Autónoma de Aragón en la tramitación del proyecto y, subsidiariamente, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico “Magallón Rotonda 1” por sus afecciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Bora Energías Renovables 5SPV, SLU, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, responde a las alegaciones anteriores lo siguiente:

- Las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3”, son proyectos promovidos por personas jurídicas distintas que no están eximidas de tramitación ambiental. De hecho, la evaluación ambiental ha sido planteada de manera conjunta para las tres infraestructuras.

- En cuanto al análisis de alternativas y su baremación, el Promotor afirma que son fruto de un trabajo razonado, buscando la menor densidad de especies, incorporando medidas para favorecer la ocupación y la mitigación de impactos.

- En cuando a la evacuación, el Promotor argumenta que se seleccionó una ubicación centrada para la subestación para contar con una única línea de alta tensión como evacuación conjunta, cumpliendo además con todos los condicionados impuestos por la Administración. Indica que se mantuvieron reuniones con SEO/BirdLife para informar y asesorarse, con el fin de compatibilizar el uso y trazado de la línea de evacuación con la presencia de avifauna. Se indica también que la línea de evacuación montará balizas salvapájaros a lo largo de la misma y que, el Estudio de impacto ambiental, contempla el seguimiento de la siniestralidad a lo largo de tres años, para todas las infraestructuras de generación.

- El Promotor indica también que, el hecho de estar ubicadas estas infraestructuras en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA's), no las equipara a una zona ZEPA (Zona de Especial Conservación para las Aves) o LIC (Lugar de Interés Comunitario). Y tampoco impone restricciones al desarrollo de las actividades humanas. El Promotor indica que el diseño de estas plantas solares da lugar a una “naturalización” del área ocupada, mayor que la sucede con el uso como cultivo y que, en cuanto a los impactos, han sido valorados como moderados. El Promotor argumenta que, con respecto al declive de especies esteparias y rapaces, no existe evidencia científica que correlacione los proyectos fotovoltaicos con la regresión que indica el alegante. Indica también que, las acciones preventivas y correctoras planteadas en el Estudio de impacto ambiental, contribuyen a evitar precisamente esa regresión. Es más, el Estudio de impacto ambiental establece el labrado y siembra de zonas interiores a los parques, que permanezcan desocupadas, para favorecer el desarrollo de vegetación herbácea y la proliferación de insectos.

- En lo referente a la valoración conjunta de todas las estructuras de producción de energía renovable, el Promotor indica que en su estudio se tomaron en consideración los efectos sinérgicos y acumulativos de las líneas eléctricas, subestaciones, parques eólicos y fotovoltaicos, mediante un inventario de infraestructuras en un radio de 10 km, alrededor de la poligonal de los parques solares. Concluye que la concentración de elementos antrópicos, reduce la atomización y fragmentación visual y ambiental del territorio, por la mayor dispersión de líneas de evacuación.

En el Análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas se informa de lo siguiente:

- Cualquier promotor es libre de dimensionar sus proyectos, en función de razones técnicas, logísticas o comerciales. Ser tramitado por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma, no exime al proyecto de cumplir con la evaluación ambiental de igual manera.

- No se puede considerar un fraccionamiento, cuando los permisos de acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se ha tramitado de manera indepen-



diente, pese a compartir las infraestructuras de evacuación, lo cual contribuye también a reducir la afección medioambiental.

- Las afecciones medioambientales de estas instalaciones y, en particular sobre la flora y la fauna de la zona y sus efectos acumulativos y sinérgicos, fue valorada en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del Proyecto, así como en el informe de compatibilidad de fecha 11 de mayo de 2023. La evaluación de impacto ambiental del Proyecto resultó compatible, estableciéndose determinadas condiciones en las que éste debe desarrollarse, lo cual legitima la alternativa propuesta por el promotor.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 1", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de tres circuitos, trifásica, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea evacuación de 30 kV "Rotonda 1", así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Rotonda 1" consistentes en una línea eléctrica subterránea de evacuación a 30 kV de longitud total aproximada de 943 m que une la línea de evacuación privada de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1" con la Subestación SET Promotores Magallón 30/400 kV, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 1" y LSMT de 943m, 30kV de evacuación" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de diciembre de 2022, y n.º de visado 26820.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación "anexo al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 1" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11021.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación "Proyecto LMT 30kV FV Magallón-Rotonda 1-SET Magallón FV 30/400kV 30/400kW" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alfredo Mas Torres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 30 de abril de 2021, y n.º de visado 6073.

La Adenda al proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación "Adenda al Proyecto LMT 30kV Rotonda 1" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6123.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada y por D. Alfredo Mas Torres que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 5 SPV. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10693), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2023.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Magallón Rotonda 1".

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de resolución con fecha 15 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cum-



plimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el informe-propuesta de Resolución de 15 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Magallón-Rotonda 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes: SET Promotores Magallón 30/400 kV y LAAT 400 kV de SET Promotores Magallón a SET Magallón (N.º Exp Dirección General de Política Energética y Minas: PFOT-154-AC).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizados los trámites administrativos correspondientes del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).

- Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 108,79 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Pedrola, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Magallón-Rotonda 1" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1", de 49,68 mwp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 5 SPV. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10693), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2023.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Magallón Rotonda 1".

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Magallón-Rotonda 1, con fecha 18 de diciembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación Magallón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 15 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Bora Energías Renovables 5SPV, SLU para la instalación "Magallón-Rotonda 1", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de tres circuitos, trifásica, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea evacuación de 30 kV "Rotonda 1", y el proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Rotonda 1" consistentes en una línea eléctrica subterránea de evacuación a 30 kV de longitud total aproximada de 943 m que une la línea de evacuación privada de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1" con la Subestación "SET Promotores Magallón 30/400 kV".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 1" y LSMT de 943m, 30kV de evacuación" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de diciembre de 2022, y n.º de visado 26820, para el anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación "anexo al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 1" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11021, para el proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación "Proyecto LMT 30kV FV Magallón-Rotonda 1 - SET Magallón FV 30/400kV 30/400kW" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alfredo Mas Torres, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 30 de abril de 2021, y n.º de visado 6073, y para la adenda al proyecto de ejecución de las infraestructuras propias de evacuación "Adenda al Proyecto LMT 30kV Rotonda 1" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de febrero de 2023, y n.º de visado 6123.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Bora Energías Renovables 5SPV, S.L.U.
CIF:	B02615367
Denominación de instalación:	Magallón-Rotonda 1
Ubicación de la instalación:	Polígono 506, parcelas 11, 22, 21, 25, 12, 18, 7, 29, 15, 37, 9, 35, 26, 28, 14, 10, 36, 16, 27, 34 y 13, del término municipal del Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Superficie vallada:	108,35 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	110.320 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	49,644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20 inversores de 2,5MW
Pot. activa total de inversores:	50 MW
Potencia instalada (1):	49,644 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00665 / 50 MW
Línea de evacuación propia:	tres circuito de una línea subterránea de 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea evacuación de 30 kV "Rotonda 1" y una línea eléctrica subterránea de evacuación a 30 kV "Rotonda 1" que une la línea de evacuación privada de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1" con la Subestación SET Promotores Magallón 30/400kV
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintitrés millones doscientos treinta y cuatro mil cincuenta y cinco euros y dos céntimos. (23.234.055,02 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEAragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: <https://idearagon.aragon.es/visor/index.html>.



### 3. Características técnicas:

#### a) Generación.

El parque consta de un total de 110.320 módulos fotovoltaicos de 450 Wp (total 49.644 kWp). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Las series de corriente continua se van agrupando en cuadros de protección, protegidas mediante fusibles, hasta llegar a los inversores.

Se van a instalar 10 Estaciones de Potencia, cada una con 2 inversores de 2.500 kW y 1 transformador de 5.000 kVA. Además, también contienen las cabinas y aparamenta de Alta Tensión. Características de las Estaciones de Potencia:

- Dos inversores de 2.500 kW.
- Un transformador de 5.000 kVA 0,64/30 kV.
- Cabinas: remonte, línea y dos de protección con interruptor automático.
- Transformador de servicios auxiliares 16 kVA, 400/230 V.
- Resto de la aparamenta de Alta Tensión y cuadro de baja tensión.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (42,5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Magallón 400/30 kV.

Para proporcionar la medida a 30 kV, a partir de los correspondientes transformadores de tensión e intensidad emplazados en una de las cabinas, se montará un contador electrónico multifunción, junto con un registrador de medidas y modem de comunicaciones.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al.

Centro de Seccionamiento.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- 10 Celdas, a tensión nominal de 30 kV: de línea para los circuitos de las instalaciones generadoras, medida, protección, remonte, celda de línea de salida y celda de protección asociada a los servicios auxiliares.
- Interconexión entre celdas.
- Transformador de servicios auxiliares en baño de aceite 100 kVA 36kV / 400-230V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

#### b) Evacuación.

Del centro de seccionamiento saldrá una línea subterránea trifásica, con tres circuitos a 30 kV, hasta la subestación transformadora. Un primer tramo de 943 metros de longitud aproximada, tiene como origen el Centro de Seccionamiento y final en el origen de la línea de 30 kV "Rotonda 1". Siendo la "LSMT Magallón Rotonda 1".

Un segundo tramo, entronca con la línea anterior y llega hasta la SET Promotores Magallón 30/400 kV, con una longitud total aproximada de 307 m.

Ambas están compuestas por conductor RHZ1-Al 18-30 kV de 400 mm<sup>2</sup>. Las líneas discurren por el término municipal de Pozuelo de Aragón.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 1", de 49,68 mwp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 5 SPV (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10693), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 9 de marzo de 2023, y con el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de mayo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica "Magallón Rotonda 1".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00665, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,644 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0235/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la sociedad Rival Capital 5SPV, SLU, con NIF B02615383 y con domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal, 60, bajo, 02006 Albacete, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2” de potencia instalada 49,644 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, se aportó un anexo al proyecto llamado “anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” con fecha 14 de abril de 2021.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0235/2020.

N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Magallón-Rotonda 2”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-287/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 11 de mayo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 12 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, que en fecha 1 de julio de 2021, se notifica la finalización del plazo de información pública, haciendo constar que nadie ha realizado consultas a la documentación de los expedientes.

- Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio que notifica en fecha 27 de junio de 2021, una posible afección al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, que supongan remoción de tierras. Considera que deben realizarse con carácter previo a la eje-



cución, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas, debiendo ser realizadas por personal técnico cualificado, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informes 28 de julio y 28 de septiembre de 2021, informan que, según los datos obtenidos del Visor 2D de ICEAragón, el proyecto de la planta solar y su infraestructura de evacuación, no se ubica sobre suelo no urbanizable especial, por lo que se considera suelo no urbanizable genérico. Concluyen en no encontrar inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en relación con el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 2" y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los órganos competentes en la materia. Se señala, de igual modo, deberá contarse con autorización del organismo competente, por las afecciones de la planta al barranco de los Corrales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite escrito con fecha 11 de mayo de 2021, por el tamaño de la planta solar, a la luz del Decreto Legislativo 2 de 2015, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, debe ser objeto de estudio e informe por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En fecha 3 de junio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado, si bien de forma genérica, los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque ha observado deficiencias y contradicciones que ve necesario esclarecer. Señala que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, por lo que debe realizarse un análisis del impacto sobre la economía local, especialmente sobre el sector agrícola. También indica la necesidad de aportar un plan de empleo, de forma que el generado intente producir efectos directos en la población local. Señala que deberá analizarse el impacto del proyecto sobre la economía local, ampliar el estudio de sinergias incluyendo las instalaciones fotovoltaicas presentes o en proyecto en el entorno de los 10 km, así como completar el análisis de visibilidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo, por el que se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, de su integración dentro de la Estrategia de ordenación Territorial de Aragón, del marco energético y de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático.

Muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Concluye en señalar una creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico en este territorio. En consecuencia, deberá asegurarse integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, deberán considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Remite al Órgano Ambiental la valoración adecuada de todas estas afecciones.

Obliga a actualizar el Estudio de Paisaje y el análisis de sinergias, incluyendo las infraestructuras existentes en tramitación o en proyecto, ampliando el ámbito de estudio a 10 km, además de aumentar y completar el análisis de visibilidad presentado. También indica la necesidad de cuantificar el volumen final de los movimientos de tierras, necesario para su ejecución.

Incluye la necesidad de incluir en el proyecto, el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, especialmente sobre el sector agrícola.

Recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, con el fin de optimizar la longitud de las líneas eléctricas, la gestión de la energía, la distribución del recurso y la mejora del suministro eléctrico.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rival Capital 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. En relación a los condicionados el promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación a la notificación emitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta la oferta aceptada para la realización de los trabajos, la propuesta de prospección y el justificante de registro de entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento.

- En relación al informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta planos de detalle con las distancias de vallado a ejes de cambios.



- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Promotor, en respuesta con fecha 30 de septiembre de 2021, responde al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio y al COTA. Argumenta que el Estudio de impacto ambiental del proyecto, analiza los efectos de la infraestructura de generación sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad. Rescata de este documento determinados apartados, para aclarar las consideraciones acerca de la pérdida, modificación o fragmentación de hábitats. También acerca de la posible similitud del parque solar con las láminas de agua y su influencia y molestias en los desplazamientos de la fauna, modificación de hábitats, los posibles efectos barrera y los potenciales riesgos de colisión y electrocución.

El Promotor analiza los tres aspectos en los que resume el impacto socioeconómico del proyecto, se remite y amplía la información contenida en el anexo V, presentado con el estudio de impactos sinérgicos y acumulativos que complementa el Estudio de impacto ambiental, para responder acerca de la ampliación y actualización del estudio del paisaje y sus sinergias.

El Promotor explica también las razones para la elección del nudo "Magallón FV", en cuanto a planificación y ordenación de las infraestructuras, en sintonía con lo previsto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Por último, el Promotor especifica los movimientos esperados de tierra para todas las actuaciones.

Durante el periodo de información pública se recibieron los siguientes condicionados:

- Jorge Energy X, SL, que comunica en escrito con fecha 8 de junio de 2021 que, siendo titular del Parque Eólico "Jalón 2050", manifiesta su no oposición al proyecto, siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada.

- EPD Renovables España, SLU, que remite escritos de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2021, solicitando información en primer lugar y dando posteriormente conformidad a la información recibida.

- Molinos del Ebro, SA, que manifiesta que como titular de la Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV "SET Fuendejalón-SET Santo Cristo de Magallón", actualmente en servicio, que algunas instalaciones de la Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 2", se encuentran proyectadas a distancias inferiores a las reglamentarias. No obstante, muestra la no oposición a la Autorización Administrativa de la Planta Fotovoltaica "Magallón- Rotonda 2", siempre y cuando se garantice que todos los elementos de ésta respetan las distancias mínimas, establecidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión. Debe garantizarse también la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica para atender la vigilancia, conservación, reparación y corte de arbolado, si fuera necesario, de la citada línea eléctrica.

- Red Eléctrica de España (REE), comunica que no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones con instalaciones propiedad de REE.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Rival Capital 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 30 de septiembre de 2021, 30 de noviembre de 2021, en las que manifiesta conformidad a los condicionados comunicados por Jorge Energy X, SL, EPD Renovables España, SLU, Molinos del Ebro, SA y Red Eléctrica de España, dando las siguientes respuestas:

- En relación a las comunicaciones de Jorge Energy X, SL, y EPD Renovables España, SLU el Promotor manifiesta su conformidad, y manifiesta que notificará el replanteo de la obra con un mínimo de 10 días de antelación, con objeto de poder realizar las verificaciones oportunas.

- En relación a la manifestación de Molinos del Ebro, SA el Promotor, en escrito de 30 de noviembre de 2021, manifiesta su conformidad y afirma que, en el replanteo de la obra, serán corregidos aquellos emplazamientos donde se puedan dar interferencias y que se garantizará el paso y acceso para vigilancia y conservación. Proponen también emplazar dos puertas adicionales en el vallado, para dar acceso total a la zona de seguridad de la línea.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

La Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), en escritos de 21 de junio y 2 de julio de 2021, considera:

- Que ha existido fragmentación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Magallón Rotonda 1", "Magallón Rotonda 2" y "Magallón Rotonda 3" que, en conjunto, deberían considerarse como una única unidad y, por lo tanto, deberían ser tramitados por el Ministerio.



- Considera muy grave la instalación del parque solar “Magallón-Rotonda 2”, por su impacto crítico sobre poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas y en fuerte declive, potenciado de forma sinérgica y acumulativa por otros proyectos de la zona.

- Entiende que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de todas las estructuras de producción de energía renovable, que incluya plantas solares, eólicas y todas las líneas de evacuación y resto de infraestructuras.

- En consecuencia, solicita la inhibición de la Comunidad Autónoma de Aragón en la tramitación del proyecto y, subsidiariamente, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico “Magallón-Rotonda 2” por sus afecciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Rival Capital 5SPV, SLU las alegaciones recibidas, a las cuales comunicó en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, responde a las alegaciones anteriores lo siguiente:

- Las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3”, son proyectos promovidos por personas jurídicas distintas que no están eximidas de tramitación ambiental. De hecho, la evaluación ambiental ha sido planteada de manera conjunta para las tres infraestructuras.

- En cuanto al análisis de alternativas y su baremación, el Promotor afirma que son fruto de un trabajo razonado, buscando la menor densidad de especies, incorporando medidas para favorecer la ocupación y la mitigación de impactos.

- En cuando a la evacuación, el Promotor argumenta que se seleccionó una ubicación centrada para la subestación para contar con una única línea de alta tensión como evacuación conjunta, cumpliendo además con todos los condicionados impuestos por la Administración. Indica que se mantuvieron reuniones con SEO/BirdLife para informar y asesorarse, con el fin de compatibilizar el uso y trazado de la línea de evacuación con la presencia de avifauna. Se indica también que la línea de evacuación montará balizas salvapájaros a lo largo de la misma y que, el Estudio de impacto ambiental, contempla el seguimiento de la siniestralidad a lo largo de tres años, para todas las infraestructuras de generación.

- El Promotor indica también que, el hecho de estar ubicadas estas infraestructuras en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA’s), no las equipara a una zona ZEPA (Zona de Especial Conservación para las Aves) o LIC (Lugar de Interés Comunitario). Y tampoco impone restricciones al desarrollo de las actividades humanas. El Promotor indica que el diseño de estas plantas solares da lugar a una “naturalización” del área ocupada, mayor que la sucede con el uso como cultivo y que, en cuanto a los impactos, han sido valorados como moderados. El Promotor argumenta que, con respecto al declive de especies esteparias y rapaces, no existe evidencia científica que correlacione los proyectos fotovoltaicos con la regresión que indica el alegante. Indica también que, las acciones preventivas y correctoras planteadas en el Estudio de impacto ambiental, contribuyen a evitar precisamente esa regresión. Es más, el Estudio de impacto ambiental establece el labrado y siembra de zonas interiores a los parques, que permanezcan desocupadas, para favorecer el desarrollo de vegetación herbácea y la proliferación de insectos.

- En lo referente a la valoración conjunta de todas las estructuras de producción de energía renovable, el Promotor indica que en su estudio se tomaron en consideración los efectos sinérgicos y acumulativos de las líneas eléctricas, subestaciones, parques eólicos y fotovoltaicos, mediante un inventario de infraestructuras en un radio de 10 km, alrededor de la poligonal de los parques solares. Concluye que la concentración de elementos antrópicos, reduce la atomización y fragmentación visual y ambiental del territorio, por la mayor dispersión de líneas de evacuación.

En el Análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas se informa de lo siguiente:

- Cualquier promotor es libre de dimensionar sus proyectos, en función de razones técnicas, logísticas o comerciales. Ser tramitado por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma, no exime al proyecto de cumplir con la evaluación ambiental de igual manera.

- No se puede considerar un fraccionamiento, cuando los permisos de acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se ha tramitado de manera independiente, pese a compartir las infraestructuras de evacuación, lo cual contribuye también a reducir la afección medioambiental.

- Las afecciones medioambientales de estas instalaciones y, en particular sobre la flora y la fauna de la zona y sus efectos acumulativos y sinérgicos, fue valorada en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del Proyecto. La evaluación de impacto am-



biental del Proyecto resultó compatible, estableciéndose determinadas condiciones en las que éste debe desarrollarse, lo cual legitima la alternativa propuesta por el promotor.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Users de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 11 de diciembre de 2020, y n.º de visado 26220.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo al Proyecto Central Eléctrica Solar Fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Users de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11321.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan de la Cruz Users de la Calzada que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2”, de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 10 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Magallón-Rotonda 2” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LAAT a 30 kV “Magallón Oeste” -SET Promotores Magallón 30/400 kV”: (N.º Expediente de Servicio Provincial AT 2020-226).
- “SET “Promotores Magallón” 30/400 kV”: (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).
- “LAAT 400 kV de SET Promotores Magallón 30/400 kV a SET Magallón 400kV”: (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizados los trámites administrativos para las autorizaciones pertinentes de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT Magallón Oeste-SET Magallón 30/400 kV" en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de fecha 11 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).

- Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 108,79 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Pedrola, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concorde.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Magallón - Rotonda 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto



de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 2”, de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Magallón-Rotonda 2, con fecha 18 de diciembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación Magallón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Rival Capital 5SPV, SLU para la instalación “Magallón - Rotonda 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación “Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 11 de diciembre de 2020, y n.º de visado 26220 y para el anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación “anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 2” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11321.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Rival Capital 5SPV, SLU
CIF:	B02615383
Denominación de instalación:	Magallón - Rotonda 2
Ubicación de la instalación:	Polígono 510, parcelas 1, 3, 4, 5 y 23, y Polígono 511 parcelas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 del término municipal del Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Superficie vallada:	118,61 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	110.320 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	49,644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20 inversores de 2,5MW
Pot. activa total de inversores:	50 MW
Potencia instalada (1):	49,644 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00658/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV "Magallón Oeste"
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	veinticuatro millones cuarenta y un mil seiscientos diecinueve euros, con sesenta y dos céntimos, (24.041.619,62 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	634961	4623356
2	634960	4623356
3	634774	4623432
4	634770	4623434
5	634752	4623441
6	634734	4623449
7	634725	4623452
8	634722	4623453
9	634712	4623457
10	634531	4623532
11	634526	4623534
12	634422	4623576
13	634364	4623600
14	634321	4623618
15	634300	4623626
16	634263	4623642
17	634224	4623658
18	634198	4623668
19	634312	4624288
20	634223	4624306
21	634175	4624315
22	634151	4624320
23	634145	4624321
24	634118	4624326

25	634117	4624327
26	634175	4624642
27	634855	4624620
28	634872	4624423
29	634886	4624248
30	634892	4624180
31	634893	4624169
32	634903	4624053
33	634905	4624033
34	634917	4623889
35	634917	4623884
36	634932	4623708
37	634961	4623356
38	634961	4623356

Nº de Vértice	Segundo vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	635676	4624293
2	635680	4624278
3	635681	4624275
4	635681	4624274
5	635693	4624243
6	635699	4624230
7	635703	4624222
8	635714	4624207
9	635731	4624172
10	635737	4624154
11	635746	4624142
12	635764	4624118
13	635764	4624117
14	635764	4624115
15	635782	4624099
16	635789	4624093
17	635817	4624065
18	635845	4624036
19	635846	4624035
20	635860	4624013
21	635875	4623992
22	635897	4623976
23	635809	4623976
24	635629	4623980

25	635579	4623989
26	635565	4623995
27	635538	4624008
28	635530	4624010
29	635512	4624015
30	635469	4624021
31	635433	4624035
32	635393	4624046
33	635361	4624058
34	635315	4624056
35	635215	4624057
36	635186	4624059
37	635158	4624042
38	635124	4624009
39	634923	4624046
40	634920	4624089
41	634920	4624090
42	634918	4624109
43	634916	4624134
44	634907	4624246
45	634903	4624284
46	634902	4624303
47	635021	4624302
48	635021	4624344
49	635284	4624287

50	635267	4624489
51	634874	4624575
52	634865	4624680
53	634879	4624677
54	635008	4624650
55	635104	4624629
56	635125	4624624
57	635140	4624621
58	635243	4624598
59	635451	4624552
60	635513	4624539
61	635522	4624537
62	635606	4624409
63	635668	4624316
64	635669	4624314
65	635671	4624310
66	635671	4624309
67	635676	4624293



### 3. Características técnicas:

#### Generación.

El parque consta de un total de 110.320 módulos fotovoltaicos de 450 Wp (total 49.644 kWp). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Las series de corriente continua se van agrupando en cuadros de protección, protegidas mediante fusibles, hasta llegar a los inversores.

Se van a instalar 10 Estaciones de Potencia, cada una con 2 inversores de 2.500 kW y 1 transformador de 5.000 kVA. Además, también contienen las cabinas y apartamiento de Alta Tensión. Características de las Estaciones de Potencia:

- Dos inversores de 2.500 kW.
- Un transformador de 5.000 kVA 0,64/30 kV.
- Cabinas: remonte, línea y dos de protección con interruptor automático.
- Transformador de servicios auxiliares 16 kVA, 400/230 V.
- Resto de la apartamiento de Alta Tensión y cuadro de baja tensión.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (42,5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Magallón 400/30 kV.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia está integrada dentro de las Estaciones de Potencia.

De los centros de transformación partirán líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al.

Para proporcionar la medida a 30 kV, a partir de los correspondientes transformadores de tensión e intensidad emplazados en una de las cabinas, se montará un contador electrónico multifunción, junto con un registrador de medidas y modem de comunicaciones.

#### Centro de Seccionamiento.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- 10 Celdas, a tensión nominal de 30 kV: de línea para los circuitos de las instalaciones generadoras, medida, protección, remonte, celda de línea de salida y celda de protección asociada a los servicios auxiliares.

- Interconexión entre celdas.
- Transformador de servicios auxiliares en baño de aceite 100 kVA 36kV / 400-230V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

#### Evacuación.

Del centro de seccionamiento saldrá una línea subterránea trifásica, con tres circuitos a 30 kV, hasta el entronque aéreo subterráneo en apoyo de la línea aérea "Magallón Oeste", 30 kV. Esta última línea, alcanza la SET Promotores Magallón 30/400 kV y es objeto de otro expediente (AT 2020-226). Estará compuestas por conductor RHZ1-Al 18-30 kV de 400 mm<sup>2</sup>. Las líneas discurren por el término municipal de Pozuelo de Aragón.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 2", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Rival Capital 5 SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/10691), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00658, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,644 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón-Rotonda 3” en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0236/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-288/2020 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 14 de diciembre de 2020, la sociedad Renta Cero 5SPV, SLU, con NIF B02615300 y con domicilio social en avenida Ramón Menéndez Pidal, 60, bajo, 02006 Albacete, presentó el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Magallón - Rotonda 3” de potencia instalada 49,644 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” y LSMT de 30kV y 682 m de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV “Magallón Oeste” de longitud total aproximada 682 m, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Posteriormente, se aportó un anexo al proyecto llamado “anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica “FV Magallón Rotonda 3” con fecha 14 de abril de 2021.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0236/2020.

N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-288/2020 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Magallón - Rotonda 3”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-288/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 11 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 11 de mayo de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 12 de mayo de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón, que en fecha 1 de julio de 2021, se notifica la finalización del plazo de información pública, haciendo constar que nadie ha realizado consultas a la documentación de los expedientes.

- Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón, que no emite condicionado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite condicionado.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Dirección General de Cultura y Patrimonio que notifica en fecha 27 de mayo de 2021, una posible afección al patrimonio arqueológico, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, que supongan remoción de tierras. Considera que deben realizarse con carácter previo a la eje-



cución, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas, debiendo ser realizadas por personal técnico cualificado, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informes 28 de julio y 28 de septiembre de 2021, informan que, según los datos obtenidos del Visor 2D de ICEAragón, el proyecto de la planta solar y su infraestructura de evacuación, no se ubica sobre suelo no urbanizable especial, por lo que se considera suelo no urbanizable genérico. Concluyen en no encontrar inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en relación con el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Magallón Rotonda 3" y su infraestructura de evacuación, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones, a realizar por los órganos competentes en la materia. Se señala, de igual modo, deberá contarse con autorización del organismo competente, por las afecciones de la planta al barranco de los Corrales.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite escrito con fecha 11 de mayo de 2021, por el tamaño de la planta solar, a la luz del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, debe ser objeto de estudio e informe por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En fecha 4 de junio de 2021, la Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado, si bien de forma genérica, los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, aunque ha observado deficiencias y contradicciones que ve necesario esclarecer. Señala que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna, por lo que debe realizarse un análisis del impacto sobre la economía local, especialmente sobre el sector agrícola. También indica la necesidad de aportar un plan de empleo, de forma que el generado intente producir efectos directos en la población local. Señala que deberá analizarse el impacto del proyecto sobre la economía local, ampliar el estudio de sinergias incluyendo las instalaciones fotovoltaicas presentes o en proyecto en el entorno de los 10 km, así como completar el análisis de visibilidad.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, se adoptó el acuerdo, por el que se realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, de su integración dentro de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, del marco energético y de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático.

Muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

Concluye en señalar una creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico en este territorio. En consecuencia, deberá asegurarse integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, deberán considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna, las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Remite al Órgano Ambiental la valoración adecuada de todas estas afecciones.

Obliga a actualizar el Estudio de Paisaje y el análisis de sinergias, incluyendo las infraestructuras existentes en tramitación o en proyecto, ampliando el ámbito de estudio a 10 km, además de aumentar y completar el análisis de visibilidad presentado. También indica la necesidad de cuantificar el volumen final de los movimientos de tierras, necesario para su ejecución.

Incluye la necesidad de incluir en el proyecto, el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado, especialmente sobre el sector agrícola.

Recomienda conjugar estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, con el fin de optimizar la longitud de las líneas eléctricas, la gestión de la energía, la distribución del recurso y la mejora del suministro eléctrico.

El Promotor, en respuesta con fecha 30 de septiembre de 2021, responde al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio y al COTA. Argumenta que el Estudio de impacto ambiental del proyecto, analiza los efectos de la infraestructura de generación sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad. Rescata de este documento determinados apartados, para aclarar las consideraciones acerca de la pérdida, modificación o fragmentación de hábitats. También acerca de la posible similitud del parque solar con las láminas de agua y su influencia y molestias en los desplazamientos de la fauna, modificación de hábitats, los posibles efectos barrera y los potenciales riesgos de colisión y electrocución.



El Promotor analiza los tres aspectos en los que resume el impacto socioeconómico del proyecto, se remite y amplía la información contenida en el anexo V, presentado con el estudio de impactos sinérgicos y acumulativos que complementa el Estudio de impacto ambiental, para responder acerca de la ampliación y actualización del estudio del paisaje y sus sinergias.

El Promotor explica también las razones para la elección del nudo “Magallón FV”, en cuanto a planificación y ordenación de las infraestructuras, en sintonía con lo previsto en el Plan Energético de Aragón 2013-2020.

Por último, el Promotor especifica los movimientos esperados de tierra para todas las actuaciones.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renta Cero 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. En relación a los condicionados el promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación a la notificación emitida por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta la oferta aceptada para la realización de los trabajos, la propuesta de prospección y el justificante de registro de entrada en la Secretaría General Técnica del Departamento.

- En relación al informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el Promotor, en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, comunica su conformidad y aporta planos de detalle con las distancias de vallado a ejes de cambios.

- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el Promotor, en respuesta con fecha 30 de septiembre de 2021, responde al informe de Dirección General de Ordenación del Territorio y al COTA. Argumenta que el Estudio de impacto ambiental del proyecto, analiza los efectos de la infraestructura de generación sobre la fauna silvestre, flora y biodiversidad. Rescata de este documento determinados apartados, para aclarar las consideraciones acerca de la pérdida, modificación o fragmentación de hábitats. También acerca de la posible similitud del parque solar con las láminas de agua y su influencia y molestias en los desplazamientos de la fauna, modificación de hábitats, los posibles efectos barrera y los potenciales riesgos de colisión y electrocución.

El Promotor analiza los tres aspectos en los que resume el impacto socioeconómico del proyecto, se remite y amplía la información contenida en el anexo V, presentado con el estudio de impactos sinérgicos y acumulativos que complementa el Estudio de impacto ambiental, para responder acerca de la ampliación y actualización del estudio del paisaje y sus sinergias.

El Promotor explica también las razones para la elección del nudo “Magallón FV”, en cuanto a planificación y ordenación de las infraestructuras, en sintonía con lo previsto en el Plan Energético de Aragón 2013 - 2020.

Por último, el Promotor especifica los movimientos esperados de tierra para todas las actuaciones.

Durante el periodo de información pública se recibieron los siguientes condicionados:

- Jorge Energy X, SL, que comunica en escrito con fecha 8 de junio de 2021 que, siendo titular del Parque Eólico “Jalón 2050”, manifiesta su no oposición al proyecto, siempre y cuando su ejecución se realice de acuerdo estrictamente con la configuración descrita en la información aportada.

- EPD Renovables España, SLU, que remite escritos de fecha 17 de mayo y 16 de junio de 2021, solicitando información en primer lugar y dando posteriormente conformidad a la información recibida.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Renta Cero 5SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 30 de septiembre de 2021, 30 de noviembre de 2021, en las que manifiesta conformidad a los condicionados comunicados por Jorge Energy X, SL y EPD Renovables España, SLU, dando las siguientes respuestas:

- En relación a las comunicaciones de Jorge Energy X, SL, y EPD Renovables España, SLU el Promotor manifiesta su conformidad, y manifiesta que notificará el replanteo de la obra con un mínimo de 10 días de antelación, con objeto de poder realizar las verificaciones oportunas.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

La Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), en escritos de 21 de junio y 2 de julio de 2021, considera:



- Que ha existido fragmentación de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3” que, en conjunto, deberían considerarse como una única unidad y, por lo tanto, deberían ser tramitados por el Ministerio.

- Considera muy grave la instalación del parque solar “Magallón-Rotonda 3”, por su impacto crítico sobre poblaciones importantes de aves amenazadas catalogadas y en fuerte declive, potenciado de forma sinérgica y acumulativa por otros proyectos de la zona.

- Entiende que debería hacerse un estudio de impacto ambiental conjunto de todas las estructuras de producción de energía renovable, que incluya plantas solares, eólicas y todas las líneas de evacuación y resto de infraestructuras.

- En consecuencia, solicita la inhibición de la Comunidad Autónoma de Aragón en la tramitación del proyecto y, subsidiariamente, se deniegue la instalación del parque solar fotovoltaico “Magallón-Rotonda 3” por sus afecciones.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Renta Cero 5SPV SLU, las alegaciones recibidas, a las cuales comunicó en escrito con fecha 30 de septiembre de 2021, responde a las alegaciones anteriores lo siguiente.

- Las plantas solares fotovoltaicas “Magallón Rotonda 1”, “Magallón Rotonda 2” y “Magallón Rotonda 3”, son proyectos promovidos por personas jurídicas distintas que no están eximidas de tramitación ambiental. De hecho, la evaluación ambiental ha sido planteada de manera conjunta para las tres infraestructuras.

- En cuanto al análisis de alternativas y su baremación, el Promotor afirma que son fruto de un trabajo razonado, buscando la menor densidad de especies, incorporando medidas para favorecer la ocupación y la mitigación de impactos.

- En cuando a la evacuación, el Promotor argumenta que se seleccionó una ubicación centrada para la subestación para contar con una única línea de alta tensión como evacuación conjunta, cumpliendo además con todos los condicionados impuestos por la Administración. Indica que se mantuvieron reuniones con SEO/BirdLife para informar y asesorarse, con el fin de compatibilizar el uso y trazado de la línea de evacuación con la presencia de avifauna. Se indica también que la línea de evacuación montará balizas salvapájaros a lo largo de la misma y que, el Estudio de impacto ambiental, contempla el seguimiento de la siniestralidad a lo largo de tres años, para todas las infraestructuras de generación.

- El Promotor indica también que, el hecho de estar ubicadas estas infraestructuras en Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA’s), no las equipara a una zona ZEPA (Zona de Especial Conservación para las Aves) o LIC (Lugar de Interés Comunitario). Y tampoco impone restricciones al desarrollo de las actividades humanas. El Promotor indica que el diseño de estas plantas solares da lugar a una “naturalización” del área ocupada, mayor que la sucede con el uso como cultivo y que, en cuanto a los impactos, han sido valorados como moderados. El Promotor argumenta que, con respecto al declive de especies esteparias y rapaces, no existe evidencia científica que correlacione los proyectos fotovoltaicos con la regresión que indica el alegante. Indica también que, las acciones preventivas y correctoras planteadas en el Estudio de impacto ambiental, contribuyen a evitar precisamente esa regresión. Es más, el Estudio de impacto ambiental establece el labrado y siembra de zonas interiores a los parques, que permanezcan desocupadas, para favorecer el desarrollo de vegetación herbácea y la proliferación de insectos.

- En lo referente a la valoración conjunta de todas las estructuras de producción de energía renovable, el Promotor indica que en su estudio se tomaron en consideración los efectos sinérgicos y acumulativos de las líneas eléctricas, subestaciones, parques eólicos y fotovoltaicos, mediante un inventario de infraestructuras en un radio de 10 km, alrededor de la poligonal de los parques solares. Concluye que la concentración de elementos antrópicos, reduce la atomización y fragmentación visual y ambiental del territorio, por la mayor dispersión de líneas de evacuación.

En el Análisis por parte del Servicio Provincial de las alegaciones presentadas se informa de lo siguiente:

- Cualquier promotor es libre de dimensionar sus proyectos, en función de razones técnicas, logísticas o comerciales. Ser tramitado por la Administración General del Estado o por la Comunidad Autónoma, no exime al proyecto de cumplir con la evaluación ambiental de igual manera.

- No se puede considerar un fraccionamiento, cuando los permisos de acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se ha tramitado de manera independiente, pese a compartir las infraestructuras de evacuación, lo cual contribuye también a reducir la afección medioambiental.

- Las afecciones medioambientales de estas instalaciones y, en particular sobre la flora y la fauna de la zona y sus efectos acumulativos y sinérgicos, fue valorada en la Resolución del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del Proyecto, por la que se formula de declaración de impacto ambiental del Proyecto. La evaluación de impacto ambiental del Proyecto resultó compatible, estableciéndose determinadas condiciones en las que éste debe desarrollarse, lo cual legitima la alternativa propuesta por el promotor.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" y LSMT de 30kV y 682 m de evacuación", así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV "Magallón Oeste" de longitud total aproximada 682 m, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" y LSMT de 30kV y 682 m de evacuación" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de diciembre de 2020, y n.º de visado 31120.

El anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación "anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11621.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 3", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 5 SPV, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10689), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de resolución de fecha 11 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de fecha 11 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "Magallón-Rotonda 3" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "LAAT a 30 kV "Magallón Oeste"-SET Promotores Magallón 30/400 kV": (N.º Expediente de Servicio Provincial AT 2020-226).
- "SET "Promotores Magallón" 30/400 kV": (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).
- "LAAT 400 kV de SET Promotores Magallón 30/400 kV a SET Magallón 400kV": (N.º Expediente SGEE/PFot-154AC).



La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado los trámites administrativos para la autorización de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la línea eléctrica "LAAT Magallón Oeste-SET Magallón 30/400 kV" en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.

- Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Fornax Energy, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 119,75 MW de potencia pico y 117,8 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Magallón y Agón (Zaragoza).

- Resolución de 5 de julio de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Fornax Energy, SL, autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Fornax I, de 108,79 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Pozuelo de Aragón, Pedrola, Magallón y Agón, en la provincia de Zaragoza.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Magallón-Rotonda 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 3", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 5 SPV, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10689), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación "Magallón-Rotonda 3" con fecha 18 de diciembre de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 42,5 MW, en la red de transporte en la subestación Magallón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de 11 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renta Cero 5SPV, SLU para la instalación "Magallón-Rotonda 3", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV "Magallón Oeste".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación de generación "Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" y LSMT de 30kV y 682 m de evacuación" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 10 de diciembre de 2020, y n.º de visado 31120, y para el anexo al proyecto de ejecución de la instalación de generación "anexo al proyecto central eléctrica solar fotovoltaica "FV Magallón Rotonda 3" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan de la Cruz Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 14 de abril de 2021, y n.º de visado 11621.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renta Cero 5SPV, SLU
CIF:	B02615300
Denominación de instalación:	Magallón - Rotonda 3
Ubicación de la instalación:	Polígono 510, parcelas 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del término municipal del Pozuelo de Aragón (Zaragoza)
Superficie vallada:	104,66 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	110.320 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	49,644 MW
Nº inversores/Pot. activa:	20 inversores de 2,5MW
Pot. activa total de inversores:	50 MW
Potencia instalada (1):	49,644 MW
Capacidad de acceso	42,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00657 / 50 MW
Línea de evacuación propia:	una línea eléctrica subterránea trifásica de tres circuitos, a 30 kV, de unión del centro de seccionamiento de la planta solar fotovoltaica con la línea de 30 kV "Magallón Oeste"
Punto de conexión previsto:	SET Magallón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintitrés millones, ochocientos sesenta y ocho mil doscientos nueve euros, con veintiocho céntimos (23.868.209,28 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEaragón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Vallado de la planta, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	635577	4624524
2	635629	4624511
3	635808	4624474
4	635931	4624445
5	636012	4624428
6	636058	4624418
7	636173	4624394
8	636286	4624369
9	636352	4624355
10	636406	4624344
11	636444	4624335
12	636466	4624330
13	636537	4624314
14	636556	4624310
15	636554	4624280
16	636554	4624276
17	636550	4624224
18	636550	4624213
19	636546	4624148
20	636545	4624140
21	636545	4624138
22	636543	4624115
23	636538	4624035
24	636536	4623993

25	636535	4623981
26	636528	4623884
27	636528	4623878
28	636521	4623774
29	636505	4623523
30	634967	4623523
31	634964	4623569
32	634963	4623570
33	634959	4623629
34	634956	4623656
35	634954	4623682
36	634941	4623837
37	634938	4623879
38	634935	4623912
39	634933	4623935
40	634931	4623964
41	634928	4623999
42	634925	4624027
43	634925	4624034
44	635127	4623997
45	635158	4623991
46	635166	4624000
47	635486	4623941
48	635659	4623909
49	635634	4623968

50	635809	4623964
51	635900	4623964
52	635952	4623909
53	635968	4623886
54	635942	4623861
55	635961	4623842
56	635964	4623846
57	635999	4623882
58	635998	4623882
59	635990	4623890
60	635985	4623899
61	635974	4623913
62	635967	4623923
63	635963	4623928
64	635948	4623943
65	635943	4623949
66	635917	4623984
67	635915	4623986
68	635913	4623987
69	635900	4623999
70	635891	4624008
71	635882	4624018
72	635877	4624025
73	635863	4624044
74	635851	4624061
75	635835	4624085

76	635831	4624091
77	635829	4624095
78	635807	4624131
79	635802	4624140
80	635800	4624144
81	635786	4624167
82	635772	4624190
83	635770	4624194
84	635768	4624196
85	635762	4624200
86	635757	4624205
87	635752	4624209
88	635748	4624215
89	635745	4624222
90	635734	4624246
91	635732	4624250
92	635731	4624252
93	635727	4624260
94	635724	4624267
95	635698	4624310
96	635695	4624315
97	635693	4624318
98	635683	4624335
99	635682	4624336
100	635682	4624336

---

101	635681	4624337
102	635636	4624402
103	635628	4624415
104	635572	4624496
105	635550	4624528
106	635577	4624524



### 3. Características técnicas:

#### Generación.

El parque consta de un total de 110.320 módulos fotovoltaicos de 450 Wp (total 49.644 kWp). Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Las series de corriente continua se van agrupando en cuadros de protección, protegidas mediante fusibles, hasta llegar a los inversores.

Se van a instalar 10 Estaciones de Potencia, cada una con 2 inversores de 2.500 kW y 1 transformador de 5.000 kVA. Además, también contienen las cabinas y aparamenta de Alta Tensión.

#### Características de las Estaciones de Potencia:

- Dos inversores de 2.500 kW.
- Un transformador de 5.000 kVA 0,64/30 kV.
- Cabinas: remonte, línea y dos de protección con interruptor automático.
- Transformador de servicios auxiliares 16 kVA, 400/230 V.
- Resto de la aparamenta de Alta Tensión y cuadro de baja tensión.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (42,5 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Magallón 400/30 kV.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia está integrada dentro de las Estaciones de Potencia.

De los centros de transformación partirán líneas subterráneas a 30 kV hasta el centro de seccionamiento, con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al.

Para proporcionar la medida a 30 kV, a partir de los correspondientes transformadores de tensión e intensidad emplazados en una de las cabinas, se montará un contador electrónico multifunción, junto con un registrador de medidas y modem de comunicaciones.

#### Centro de Seccionamiento.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- 10 Celdas, a tensión nominal de 30 kV: de línea para los circuitos de las instalaciones generadoras, medida, protección, remonte, celda de línea de salida y celda de protección asociada a los servicios auxiliares.

- Interconexión entre celdas.
- Transformador de servicios auxiliares en baño de aceite 100 kVA 36kV / 400-230V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

#### Evacuación.

Del centro de seccionamiento saldrá una línea subterránea trifásica, de unos 682 m aproximadamente con tres circuitos a 30 kV, hasta el entronque aéreo subterráneo en apoyo de la línea aérea "Magallón Oeste", 30 kV. Esta última línea, alcanza la "SET Promotores Magallón 30/400 kV" y es objeto de otro expediente (AT 2020-226). Estará compuestas por conductor RHZ1-Al 18-30 kV de 400 mm<sup>2</sup>. Las líneas discurren por el término municipal de Pozuelo de Aragón.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Magallón-Rotonda 3", de 49,68 MWp, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza), promovido por Renta Cero 5 SPV, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2021/10689), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00657, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 49,644 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 21, parcelas 5,7, 11, 37, 38, 39, 52 y 79, del término municipal de Magallón (Zaragoza) y promovida por Samefor, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/10129).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Samefor, SL, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas (480 UGM), ubicada en el polígono 21, parcelas 5,7, 11, 37, 38, 39, 52 y 79, del término municipal de Magallón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— La Jefa de Área III, Diana Remón Galindo.



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**EXTRACTO de la Orden EMC/961/2024, de 2 de agosto, por la que se aprueba para el año 2024 la convocatoria del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, a través de la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.**

BDNS (Identif.): 779726.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/779726>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación, cuando se hallen inscritas, a fecha de publicación de la convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación. En este último caso, en el momento de iniciar la formación, las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan las condiciones adecuadas para poder impartir las especialidades formativas solicitadas.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la financiación del Plan Cualificate, destinado a la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras de Aragón, mediante la ejecución de acciones de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas prioritariamente a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a dieciséis millones doscientos diez mil euros (16.210.000 euros) y con carácter estimativo, las subvenciones se financian con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo:

Posición presupuestaria	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025	Total Convocatoria
51014 G/3221/440146/39144	186.000	124.000	310.000
51014 G/3221/460112/39144	360.000	240.000	600.000
51014 G/3221/470086/39144	6.000.000	4.200.000	10.200.000
51014 G/3221/480416/39144	3.000.000	2.100.000	5.100.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.546.000</b>	<b>6.664.000</b>	<b>16.210.000</b>

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2025.



Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— *Otros datos.*

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo.

El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación PAS web desempleados CP 2024 disponible en la url: <https://plan.aragon.es/INAEM/PAS/pasdesempleados.nsf> y, en todo caso deberá descargarse, firmarse electrónicamente y presentarse a través de un registro electrónico, preferentemente a través del Registro Electrónico General de la Administración Pública de Aragón.

La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: 6741 “Subvenciones para programas formativos vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales, prioritariamente para personas desempleadas”.

Zaragoza, 2 de agosto de 2024.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.

